TOMO XLI — Montevideo, Viernes 22 de Octubre de 1915 — Núm. 2949

DIARIO OFICIAL

DE LA REPUBLICA ORIENTAL DEL URUGUAY

PRECIOS DE SUSCRIPCION

CAPITAL

Por mes	$	0.50
» año	»	6.00
Número del día	$	0.10
» atrasado del mes corriente.	»	0.20
» » de meses ó años anteriores	»	0.50

INTERIOR

Por trimestre adelantado	$	2.10
» año »	»	8.40

EXTERIOR

Por año adelantado	$	9.60

La correspondencia debe dirigirse á la Administración:

CALLE FLORIDA N.o 1178

SUMARIO

PARTE OFICIAL

Ministerio del Interior —

Decreto. Autoriza á las Jefaturas Políticas con el objeto de imponer multas policiales á los que se anuncien como adivinos, etc. (página 125).

Resolución. Revócase la resolución de la Junta E. Administrativa del Salto, recaída en el expediente sobre transporte de carnes de los corrales de Abasto, por la Empresa de tranvía del señor Schuch en aquella ciudad (página 125).

Ministerio de Instrucción Pública —

Resolución. Aprueba con modificaciones un proyecto de enseñanza práctica agrícola, en las escuelas rurales que se indican de los Departamentos de Canelones, San José y Colonia (página 126).

PARTE OFICIAL

Ministerio del Interior

Decreto. Autoriza á las Jefaturas Políticas con el objeto de imponer multas policiales á los que se anuncien como adivinos, etc.

Ministerio del Interior.

Montevideo, Octubre 20 de 1915.

Resultando: Que de los antecedentes elevados por la Jefatura Política y de Policía del Departamento de Montevideo, que se tienen á la vista, se deduce que con frecuencia algunos diarios de la Capital publican anuncios ofreciendo á la población servicios de adivinas, participando la venta de sortilegios, amuletos, etc., como también que se reparten avisos en que se encomian las condiciones extraordinarias de personas que se dedican habitualmente á esos objetos y otros análogos;

Considerando: Que incurre en una falta de carácter penal "el que con objeto de lucro interpretare sueños, hiciere pronósticos ó adivinaciones, ó abusare de la credulidad de otra manera semejante" (Código Penal, artículo 415), por manera que el hecho de anunciarse públicamente, en cualquier forma, para realizar dichos actos, si bien demuestra el propósito de cometerlos, no constituye delito sino una vez que se realizan, no solamente porque así lo dispone expresamente el artículo citado, sino también porque, tratándose de faltas penales, sólo se castigan "cuando hubieren sido consumadas" (Código Penal, artículo 16);

Considerando: Que la conclusión precedente no constituye obstáculo legal para que la policía intervenga en forma apropiada para reprimir los actos enunciados, con eficacia, pues ellos son el medio adecuado y corriente empleado para cometer el delito mencionado, puesto que entra dentro de las funciones de la policía, que son, ante todo, de carácter preventivas, el adoptar las medidas pertinentes para evitar que los delitos y las faltas penales se consumen;

Atento á que el artículo 31, inciso 3.o, del Código Penal establece que no se reputan penas las multas y demás correcciones que los superiores impongan á sus subordinados y "administrados";

Atento á que el artículo 19 del Código de Instrucción Criminal considera simples contravenciones, extrañas á la jurisdicción criminal, las correcciones hasta tres días de arresto ó hasta diez pesos de multa que establezcan los reglamentos de policía, por las faltas á que ellos se refieran;

El Presidente de la República

DECRETA:

Artículo 1.o Las Jefaturas Políticas y de Policía deben imponer hasta diez pesos de multa ó tres días de arresto á toda persona que se anuncie para interpretar sueños, hacer pronósticos ó adivinaciones "ó abusar de la credulidad pública de otra manera semejante".

Art. 2.o En los casos á que se refiere el artículo anterior, las Jefaturas Políticas y de Policía deberán, además, comunicar á la justicia criminal el hecho con los antecedentes respectivos, á fin de que se proceda á averiguar si se ha cometido el delito previsto por el artículo 415 del Código Penal.

Art. 3.o Comuníquese, insértese y publíquese.

VIERA.
BALTASAR BRUM.

Resolución. Revócase la resolución de la Junta E. Administrativa del Salto, recaída en el expediente sobre transporte de carnes de los corrales de Abasto, por la Empresa de tranvía del señor Schuch en aquella ciudad.

Ministerio del Interior.

Montevideo, Octubre 20 de 1915.

Visto en apelación este expediente, elevado por la Intendencia Municipal del Salto en virtud del recurso deducido de la resolución de la Junta Económico-Administrativa por los señores Bautista Ceriotti, Luis Muzzetti y Luis Guilermone, resolución que dispuso que la Intendencia intimara á fojas 266 vuelta "que usen del transporte de la Empresa Schuch, prohibiendo que otros retiren reses de los Corrales de Abasto" (fojas 273 vuelta, fojas 276 y vuelta);

Resultando: 1.o Que el Administrador del Tranvía Salteño se presentó á la Intendencia denunciando que los carniceros Guilermone, Ceriotti y Zosa no permitían que la Empresa les transportara á sus puestos las carnes que faenan en los mataderos, transportándolas ellos mismos, razón por la cual pedía que se ordenara al encargado del matadero que no permitiera la salida de animales faenados si no eran transportados por los elementos de conducción de que dispone la Empresa, invocando como argumento: a) el artículo 10 del contrato de concesión y el artículo 11 del mismo; b) porque por "Ciudad del Salto" debe entenderse, según el contrato, la "planta urbana, suburbana, chacras y demás comprendido dentro de la divisoria con las secciones rurales"; c) que la conclusión precedente está confirmada por los artículos 1.o, 16, 17 y 27 del contrato de concesión; 2.o Que los apelantes, para fundar su recurso, sostienen: A) Que el artículo 10 del contrato de concesión *sólo habla del transporte de carnes que se faenan para* el consumo de la ciudad, mientras que las que ellos benefician no son para ese consumo; B) Que nunca existió esa prohibición, como lo demuestra el hecho de que La Cooperativa, Domingo Bravo y Lucas Fernández retiraron con sus carros las carnes que faenaron, sin pagar nada á la Empresa de Tranvías;

Resultando: 1.o Que el contrato de concesión celebrado entre la Junta Económico-Administrativa y don Juan Nicolás Schuch dice en su cláusula 10: "Se concede el privilegio exclusivo por el término de la concesión de tranvía, á favor de don Juan Nicolás Schuch, sobre el transporte de carnes que se faenen para el consumo de la ciudad"; 2.o Que el artículo 11 de la misma concesión empieza diciendo: "La Empresa queda obligada á conducir las carnes á los mercados y puestos de carnicería, cobrando los precios siguientes:..."

Considerando: Que toda la cuestión controvertida depende de saber cuál es el alcance legal de la expresión "para consumo de la ciudad" del Salto, que figura en la cláusula 10 del contrato de concesión; por manera que si es posible determinar cuál es el concepto de "Ciudad del Salto", estará determinado hasta dónde llega el privilegio exclusivo que tiene la Empresa de Tranvías;

Considerando: Que constituyendo los contratos legalmente celebrados una regla á la cual deben someterse las partes como á la ley misma (Código Civil, artículo 1391), el sentido de las palabras que en ellos se emplean, aún cuando deba entenderse por el que les da el uso general, según la regla de interpretación del artículo 1297 del Código Civil, este uso general queda suficientemente determinado si la ley expresamente determina cuál

es el concepto de una palabra que para las partes contratantes tiene distinto alcance;

Considerando: Que según el artículo 596 del Código Civil, se entiende por arrabales la continuidad de casas "fuera del radio de la ciudad", y que según el artículo 3.o del Código Rural "las municipalidades fijarán periódicamente el radio que corresponda á los arrabales"; de modo que la determinación del radio de la ciudad, como la de sus arrabales, es objeto de disposiciones administrativas, que al deslindar uno y otro, vienen á fijar el límite de la zona rural;

Considerando: Que á mérito de las conclusiones precedentes es indudable que los recurrentes no están obligados á utilizar el servicio del tranvía para el transporte de sus carnes, salvo que la Municipalidad de Salto, haciendo un uso apropiado de sus facultades, incorporara al radio de la ciudad parte de la zona de arrabales y que dentro de esa zona incorporada quedaran las carnicerías de los recurrentes;

Por estos fundamentos y de conformidad con lo aconsejado en el precedente dictamen fiscal,

SE RESUELVE:

Revocar la resolución apelada, declarando que los recurrentes no están actualmente obligados á utilizar los servicios del Tranvía Salteño para el transporte de sus carnes.

Que se comunique, publique y devuelva.

Rúbrica del señor Presidente.
BALTASAR BRUM.

Ministerio de Instrucción Pública

Resolución. Aprueba con modificaciones un proyecto de enseñanza práctica agrícola, en las escuelas rurales que se indican de los Departamentos de Canelones, San José y Colonia.

Ministerio de Instrucción Pública.

Montevideo, Octubre 18 de 1915.

(Carpeta número 704|915).

Atento á que el proyecto agregado, relativo á la enseñanza práctica agrícola en los Departamentos de Canelones, San José y Colonia, es la ejecución y el desarrollo de la iniciativa del Poder Ejecutivo adoptada el 17 de Junio último y compartida por la Dirección General de Instrucción Primaria,

SE RESUELVE:

Aprobar el citado proyecto con las modificaciones siguientes: Las señoritas Nilda Castelucci, María Espínola y Ana María Hugón gozarán de licencia con sueldo y percibirán por los "dos meses y medio" que durarán sus cometidos una asignación complementaria de "ciento setenta y cinco", "ciento cincuenta" y "ciento veinticinco pesos" respectivamente. Las directoras titulares de las veinticuatro escuelas en que se dicten los cursos gozarán, además de su sueldo, de una compensación de "veinte" pesos cada una por todo el período. Cada directora de grupo dispondrá, durante él, de "un peso" diario para gastos de viaje. La suma de "tres mil cuatrocientos sesenta y seis pesos sesenta centésimos" ($ 3.466.60) á que queda reducido el presupuesto antedicho por efecto de las modificaciones que preceden, se imputará á Eventuales del Ministerio. Comuníquese y publíquese.

Rúbrica del señor Presidente.
JOSÉ ESPALTER.

PROYECTO APROBADO

Dirección General de Instrucción Primaria.

Proyecto de resolución

Artículo 1.o Créanse transitoriamente tres grupos de enseñanza práctica agrícola en los Departamentos de Canelones, San José y Colonia, que se formarán con las siguientes escuelas rurales:

Canelones: Escuelas rurales números 1, 6, 9, 11, 26, 28, 45 y 51. San José: Escuelas rurales números 1, 11, 13, 14, 27, 31, 35 y 36. Colonia: Escuelas rurales números 21, 24, 25, 27, 31, 34, 41 y 45.

Art. 2.o Las escuelas que formen esos grupos continuarán bajo la dirección de sus maestras actuales, pero estarán sujetas á la vigilancia y superintendencia inmediata y exclusiva de las señoritas Hilda Castelucci, María Espínola y Ana María Armand Hugón, respectivamente, en Canelones, San José y Colonia, las que dependerán á su vez, en lo que á esta resolución se refiere, de la Inspección Nacional por sí ó por medio de los funcionarios delegados que designe en cada caso.

Estos grupos funcionarán desde el 29 de Octubre corriente hasta el 31 de Diciembre, y los cursos prácticos agrícolas se darán sin perjuicio de la enseñanza común que pueda corresponder á esas escuelas, para lo cual se combinarán horarios que contemplen ambas enseñanzas sin perjuicio de la salud de los alumnos ó maestros.

Art. 3.o La enseñanza de estas escuelas se dividirá en dos turnos, á saber: 1.o Enseñanza teórica de acuerdo con los programas escolares vigentes; 2.o Enseñanza práctica, que se ajustará: a) al programa desarrollado en los Cursos Normales Agrícolas que se dictan en los Departamentos de Canelones, San José y Colonia por las nombradas señoritas; b) al desarrollo teórico-practico de una serie de conocimientos elementales de economía doméstica y escuelas del hogar.

Art. 4.o Todos los útiles, textos y demás objetos que reclame esta enseñanza serán proporcionados por el Depósito de la Corporación, previa orden de la Inspección Nacional. La Inspección Nacional, igualmente, fijará los horarios con que deben funcionar estas escuelas, teniendo en cuenta las circunstancias que rodeen el desarrollo de estos cursos, y determinará la forma de sus exámenes.

Art. 5.o Las señoritas de Castelucci, Espínola y Armand Hugón gozarán de licencia sin sueldo en los cargos efectivos que desempeñan, percibiendo por los dos meses y medio que durará su misión de inspección, vigilancia y enseñanza complementaria la suma de trescientos pesos ($ 300.00) cada una, ó sea á razón de ciento veinte pesos ($ 120.00) mensuales.

Las directoras titulares de las 24 escuelas en que se dicten los cursos prácticos agrícolas gozarán, además de su sueldo, de una compensación extraordinaria de cincuenta pesos ($ 50.00) cada una en los dos meses y medio que durarán las clases.

Art. 6.o Sométase á la aprobación del Gobierno esta resolución, solicitando para su desarrollo la suma de cuatro mil ochocientos sesenta y un pesos con sesenta centésimos ($ 4.861.60), cuya inversión se detalla en la planilla siguiente:

PARA 24 ESCUELAS

Avicultura

24 gallineros, á $ 15.00 c|u.	$	360 00
Maíz	"	72 00
Kerosene	"	54 00
Huevos (Granja Modelo de Avicultura)		—

Horticultura

24 máquinas hormiguicidas, á $ 5.50 c|u.	$	132 00
48 tarros de veneno para hormigas	"	24 00
Semillas, á $ 10.00 c|c.	"	240 00
240 juegos herramientas, á $ 5.50 c|u.	"	1.200 00

Lechería

24 botellas de cuajo	$	36 00
24 botellas colorantes	"	36 00
Leche	"	64 00
24 palos para cortar cuajada	"	7 20
Sal Royal	"	14 40
Pie para desnatadoras	"	72 00

Presupuesto personal

Compensación á las tres directoras ó inspectoras de grupos, á $ 300.00 c|u.	$	900 00
Compensación extraordinaria á las directoras de las 24 escuelas, á $ 50.00 c|u.	"	1.200 00
Gastos de viaje de las directoras de grupo, á $ 2.00 c|u. diarios en 75 días	"	450 00

DESPACHOS E INFORMACIONES

Ministerio del Interior

DESPACHO DEL MINISTRO

Al Ministerio de Hacienda—Nota de la Intendencia Municipal de Canelones sobre envío de fondos de la "Deuda Interior de 1915" para vialidad departamental. Expediente de L. Banchero, oficial empedrador de la Dirección de Obras Municipales, sobre jubilación.

—A la Intendencia Municipal de Río Negro—Su nota solicitando el total de los fondos de la "Deuda Interior de 1915" para vialidad departamental.

—Al Ministerio de Guerra y Marina—Carta de ciudadanía de Juan Rubin.

—A la Jefatura Política de Paysandú—Cartas de ciudadanía de Carlos Ronchi y Viels Olsen.

—Al Juzgado Letrado Departamental de Salto—Su oficio sobre ciudadanía de N. F. Cecich Vidos.

—A la Contaduría General—Antecedentes relativos á la inversión del superávit de la Municipalidad de Tacuarembó correspondiente al ejercicio 1914-1915. Arqueo de caja de la Intendencia Municipal de Canelones por Septiembre próximo pasado.

—A la Jefatura Política de Artigas—Relación de pasajes oficiales expedidos en Mayo próximo pasado.

—A archivar—Nota de la Jefatura Política de Artigas sobre demora en la remisión de la relación de pasajes oficiales expedidos en Mayo próximo pasado.

—Se concede un mes de licencia al auxiliar 2.o de este Ministerio Pedro L. Belleni.

—Al Consejo Nacional de Higiene— Expediente sobre adquisición de terreno en Nueva Helvecia (Colonia) con destino á Cementerio.

—A la Contaduría General—Nota de la Jefatura Política de Minas comunicando que ha fallecido en el Hospital Militar el escribiente de la 9.a sección. Nota de la Jefatura Política de Paysandú sobre reclamo de haberes de dos guardias civiles de la 5.a sección rural. Jefatura Política de Canelones, renuncia del guardahilos de la red telefónica policial. Expediente sobre reclamo de haberes del señor médico del Servicio Público de Treinta y Tres.

—Al Ministerio de Instrucción Pública —Jefatura Política de Paysandú, cuenta por gastos de automóvil del señor médico del Servicio Público.

—Al Ministerio de Guerra y Marina— Nota de la Jefatura Política de Montevideo solicitando el canje de correajes. Telegrama de la Jefatura Política de Tacuarembó comunicando que ha fallecido el teniente coronel don Tomás Galván.

—Al Ministerio de Industrias—Nota de la Jefatura Política de Soriano sobre funcionamiento de la oficina telegráfica de esa localidad.

—Al Ministerio de Hacienda — Expediente de Braulio Guzmán, guardia civil de la Capital, sobre jubilación. Expediente de Enrique V. Martínez, ex guardia civil de la Capital, sobre jubilación.

—Se libra orden de pago á favor del Ferrocarril Midland por $ 198.07, importe de pasajes expedidos en Mayo.

La Secretaría.

Ministerio de Instrucción Pública

DESPACHO DEL MINISTRO

Al Fiscal de Gobierno de 1.er turno— Expediente sobre privilegio de invención denominado: "Corsé desarmable", del señor Filemón M. Maluenda, de Buenos Aires. Idem ídem "Baldosa Uruguaya Montevideo", del señor Luis Pujadas. Idem ídem "Deshollinador desarmable sistema Lacoius", del señor Vicente Lacoius.

—A la Contaduría General del Estado —Rendición de cuentas correspondiente al mes de Agosto próximo pasado de la Escuela Experimental y Compañía de Arte Dramático.

—A la Dirección General de Instrucción Primaria—Antecedentes relativos á la construcción de un edificio para asiento de la escuela de 1.er grado número 1 del Departamento de Tacuarembó.

—Al Ministerio de Obras Públicas — Antecedentes relacionados con la construcción de un aljibe en el local que ocupa la escuela rural número 4 del Departamento de San José.

—A la Universidad — Debidamente autorizado se le devuelve el título de dentista expedido á favor del señor Ireneo Farinha.

MARCAS DE FÁBRICA Y DE COMERCIO CUYO REGISTRO SE AUTORIZA

"Polvo Graseoso de Leichner"—De los señores Mendel y Cía., de Buenos Aires (República Argentina).

"Polvo Graseoso de Leichner" (Envase)—De los mismos señores, de Buenos Aires (República Argentina).

Idem ídem de los mismos señores, Buenos Aires (República Argentina).

"Hovard"—De The Baldwin Company, de Cincinnati, Estado de Ohio, (Estados Unidos de América).

"La Uruguaya" — Del señor Eugenio Villemur, de Montevideo.

"La Argentina"—Del señor Domingo Bernini, de Montevideo.

"Carne Líquida",—De los señores Andreu y Ramón, de Montevideo.

"Hidrófugo A. B. C."—Del señor José P. Scaltritti, de Montevideo.

"Colón"—De los señores Vilizio y Concustell, de Montevideo.

"La Liguria"—Del señor Francisco Fariña, de Montevideo.

"Bull Dog"—De los señores Strauch y Cía., de Montevideo.

"Monolástico"—De la Anglo Mexican Petroleum Productos Co. Ltd., de Londres, (Inglaterra).

"Cacao Menier"—De la Sociedad Menier, de París (Francia).

"Aquasana"—Del señor Benito Icardi, de Montevideo.

PATENTE DE PRIVILEGIO EXPEDIDA

"Clasificador Campbell" — Del señor Carlos Vercelli, de Estación Quebracho, Departamento de Paysandú (República Oriental del Uruguay).

La Secretaría.

Ministerio de Industrias

DESPACHO DEL MINISTRO

Se ordena publicar el estado demostrativo del movimiento de inmigrantes habido en la oficina respectiva durante el mes de Septiembre próximo pasado.

—Pasa, para su conocimiento, por su orden, á la Inspección de Policía Sanitaria Animal, Asociación Rural del Uruguay y Unión Industrial Uruguaya, la nota del Ministerio de Relaciones Exteriores transcribiendo la de la Legación del Uruguay en Inglaterra adjuntando copia del decreto expedido por el Gobierno de ese país autorizando la introducción de ganado en pie del Uruguay.

—Inspección de Minas é Industrias— Pedido de permiso para la construcción de un bote del señor Julio C. Ríos.

—Inspección de Policía Sanitaria Animal—Pedido de admisión de ganado al país, de Victorica y Muiños.

—Se transcribe al Instituto de Química Industrial la resolución del Ministerio de Hacienda sobre liberación de impuestos internos al alcohol que utilice para preparaciones.

—Comisión de Estaciones Agronómicas —Antecedentes de la licencia del señor J. Papaionnau.

—Inspección de Policía Sanitaria Animal—Pedido de reconsideración de la resolución del Poder Ejecutivo de 12 de Diciembre de 1914, formulado por el "Centro Unión de Lecheros y Tamberos" de Paysandú.

—Instituto de Geología y Perforaciones —Proyecto de celebración de una Exposición de Minería del Club Fomento de Minas.

—Fiscalía de Gobierno de 2.o turno— Antecedentes relacionados con el pedido de pago de haberes del ex guarda sanitario de Soriano don Miguel Elgue.

—Dirección General de Correos y Telégrafos — Antecedentes sobre pedido de remisión y ampliación de datos de la American Telephone and Telegraph Company.

—Oficina de Exposiciones—Pedido de datos sobre el Uruguay de la Cámara Ruso Americana de Moscow.

—Usinas Eléctricas del Estado — Precios sobre el carbón de The Bader Coal Company, de Boston.

—Comisión de Estaciones Agronómicas —Propuesta de graneros de hierro galvanizado de C. E. Martín y Bros, de Nueva York.

—Nota de la Inspección Nacional de Ganadería y Agricultura comunicándole la designación del ingeniero agrónomo don Arturo Abella para representar al Poder Ejecutivo en la próxima Exposición-feria que se celebrará en Melo del 24 al 27 del mes en curso.

—Inspección de Minas é Industrias — Solicitud número 32 de la Compañía Liebig's.

—Fiscalía de Gobierno de 1.er turno— Antecedentes sobre pedido de la Asociación de Escribanos del Uruguay de publicación en el "Diario Oficial", de los emplazamientos que dispone la ley del 26 de Septiembre de 1904.

—Dirección General de Correos y Telégrafos—Nota de la Comisión de Fomento Rural sobre creación de sucursales de correos.

—Inspección Nacional de Ganadería y Agricultura—Pedido de subsidio para la próxima Exposición-feria de la Sociedad Exposición-feria de Sarandí del Yi.

—Escuela de Modelado—Su gestión de ensanche de clases con el salón de la planta baja del Instituto de Higiene Experimental.

La Secretaría.

Ministerio de Obras Públicas

DESPACHO DEL MINISTRO

Se concede licencia, por enfermedad, al señor Angel García, del personal de la Dirección Puerto de Montevideo.

—Se dispone el pago de la liquidación número 22276 por $ 17.73 expedida á favor del Ferrocarril Uruguayo del Este por fletes y pasajes expedidos.

—A la Dirección de la Asistencia Pública Nacional pasan varias cuentas por obras hechas en el Hospital de Minas.

—A informe de la Dirección de Hidrografía pasa el expediente de don Eduardo Sconfianza contra el señor Antonio Polcino por cobro de pesos.

—Al Guardaalmacén pasa el pedido de útiles número 5062 formulado por la Dirección de Hidrografía.

—En vista al señor Fiscal de Gobierno de 2.o turno pasa el expediente sobre expropiación de tierras para las obras del puente sobre el arroyo Pantanoso.

—A la Dirección de Arquitectura pasa el expediente sobre obras en el edificio de la escuela de Pavón en San José.

—A informe de la Dirección de Ferrocarriles pasa un oficio de la Escribanía de Gobierno y Hacienda sobre expropiación de una parcela de terreno á don Octavio Sburlati para obras del ferrocarril á la Tablada.

—Al Ministerio de Industrias pasa el expediente sobre construcción de bañaderos garrapaticidas en el Departamento de Artigas.

—A la Dirección de Arquitectura pasa una nota del Ministerio del Interior sobre obras en el patio del Palacio de Gobierno.

—A la Dirección de Contabilidad y Tesorería pasan las cuentas de los Almacenes por suministro de artículos y útiles á la Dirección de Arquitectura.

—A la Contaduría General de la Nación pasan las planillas del producido del Servicio de Autobus desde el 1.o al 10 del mes en curso.

La Secretaría.

PODER JUDICIAL

Despachos de la Alta Corte, Tribunales y Juzgados Letrados

ALTA CORTE DE JUSTICIA

Día 21 de Octubre de 1915

Trámite — Antonio W. Parsons con el Fisco, cobro de pesos. Una causa por heridas, recurso de casación. Doce providencias en causas criminales consultadas.

Definitiva — Paula Berisso de De Armas con Cesáreo Berisso, cobro de pesos y daños y perjuicios.

Administrativo — Exhorto del Juez Letrado Departamental de Paysandú á las autoridades argentinas en causa por robo. Queja de Luisa Angelelli contra el Teniente Alcalde de la 19.a sección de la Capital. Tres expedientillos sobre liberados condicionales que han violado el artículo 47 del Código Penal. Cuatro penados solicitan su libertad condicional.

Expedientes entrados—Administrativos, 6. En consulta, 8. A estudio, 9. Relaciones quincenales, 43. Oficios librados, 13. Legalizaciones, 3.

J. Cubiló, Secretario.

TRIBUNAL DE APELACIONES DE 1.er TURNO

Día 21

Trámite — Domingo Bandini con Elías Tournier. Suc. de Santiago Nater (2). Sucesión de María Capandegui de Cánepa y otros. Sara Guillot de Saldías con Carlos Bielefeld. Edmundo Koninschx, recurso de queja. Rossi y Cía., sumario. Rosario Borges con la Empresa de Tranvías "La Transatlántica". Suárez Hnos., queja (2). Antero A. da Cunha con Anacleto E. Román. Carolina Mistler de Koninchx, venia. Una causa criminal por el delito de homicidio.

Interlocutorias — Alberto Pérez Montebruno y otros con la suc. de Anacleta Pereda. Francisco Piria con la Intendencia de la Capital. Saturnino Martínez, concurso. Prudencio Alvarez, concurso.

Definitivas — Una causa criminal por el delito de homicidio.

Administrativas — Dos notas de la Excelentísima Alta Corte de Justicia.

Adrián Castro, Secretario.

TRIBUNAL DE APELACIONES DE 2.o TURNO

Día 21

Trámite—Conc. de Antonio Maya. Carlos Herize con Grether y Cía. Dolores y Concepción Giménez, posesión notoria de estado civil. Agustín Madriaga con Enrique Escalante.

Interlocutorias — Zwirnen y Dahlmann con Naumm Nemerowsky. Rafael Guimerá solicita una notificación. Justino de Andrade con Bernardino Noble. Manuela Antonia Díaz con Gabino Tellechea.

José V. Evia, Secretario

JUZGADO DE LO CIVIL DE 1.er TURNO

Día 21

Trámite—Sucesión J. Fangué y otra (2). Suc. E. T. de Mujica. Suc. M. W. Silva. M. Martínez, ciudadanía. P. y T. Bañales con R. S. de García y otros. Suc. L. Otero (3). J. Gasperoni Cenci, ciudadanía. J. Vila, testamentaría. A. Tarantino, incidente. F. Fedolla con P. Blanco. Oficio del Juzgado de lo Civil de 2.o turno. Suc. de J. R. Vázquez. J. Soler por su menor hijo. P. Cazenave con P. Sienra. C. Brandes y otro con J. F. de Pereira. Suc. E. Chucarro. M. Ortiz. F. Roldán. S. Leone con C. Castro. Suc. de H. B. Rücker. A. Rodríguez, auxiliatoria de pobreza. Suc. M. Ortiz. Suc. E. Borrazás. Oficio del Juzgado de Comercio de 1.er turno. Test. P. Galero. Suc. D. Lombardo. Suc. D. Rodríguez. M. Castellanos. Suc. B. G. Muñoz, incidente. A. Sica con A. A. de Puppo y M. A. de González.

Interlocutorias—M. y M. E. Aguiar. M. A. Tomé con A. Ubiria de Augusto. B. Coto con J. Meillet. Suc. S. Pereira. Suc. V. Mulon.

Definitivas—L. M. Tort con J. Guisoli. Apelación del Juzgado Departamental de Soriano.

Patricio A. Pereira, Actuario.

JUZGADO DE LO CIVIL DE 2.o TURNO

Día 21

Trámite—Test. de J. Cernada. M. B. Rodríguez y otros. Suc. de P. Callorda. Oficio del Juzgado Letrado Departamental de 1.er turno. C. Vogelbacher con C. A. Mac-Lean y otros. F. y Espiell con J. P. Rivero. J. Olivera Calamet con A. C. de O'Shee. F. Revello con M. Allende. Test. de M. Caldeiro (2). Depósito Judicial de Bienes Muebles. L. Silvera con J. M.a Navarrete y Compañía. J. Olivieri. Suc. de A. Benedetti, incidente. B. Borrallo. A. Silva, incapacidad. Suc. de A. Silva. Suc. de M. R. de Isnardi. Sucesión de F. Antoniazzi. Suc. de L. Carozo. Sucesión de M. Favaro. Suc. de F. X. Pires con J. Astigarraga. L. Sienra. E. Cama. S. Petrini. F. Soler. A. Raposa. J. Voltena. J. A. Beliolio. E. Voltena. L. T. Colonel. P. Blanco. R. Alvarez.

Interlocutorias — M. M. de Mascarenhas con R. Irrazábal. E. Miranda con J. Miranda. M. R. de Castagnetto y otros con A. Falca. Suc. de F. Uriarte. A. Gil con Real de Azúa y Cía. A. Legnani con F. Paredes Arteaga y otro. Sucesión de J. M. Martínez con herederos de J. Calone y otros. Suc. de P. Davant.

Definitivas — J. V. de Tellechea con Irisarri y Melo. A. González Diez.

Eduardo Díaz Falp, Actuario.

JUZGADO DE LO CIVIL DE 3.er TURNO

Día 21

Trámite—O. Comebi con A. del Campo. F. González. C. Imbriaco con suc. A. Zunino, incidente. Suc. U. de Tapia de Narvaja. Suc. R. Lienas, incidente J. Florentino. P. de Anda con U. Vila. B. R. Larrand. Sucs. L. B. de Bentancor y otro. Banco de P. Inmobiliarios con B. Mauro. J. R. de Paycan y otros. A. D. de Alonso. L. P. Cardoso y otro con P. Través. G. F. de Salaberry. C. C. A. de Inda. Banco Popular del Uruguay con sucs. E. Gorostiza y otra. E. S. de Castro. J. Radina. E. Otasevich. Banco de P. Inmobiliarios con M. Tancredi. Suc. L. S. de Alimerti. L. C. de Villalba. Suc. P. M. Martini. A. Ayala con G. Lanzara. Test. J. Paredes, incidente A. Casal. Test. M. D. de Ijes. Compañía Nacional de Carruajes con suc. C. B. de Pagano.

Interlocutorias—J. Leone con J. Santini.

Definitivas—I. Z. de Espinosa. I. Cobo con F. P. da Silva.

Eloy G. Pereira, Actuario

JUZGADO DE COMERCIO DE 1.er TURNO

Día 21

Trámite—M. Lojo, concordato preventivo extrajudicial, incidente Pesquera y Cía. F. L. Monteverde y Cía., concordato preventivo extrajudicial. P. Favier con J. Ferreira Machado. E. Tolosa con J. J. Meggel (hijo) y otro. D. F. Rodríguez con J. Cambra Rodríguez. Perusset y Didisheim con C. H. Schubert y G. Michaelson. Pastori y Cía. con T. J. Zuasnabar. C. Vitola con G. Cazolio. Lohr y Cía. con J. M. Abelar y Rodríguez. G. de León y Caballero, concordato preventivo extrajudicial. D. Fernández, concordato preventivo extrajudicial. Oficio de la Aduana comunicando el hallazgo de setenta y dos cajones de kerosene. Lohr y Cía. con E. Feller. J. C. Díaz con C. Diez. J. Pazos con la Sociedad Justo, Martínez y Compañía. Pesquera y Compañía con D. Balsa. E. Risso é Hijos, concordato preventivo judicial. A. M. Fernández y Cía. con J. Conde. Capitán del vapor "Volnay" con el capitán del vapor "Wiegand". M. González y F. Graja, concordato preventivo extrajudicial. C. Anastasía con T. Puyol. E. C. Legrand con I. Inzaurralde, tercería L. Cadenas y Cía. G. Núñez con F. Esperón Muñoz y J. Ricaud. M. Lena, solicitando matrícula de comerciante. A. Leicht, concordato prev. extrajudicial. Strauch y Cía. con M. Seoane. F. Figueroa, sucesión., concordato preventivo extrajudicial. J. Crossi, concordato preventivo extrajudicial. J. Morrison con don E. M. Escalante.

Interlocutorias — Groscurth y Cía. con Ruiz y Hnos. R. Carlesi, concordato preventivo judicial. B. E. García con P. S. Grané. G. J. Pereyra, proponiendo concordato preventivo judicial. C. Fariello, concordato preventivo extrajudicial, incidente J. Lansac. R. Romero Mello, concordato preventivo extrajudicial. J. Lema con A. Masanés (hijo).

Definitivas — Storace y Cía. con Viuda é hijos de I. Igarzabal. F. Sicco contra Urta y Cía. J. R. Gerpe con A. López. J. M. Barrondo con Coates y Cía.

Avelino Javier Figares, Actuario.

JUZGADO DE COMERCIO DE 2.o TURNO

Día 21

Trámite — Banco de Crédito con J. Pegueroles y A. García y Cía. J. Lourido con C. Crosta. Monteverde y Fabini. matrícula de comerciantes. Oficio de la Oficina de Crédito Público en autos S. Gómez y Duret con J. Rosmarino. Sociedad Anónima de Lanchajes, solicitando la venta de una mercadería (2). Oficio del Juzgado Letrado Departamental de primer turno en los autos A. Aguirre con A. Pintos. Oficio del Juzgado Letrado de Comercio de primer turno en autos S. Ziegler, concordato preventivo extrajudicial. L. Schellemberg, concordato preventivo judicial. I. y H. Valdostri, deduciendo tercería en autos S. Barreiro con L. Sassi. Hossein N. Buezzedin con E. J. Neffa. N. Bergallo con J. A. de Mula. M. Actis con F. Laguarda. F. Garvarez, denunciando la desaparición del comerciante V. Capdevilla. Colomar, Ferreyro y Cía., concordato preventivo extrajudicial. Brussoni y Albistur, con-

cordato preventivo extrajudicial. Campodónico y Cía., quiebra. A. Becco con Radivoy y Cía. A. Marroche con sucesión de J. A. Favaro. J. Camaño, concordato preventivo judicial. Banco Germánico de la América del Sur con E. Quincke. Banco Español del Río de la Plata con M. Echevarría. G. V. Galezzi, concordato preventivo extrajudicial. Banco de la República con Razetti Hnos. J. J. Barbé, concordato preventivo judicial. F. Giménez, quiebra (2). Banco de Crédito con F. Varini, A. Varini y E. Renerie. M. Pazos Fernández, concordato preventivo extrajudicial. A. A. Gamberoni con J. Garmendia. A. L. Veit con R. Canals. E. Barth y Cía. con T. Faccio. E. Bazerque y Cía. con H. Mayol. B. Rodríguez, concordato preventivo judicial. R. Scanavino con P. Márquez. J. López con J. Lorente López. Bertoni Hnos. con D. Abascal. P. Tarallo con H. Mayol. J. Cabrera con Birabén Hnos. L. Morales con N. Sarli. Pesquera y Cía. con J. Scarafoni. Razetti Hnos. con Urta y Cía. L. Cadenas y Cía. con M. Gómez Troans. A. Recarey con J. García y N. Zito. C. Bellmunt Golorons con T. Diz é hijos. A. D'Antuoni con J. B. Baldizzone.

Interlocutorias — Campodónico y Cía., quiebra. A. Becco con Radivoy y Cía. Banco de Galicia y Buenos Aires con Droguería Central del Uruguay. Pablo Lebet con F. Casalia, tercería E. Carrara de Casalia. I. Villar, concordato preventivo extrajudicial.

Definitiva—S. Guido con A. Munar.

Libros rubricados—R. Algorta. A. Padé. Sociedad Anónima Fábrica Nacional de Papel. Viuda é hijos de Medardo Rodríguez.

Joaquín Requena Brun, Actuario.

JUZGADO L. DEPARTAMENTAL DE 1.er TURNO

Día 21

Trámite—J. Baccino, ciudadanía. J. Regueiro, ciudadanía. D. Casanello, ciudadanía. L. Maggiolo, ciudadanía. G. Fragua, ciudadanía. C. A. Gatto, ciudadanía. A. Delbuono, inscripción en el Registro del Estado Civil. A. Rocha, ciudadanía. N. M. Benito, ciudadanía. E. Alvarez, ciudadanía. C. Valero, ciudadanía. D. Massoro, ciudadanía. A. Sappo, ciudadanía. T. Ramos, ciudadanía. P. Carelli, ciudadanía. E. Las Heras, ciudadanía. J. Picoca, ciudadanía. E. de la Cruz, ciudadanía. A. Ferraro, ciudadanía. H. Saal, ciudadanía. S. Rivero, ciudadanía. J. Farache, ciudadanía. E. Obejero, ciudadanía. J. J. Silva, ciudadanía. L. Bambieri, ciudadanía. F. M. Sánchez, ciudadanía. J. J. Vinche, ciudadanía. J. Moffeise, ciudadanía. A. Franco, ciudadanía. M. Bordonaur, ciudadanía. S. Mayán, ciudadanía. F. Ramos, ciudadanía. C. Pfeiff y Cía. con E. Bonifacio, reconocimiento de firma. J. Alvarez, ciudadanía. F. Mari, ciudadanía. C. Schettini con A. Bonelli, divorcio por la sola voluntad de la esposa. Panzera, inscripción en el Registro del Estado Civil. M. Rodríguez, inscripción en el Registro del Estado Civil. C. Guizio, ciudadanía. E. Peña, ciudadanía. A. Biandreri, ciudadanía. N. Elvira, ciudadanía. S. Quartino, inscripción en el Registro del Estado Civil. J. Botellat, ciudadanía. C. Anastasía, antecedentes. A. Rosa, ciudadanía. M. Barbieri de Ambrosoni, inscripción en el Registro del Estado Civil. C. Severo, ciudadanía. A. Pérez Martínez, ciudadanía. E. Saltre, ciudadanía. A. Giménez, ciudadanía. M. Firpi y otro con J. Molinari, tres providencias de trámite. B. Puente con P. Aguirraga. La suc. S. Ferrer contra J. del Río, ejecución de hipoteca. J. A. Gardella con B. Fersona, divorcio. Oficio de la Intendencia Municipal sobre rúbrica de libros. F. de Simone, ciudadanía. Oficio del Juzgado de lo Civil de segundo turno número 1480. T. Amati y L. F. Murano, matrimonio "in extremis". M. Sanseviero con A. Teperino, divorcio por la sola voluntad de la esposa. Suárez Hermanos con F. Campos, apelación del Juzgado de Paz de la 19.a sección. Oficio del Juzgado de Comercio de 2.o turno número 1727. A. P. Mognaschi y otros con P. L. Orechia y T. Bengochea. E. Tancredi con M. Savini, reconocimiento de firma. E. Alvarez, ciudadanía. L. Maggiolo, ciudadanía. M. Caprio, ciudadanía. S. González, incapacidad. S. Aprile con sucesión R. Brasó, reconocimiento de firma. B. Vottero con F. Leggiardi, divorcio por la sola voluntad de la esposa. C. Piovano, ciudadanía. A. Roselló, ciudadanía. C. Fontaro con M. Martínez, divorcio por la sola voluntad de la esposa. A. Pena con A. Manoche hijo, divorcio por la sola voluntad de la esposa.

Interlocutorias—M. Irigoyen, rectificación de partidas. A. Ponto y otros, sucesiones. A. J. Falco, solicitando la entrega de una hija. C. Zoraida Ferrería y otra, antecedentes relativos á estas menores. I. Busch con J. Gard y San Juan. J. Gentini con L. Fernández García, divorcio por la sola voluntad de la esposa. J. Bancino, ciudadanía. B. Fúnez, ciudadanía. S. Martínez, ciudadanía.

Definitivas—D. Imbriaco, ciudadanía. P. Candán, ciudadanía. G. Cabezas, ciudadanía. A. Canel, ciudadanía. R. Fernández Riveiro, ciudadanía. C. Roichet, ciudadanía. E. Poggi, información. R. A. Pascale, ciudadanía. A. García, ciudadanía. R. Salvidia, ciudadanía. J. M. Cabrera con M. Tancredi y F. B. González, reconocimiento de firma.

Reservadas—Dos.

José Pedro Barbot, Actuario.

JUZGADO L. DEPARTAMENTAL DE 2.o TURNO

Día 21

Trámite—Ferolla Federico, queja. Aguilar Julia, inscripción de su nacimiento en el Registro del Estado Civil. Garés Lucía contra Bernabé Conde, divorcio por la sola voluntad de la esposa. Castellanos de Sosa Díaz Sara y otros contra Miguel Ramos, desalojo. Molinari de Castelnuovo Emilio Domingo contra Juan B. Puciarelli, cobro de pesos. Banco de Cauciones contra Alfonso Almada y otros, desalojo. Antola Luis Ricardo, inscripción de su nacimiento en el Registro del Estado Civil. Mirasonau de Moncaut, inscripción de su nacimiento en el Registro del Estado Civil. Suárez Domingo contra José Garrido, cobro de pesos. Cruces Inocencio contra Edilia Espalter, cobro de medianería. Umpiérrez Cirilo contra Francisco Ramos, divorcio por la sola voluntad de la esposa. Paradella Pedro contra Raúl Martínez Buela, cobro de pesos. Galcerán de Roldós Amabilia Petrona contra Ricardo César Roldós, divorcio. Aldenegro de Alcemi Berta, incapaz. Brusese de Ferrano María, incapaz. Pérez Avelino, ciudadanía. Esperón Rosalía contra José Aguirre, cobro de pesos. Méndez Pérez Patricio, inscripción de su nacimiento en el Registro del Estado Civil. Ladós Enrique Víctor, inscripción de su nacimiento en el Registro del Estado Civil. Herrera Cristóbal, ciudadanía. Feijoo Agustín, ciudadanía. García Salguero Juan, ciudadanía. Carbonelli José, ciudadanía. Grasso Velso Juan, ciudadanía. Rotorio Alero, ciudadanía. Alvarez Demetrio, ciudadanía.

Eduardo Routin Actuario.

AVISOS Y COMUNICACIONES

Instituto Meteorológico Nacional

Día 21 de Octubre de 1915.—Horas: 17

La presión barométrica se mantiene con poca variación. La temperatura sigue experimentando fuertes oscilaciones. Dominan vientos moderados del Sur en el río de la Plata. El recorrido total en las 24 horas ha sido de 678 kilómetros. Cielo en general nublado con lluvias y garúas. en la parte Sud de la República. En Montevideo han caído garúas y en Punta del Este 1 1|2 litros de agua por metro cuadrado. Las aguas del río de la Plata en la costa oriental oscilan alrededor de su nivel medio.

Barómetro: 758.45.

Temperatura: Normal 15°50, á la intemperie 14°20, máxima 16°30, á la intemperie (sol) 21°80, mínima 12°70, á la intemperie 9°90.

Viento Sur, 32 kilómetros por hora.

Velocidad máxima del viento en las 24 horas: 56 kilómetros á las 5 y 45.

Tensión del vapor de agua: 10.05. Humedad relativa: 76.00.

—Aguas del antepuerto:

Temperátura: 16°10.

Salsedumbre, gramos por litro: 2.10.

Altura de las aguas: 0.90 sobre cero.

Estado del mar: algo agitado.

—Vientos del Súr con temperatura baja.

H. Bazzano.

Registro de Hipotecas

INSCRIPTAS EN LA 1.ª SECCIÓN

Día 20 de Octubre de 1915

2.700 pesos, 9 por ciento anual.
1.000 pesos, 8 3|4 por ciento anual.
3.000 pesos, prórroga.
18.000 pesos, prórroga.
1.000 pesos, acumulados.
256 pesos, 9 por ciento anual.
3.000 pesos, 8 por ciento anual.
1.850 pesos, 5 por ciento anual.

INSCRIPTAS EN LA 2.ª SECCIÓN

Día 21 de Octubre de 1915

1.400 pesos, 9 por ciento anual.
8.000 pesos, garantía.
1.600 pesos, 8 por ciento anual.
500 pesos garantía.
8.960 pesos, garantía.
600 pesos, 9 por ciento anual.
1.500 pesos, 12 por ciento anual.
300 pesos, 12 por ciento anual.
1.414 pesos, 6 por ciento anual.
1.800 pesos, 6 por ciento anual.
2.000 pesos, 10 por ciento anual.
500 pesos, 12 por ciento anual.
2.000 pesos, 10 por ciento anual.
400 pesos, 12 por ciento anual.
1.500 pesos, 12 por ciento anual.
1.500 pesos, al 12 por ciento anual.
2.000 pesos, al 9, por ciento anual.
2.000 pesos, á 8 1|2 por ciento anual.
500 pesos, al 8 por ciento anual.

Registro General de Ventas

OPERACIONES PRACTICADAS

Día 20 de Octubre de 1915

3.600 pesos, campo en la 7.a sección del Departamento de Canelones, 15 hectáreas.

2.070 pesos, terrenos en la calle Joaquín Requena, 362 metros.

1.182 pesos, terreno en el Reducto, frente á la calle Inmobiliaria, 675 metros.

Bolsa de Comercio

OPERACIONES OFICIALES SOBRE DEUDAS PÚBLICAS Y TÍTULOS HIPOTECARIOS DEL URUGUAY.

Octubre 21 de 1915.

Primera rueda

Deuda Interior 1915

Pesos		Por ciento
4.000	para el 22 de Octubre .	95 —
1 000	ídem ídem	95 —

Títulos Hipotecarios serie P

1 000	para el 22 de Octubre .	84 60

Segunda rueda

Títulos Hipotecarios serie P

Pesos		Por ciento
1.000	para el 22 de Octubre .	84 50
5.000	para fin de mes . . .	84 80
5.000	para fin de Noviembre.	85 20
5.000	ídem ídem	85 10

Servicio de Correos

LLEVAN VALIJA

Octubre 22 de 1915.

Para Buenos Aires:

Vapor de las 19.

ORDINARIA		RECOMENDADA	
Central . .	18.15	Central . .	17.45

Vapor de las 22.

ORDINARIA		RECOMENDADA	
Central . . .	21	Central . .	20.30

Defunciones registradas en la Administración y Receptoría G. de Cementerios

Día 21de Octubre de 1915

Dos fetos, Chaná 2245.

Pedro Torrent, oriental, 3 años, Hospital Pereira-Rossell.

Juan Badal, oriental, 12 años, Hospital Pereira-Rossell.

Raúl Larrosa, oriental, 4 años, Mercedes 1630.

Clara Palma, oriental, 22 años, soltera, Hospital Maciel.

Un feto, Convención 1575.

Clemente Caviglia, oriental, 23 años, soltero, Arequita 2124.

Raimundo Ponce, oriental, 33 años, soltero, Hospital Fermín Ferreira.

Hipólito Lima, oriental, 38 años, soltero, Hospital Fermín Ferreira.

Ramón Figueroa, español, 5 años, Hospital Pereira-Rossell.

Antonio Regueira, español, 40 años, casado, Hospital Maciel.

María L. de Copper, italiana, 57 años, casada, San Salvador 2070.

Antonia Platas de Mahia, española, 40 años, casada, Casa de la Maternidad.

Joaquín Toribio Igounet, argentino, 36 años, soltero, Libertad 77.

Juan Vallarino, oriental, 66 años, casado, Río Branco 1287.

IMPRENTA DEL DIARIO OFICIAL—FLORIDA 1178

CAMARA DE REPRESENTANTES

29.a SESION EXTRAORDINARIA

OCTUBRE 21 DE 1915

PRESIDE
EL DOCTOR FRANCISCO ACCINELLI
(PRIMER VICEPRESIDENTE)

SUMARIO

1—Asistencia.
2—Asuntos entrados.
3—Licencia concedida al señor representante don Ambrosio L. Ramasso.
4—Mociones de preferencia.
5—Rectificación de la versión taquigráfica.

ORDEN DEL DÍA:

6—Pavimentación de calles en las ciudades, villas y pueblos de los Departamentos. (Discusión general y particular).

1—Entran al salón de sesiones, á las 16, los señores representantes: Aguirre, Alburquerque, Almada, Andreoli, Antuña, Aragón y Etchart, Arias, Barbato, Beltrán, Berro, Blanco Acevedo, Bruno, Buero, Canessa, Colistro, Cortinas, Crovetto, Etchevest, Fernández Ríos, García, Gilbert, Iglesias, Infantozzi, Magariños Veira, Maldonado, Martínez (don Justino), Martínez (don Martín C.), Martínez Thedy, Mendívil, Mibelli, Miranda (don Ambrosio), Miranda (don César), Mora Magariños, Narancio, Oliver, Olivera, O'Neill, Paullier (don Federico), Pedragoza Sierra, Ramasso (don Juan), Ramírez, Risso, Rodríguez Larreta, Rodríguez (don Rosalío), Rossi, Saldaña, Salgado, Salguero, Samacoitz, Schelotto, Schinca, Semblat, Simón, Sónora, Terra (don Duvimioso), Terra (don Gabriel), Toscano, Urioste, Varela y Vecino.

Total: 61.

Faltan:

Con aviso, los señores representantes: Barboza, Carvallido, Espalter, Ferrer Olais, Gallinal, Icasuriaga, Pérez, Pittaluga y Vázquez Acevedo.

Total: 9.

Con licencia, los señores representantes: Ponce de León y Ramasso (don Ambrosio).

Total: 2.

Sin aviso, los señores representantes: Abellá y Escobar, Bélinzon, Doria, Enciso, Gutiérez, Herrera, Hontou, Huertas Berro, Lezama, Martínez García, Mezzera, Moratorio, Negro, Oribe, Paullier (don Wáshington), Pelayo, Piovene y Vázquez Varela.

Total: 18.

Señor Presidente—Está abierta la sesión.

2—Se va á dar cuenta de los asuntos entrados.

(Se da de los siguientes):

"La Presidencia de la Honorable Asamblea General destina á Vuestra Honorabilidad el mensaje y proyecto del Poder Ejecutivo sobre contribución del Estado para las fiestas de Verano y Carnaval."

—A la Comisión de Presupuesto.

"La misma remite el proyecto del Poder Ejecutivo que faculta á la Junta Económico-Administrativa de la Colonia para contratar con el Banco Hipotecario del Uruguay un empréstito por $ 15.000.00, con destino á la construcción del edificio para la Comisión Auxiliar del Carmelo."

—A la Comisión de Hacienda.

3—"El señor representante don Ambrosio L. Ramasso solicita quince días de licencia."

Se va á votar.

Si se concede la licencia solicitada por el señor diputado Ramasso.

Los señores por la afirmativa, en pie.

—(Afirmativa).

4—**Señor Aragón y Etchart**—La Comisión de Legislación se ha expedido en un proyecto del Poder Ejecutivo referente á expropiación de edificios para cuarteles.

Para nadie es una novedad la importancia y urgencia que hay en resolver este asunto. Bastaría mencionar las exigencias más elementales de higiene que requiere el estado actual de los cuarteles, para que este asunto sea tratado cuanto antes.

En ese concepto, hago moción para que se trate en la sesión del sábado y en primer término, dándole prelación á la votada ya sobre pavimentación asfáltica de la Capital.—(Apoyados).

Señor Presidente—Habiendo sido apoyada, está en discusión.

Señor Cortinas—Me voy á ocupar de un asunto que tiene cierta atingencia con la moción que acaba de hacer el señor diputado Aragón y Etchart.

En sesiones anteriores, refiriéndome al informe de la Comisión de Legislación que ya conocemos y que ha sido repartido, relativo al proyecto del Senado sobre reformas á la ley de elección de Constituyente, consulté á la Presidencia si inmediatamente de repartido podía ponerse en la orden del día, contestándoseme que era una cuestión de trámite á cargo de la Mesa, y que así se haría. Pero ahora resulta que el señor diputado Aragón y Etchart propone una nueva preferencia, y dado lo urgente del asunto á que me he referido, yo pediría á los señores diputados que me acompañaran á votar una moción para que se pusiera en primer término en la orden del día de la sesión próxima el proyecto que ha sido informado por la Comisión de Legislación referente á interpretación de la ley de elección de Convención Nacional Constituyente.

Hago moción en ese sentido.—(Apoyados).

Señor Presidente—Habiendo sido apoyada, está en discusión conjuntamente con la moción del señor diputado Aragón y Etchart.

El señor diputado Aragón y Etchart propone que el asunto á que ha hecho referencia figure en primer término en la orden del día en la sesión del sábado, y el señor diputado Cortinas propone que el asunto á que él se ha referido sea el que figure en primer término.

Señor Cortinas—Exactamente.

Señor Andreoli — Podría ponerse el asunto á que se ha referido el señor diputado Aragón y Etchart en segundo término, si no tiene inconveniente el señor diputado Aragón.

Señor Aragón y Etchart—Mi temor es que pueda originar un largo debate cualquier asunto que se trate con preferencia, y este asunto referente á cuarteles es de capitalísima importancia. Todos los datos que tengo yo son que la higiene requiere de inmediato que se haga efectiva esta ley.

Señor Ramírez—Más de inmediato es la inscripción.

Señor Beltrán—Es de higiene también: de higiene nacional.

Señor Aragón y Etchart—No tengo inconveniente en acceder á lo que solicita el señor diputado Cortinas.

Señor Presidente—Se necesitan dos tercios de votos para esta moción, porque hay una preferencia votada para el sábado, respecto de pavimentación asfáltica. De manera que la Mesa va á poner á discusión las mociones respectivas del señor diputado Cortinas y del señor Aragón y Etchart.

Señor Ramírez—El señor diputado Aragón y Etchart ha aceptado.

Señor Presidente—La Mesa quiere decir que en primer término se votará el asunto á que se ha referido el señor diputado Cortinas, y en segundo término el asunto á que se ha referido el señor diputado Aragón y Etchart.

Señor Miranda (don César)—La moción que acepta el señor diputado Aragón y Etchart implica el retiro de la anterior.

Señor Andreoli—Es una modifiación que se introduce á la del señor Aragón.

Señor Presidente — La Mesa entiende que el señor diputado Aragón y Etchart acepta la moción del señor Cortinas en la inteligencia de que el asunto á que él ha hecho referencia quede en segundo término en la orden del día del sábado.—(Apoyados).

Se va á votar.

Si se aprueba dicha moción.

Los señores por la afirmativa, en pie.

—(Afirmativa).

5—**Señor Bruno** — Leyendo la versión taquigráfica de la sesión anterior, que se publica en la edición correspondiente al día de ayer en el "Diario Oficial", me he encontrado con que ésta ha sido lamentablemente adulterada, aumentándose, corrigiéndose y borrándose ciertas manifestaciones que han sido hechas en Cámara y atribuyéndome á mí conceptos y situaciones, en realidad, distintas á las que me correspondían. Con el propósito de corroborar esa impresión, me dirigí al jefe de taquígrafos, solicitando se sirviera darme la copia auténtica en la forma cómo se había producido la parte final del debate á que he venido haciendo referencia, y es lo que yo me voy á permitir leer á la Honorable Cámara, con la venia de la Mesa, como medio de que sirva á la vez de rectificación á la publicación deformada á que he hecho referencia, y que aparece publicada en el "Diario Oficial".

Me voy á limitar, simplemente, á leer una pequeña parte de esa sesión, y es la que se refiere á un diálogo en que intervinieron, conjuntamente con el que habla, los señores diputados. Antuña y Maldonado.

Decía el señor diputado Antuña:

"¿Me permite el señor diputado Simón?

"Señor Simón—Sí, señor.

"Señor Antuña—Yo creo, señor Presidente, que la verdadera razón de que los liceos departamentales hayan dado mejores resultados que la Sección de Enseñanza Secundaria de la Universidad, está, precisamente, en ese tan decantado plan de estudios actual de la Sección de Enseñanza Secundaria. Ese plan es un verdadero fracaso. Ha resultado un verdadero fracaso, y han dado mejores resultados los estudios en los liceos departamentales, precisamente porque en esos liceos no está implantado ese nuevo plan.

"Señor Bruno—Pero parece increíble que él señor diputado diga semejante cosa. Lo único que demuestra el señor diputado es que no conoce ni el "a", "b", "c" de lo que se está discutiendo...

"Señor Antuña—El que no lo conoce es el señor diputado.

"Señor Bruno—. . . al decir que no está implantado el nuevo plan de estudios.

"Pero si es general para toda la República! . . .

"Señor Antuña—No, señor: en los liceos departamentales no está implantado el nuevo plan de enseñanza secundaria. En los liceos departamentales se cursa el bachillerato por el plan antiguo.

"Señor Bruno—No, señor: no es exacto.

"Señor Maldonado — No, señor: está equivocadísimo.

"Señor Antuña—Me estoy refiriendo á los liceos á que hace mención el proyecto que estamos discutiendo, es decir, de Salto, Paysandú y Mercedes.

"Señor Bruno—El señor diputado hace una lamentable confusión de cosas elementales."

Me he limitado, señor Presidente, á reproducir textualmente la copia que me ha dado el señor jefe de taquígrafos. Yo creo que los señores diputados, leyendo esta copia y comparándola con lo que aparece publicado hoy en el "Diario Oficial", se darán cuenta de las diferencias profundas de forma y de concepto que separan á ambas versiones.

Era lo que quería decir, á manera de rectificación, señor Presidente.

Señor Presidente—Va á entrarse á la orden del día con la discusión general del proyecto sobre pavimentación de ciudades, pueblos y villas. . .

Señor Rodríguez Larreta—Yo creo, señor Presidente, que sería conveniente que la Mesa ordenara la lectura de la versión publicada en el "Diario Oficial", porque es de gravedad que se adulteren las discusiones que tienen lugar en Cámara.—(Apoyados).

Señor Bruno—Yo no tengo ningún inconveniente, y me parece que sería un complemento ilustrativo para la Honorable Cámara; pero yo no amplié mi indicación en el sentido que lo propone el doctor Rodríguez Larreta, como medio de evitar que se perdiera tiempo en un asunto que es, en cierto modo, baladí.

Señor Rodríguez Larreta—No es baladí, señor diputado, que se adulteren las versiones taquigráficas. Puede ser muy grave. Yo no digo que lo sea en este caso, pero puede serlo.

Señor Bruno—Sí, señor. Yo no tengo inconveniente en aceptar la indicación del señor diputado.

Señor Presidente — La Mesa no tomó ninguna resolución, porque le pareció que no era del caso. El señor diputado Bruno se limitó á hacer cierto orden de manifestaciones, sin concretar ninguna. Por eso es que la Mesa no tenía más que hacer que entrar á la orden del día.

Señor Rodríguez Larreta—A la Mesa no le hago reproches.

Señor Presidente—Si algún señor diputado lo propone, la Mesa ordenará la lectura.

Señor Rodríguez Larreta — Yo pediría que se leyera la versión taquigráfica en la parte á que se refería el señor diputado Bruno, para ver si realmente tiene gravedad ó no la tiene.

Señor Presidente—La Mesa, atendiendo á la indicación del señor diputado Rodríguez Larreta, dispone que se dé lectura de la versión taquigráfica en la parte á que se ha referido.

Léase.

(Se lee):

"Señor Bruno—No se usa en la Universidad, no es exacto; y el señor diputado Maldonado no debería hacer ese reproche á la Universidad.

"Señor Simón—Pero el señor diputado se lo hace á los liceos de campaña.

"Señor Bruno—Se lo hago para demostrar que el tan decantado elemento preparado para dar enseñanza preparatoria no existe en el país.

"Señor Simón—Es el mismo caso.

"Señor Antuña—¿Me permite una interrupción el señor diputado Simón?

"Señor Simón—Sí, señor.

"Señor Antuña — Yo creo, señor Presidente, que la verdadera razón de que los liceos departamentales hayan dado mejores resultados que la Sección de Enseñanza Secundaria de la Universidad está precisamente en ese tan decantado plan de estudios actual de la Sección de Enseñanza Secundaria. Ese plan es un verdadero fracaso. Ha resultado un verdadero fracaso, como he tenido ocasión de demostrarlo en una sesión anterior, tanto es así que los datos estadísticos contenidos en la última memoria universitaria arrojan un porcentaje mayor de aprobados libres que reglamentados, lo que demuestra que la enseñanza secundaria y preparatoria, tal como está implantada actualmente, no da más que resultados negativos. Muchos alumnos de los liceos departamentales estudian de acuerdo con el plan antiguo."

Señor Rodríguez Larreta—Eso es otra cosa.

Señor Ramírez — ¡Es un discurso! . . .

Señor Andreoli — ¡Un discurso que no ha pronunciado!

(Se continúa leyendo).

"Señor Bruno — Pero parece increíble que el señor diputado diga semejante cosa. Lo único que demuestra el señor diputado es que no conoce ni el "a", "b", "c" de lo que se está discutiendo . . .

"Señor Antuña — El que no lo conoce es el señor diputado, por lo visto, y permítame que termine de expresar mi pensamiento y verá el señor diputado que conozco perfectamente la cuestión.

"Señor Bruno — . . . al decir que no está implantado el nuevo plan de estudios. Pero si es general para toda la República! . . .

"Señor Antuña — Déjeme explicar, señor; si ambos tenemos la razón; en los Liceos Departamentales de Salto, Paysandú y Mercedes, como mismo en la Sección de Enseñanza Secundaria, está aún implantado el antiguo plan de enseñanza secundaria para los rezagados, y lo que yo he querido decir es que este plan daba mejores resultados que el nuevo, y estoy dispuesto á demostrarlo en cualquier momento.

"Señor Simón — Reclamo el uso de la palabra, señor Presidente.

"Señor Bruno — Yo voy á aclarar un concepto . . .

"Señor Presidente — Señor diputado Bruno: el orador ha pedido que no se le interrumpa. Se prohibe interrumpirlo.

"Señor Antuña — Si los señores diputados me hubieran dejado continuar, se hubieran convencido de que, en el fondo, yo no contradigo sus conceptos.

"Lo que ha pasado es que los señores diputados no me han entendido.

"Este asunto ha tenido la rara virtud de confundir á todo el mundo."

Señor Rodríguez Larreta — Yo veo que las modificaciones, aunque son radicales, no son de gran trascendencia; pero, cuando menos, creo que debe quedar constancia de que la Cámara considera que esas modificaciones que se han hecho al corregir la versión taquigráfica no están autorizadas por el Reglamento. — (Apoyados).

El Reglamento y la práctica autorizan á hacer modificaciones en el estilo, repeticiones de palabras, puntuación; pero no á adulterar el pensamiento. — (Apoyados).

Señor Mora Magariños—Aclarar el concepto, pero no cambiarlo.

Señor Bruno — Ahí no solamente se ha cambiado el concepto en algunos casos, sino . . .

Señor Rodríguez Larreta — Por consiguiente, solicito, por lo mismo, que se haga una declaración en esa sentido: que la Cámara considera incorrecto lo que se ha hecho, nada más que para que sirva para el futuro.

Señor Ramírez — Yo creo que tiene razón el doctor Rodríguez Larreta. Aun cuando en este caso no tendría gravedad el punto, siempre resulta desairado para un Reglamento que en las interrupciones, y precisamente en las interrupciones, aparezca que se le modifican las frases que han dado motivo á la interrupción.

Señor Bruno — Naturalmente.

Señor Ramírez — De modo que aparese poco menos que loco el representante que contesta. — (Hilaridad).

La crítica hace notar que en la ópera "Cavallería Rusticana" los actores no contestan nunca la pregunta que se les dirige, sino que salen con otra cosa. Bien: aquí aparecemos á cada rato cantando "Cavallería Rusticana", porque hay muchos señores diputados que en las interrupciones, y, precisamente en las interrupciones, modifican lo que han dicho.

Todavía si suprimieran la interrupción sería mejor, pero no: dejan la interrupción tal cual es y modifican substancialmente la frase que la ha provocado.

En esas condiciones la situación del diputado interruptor es muy desairada.

En consecuencia, yo creo que sería conveniente que quedara constancia de una resolución como la que propone el señor diputado Rodríguez Larreta, estableciendo que en las versiones taquigráficas no se hagan sino simples modificaciones de forma.

Señor Mora Magariños — Basta con las manifestaciones hechas en Cámara. Yo creo que no hay necesidad de esa resolución.

Señor Bruno — Efectivamente, yo creo, señor Presidente, que es un mal grave, en cierto modo, porque afecta la seriedad del Parlamento, corregir las versiones taquigráficas, pero á mí me parece que la proposición que formula el señor diputado Rodríguez Larreta es demasiado excesiva si se considera que se trata, quizás, de una corrección hecha con la mejor buena fe.

Señor Rodríguez Larreta — Bueno, perfectamente.

Señor Bruno — De modo que de lo ocurrido, resulta especie de sanción indirecta, y que evitará en lo sucesivo que los señores diputados se excedan en la corrección de las versiones. — (Apoyados).

Señor Rodríguez Larreta — Muy bien, de acuerdo. . .

Señor Miranda (don César) — Sobre todo, hay que tener en cuenta que el señor diputado Antuña no está presente en sala, y él podría hacer su defensa, también.

Sería injusto que la Cámara tomara una resolución sin haber oído al señor diputado Antuña.

Señor Bruno — De perfecto acuerdo.— (Apoyados).

Señor Rodríguez Larreta — Muy bien; podemos pasar á la orden del día.

Señor Presidente — Va á entrarse á la orden del día.

6—Léase el informe y proyecto que figura en primer término en la orden del día.

Señor Narancio — Hago moción para que suprima la lectura del informe. — (Apoyados).

Señor Presidente — Habiendo sido apoyada, se va á votar.

Si se suprime la lectura del informe.

Los señores por la afirmativa, en pie.

—(Afirmativa).

(El informe cuya lectura se suprime es el siguiente):

"Comisión de Fomento.

Honorable Cámara:

Esta Comisión se ha apresurado á tomar en cuenta el proyecto presentado por el señor representante por Montevideo doctor Esteban J. Toscano, por cuanto cree que es de verdadera urgencia modificar, en estos momentos de crisis de trabajo por que atraviesa la Nación, la ley de Junio de 1913, sobre pavimentación de calles en las ciudades, villas y pueblos del litoral é interior. Creemos que un criterio concordante debe presidir las acciones de esta Honorable Cámara, por cuanto la ley que se pretende modificar ha traído, en la práctica de su ejercicio, una serie de inconvenientes de tal naturaleza que se han traducido en una paralización casi completa de las obras de pavimentación iniciadas por las Intendencias.

Y no podría ser de otro modo, en primer lugar, por el campo restringido de las actividades que esa ley daba á las Juntas, dejándoles disponer obras de afirmado sólo sobre las calles cuya edificación fuera demasiado efectiva,—caso raro en nuestros pueblos de campaña, — ó cuando los vecinos lo solicitaran, caso más raro aún, dado el espíritu generalmente quietista que los caracteriza.

Hacemos esta afirmación con la seguridad de que la Honorable Cámara se dará cuenta perfecta de que es obra más que imposible generalizar el afirmado en aquellos pueblos que, como en casi todos los del interior, existen vastos predios (los citados en la exposición de motivos del proyecto que informamos), que ocupan una ó dos manzanas, y que, enclavados en el centro de una villa, impedirán la continuidad del pavimento en las calles de más tránsito, más necesarias para su vida activa.

En segundo lugar, porque los recursos con que cuentan los Municipios son, sin excepción, escasos, y obligándoles á quedar á su cargo la pavimentación de las bocacalles, les imposibilitan poner en ejecución obras con la seguridad de que no van á poder seguir adelante. Esta disposición de la ley es, además, injusta, porque no existe razón para cargar sobre el Municipio el valor de la bocacalle, de la que benefician enormemente los propietarios de la cuadra.

Con razón afirmamos, además, que los dueños de las fincas con frente á una plaza ó jardín público deberán abonar en su totalidad el pavimento de las calles que tienen á su frente, convencidos de que las ventajas que les reporta la existencia de la plaza ó del paseo, les valoriza la propiedad á tal grado que no se les hará oneroso el pago total del pavimento.

Las Comunas tienen ya una carga efectiva con la conservación que de derecho les pertenece, por cuanto el desgaste de las obras de afirmado resulta del usufructo hecho por los habitantes del Municipio.

En tercer lugar, las condiciones actuales de pago que fueron dictadas por la ley de Junio de 1913, que pretendemos modificar, son un impedimento que hace irrealizable toda tentativa de iniciación de obra.

Tal forma de pago obliga á las Municipalidades á reunir previamente los fondos necesarios para cubrir los gastos que originan las obras, que se proyectan, en virtud de que no existe ningún rubro de dónde sacar tales recursos, pues es sabido que el de Vialidad Urbana apenas cuenta en su haber con una ínfima asignación para atender las necesidades permanentes de la Comuna y no para iniciar obras nuevas de la índole de las que tratamos.

Los Municipios quedan, por aquella ley, obligados, toda vez que quieran realizar obras de afirmado, á ejecutarlas á crédito, pagando al contado los jornales, que no admiten demora, y dejando, para chancelar los materiales, á que se haga efectivo el cobro de la obra.

Esta Comisión cree no debe recalcar más los inconvenientes que trae aparejada tal dilación, porque ellos no pueden escapar al ilustrado criterio de la Honorable Cámara, pero quiere dejar constancia que al mayor costo de la obra á crédito hay que agregar el peligro de la falta de licitantes, los que se ahuyentan ante la imposición de exponer un fuerte capital para reembolsarlo á tan largo plazo.

Se dirá quizá que queda el recurso de solicitar por las Intendencias una operación de descuento con los Bancos, dando como garantía la deuda de los propietarios, pero estas instituciones no darán, en el mejor de los casos, más de un 60 o|o; quedando pendiente, por lo tanto, el 40 o|o, hace imposible la realización de obras valiéndose de los beneficios del descuento.

Creemos que la Honorable Cámara nos acompañará en la modificación que proponemos del artículo 4.o de la ley de Junio de 1913, favoreciendo de este modo á las Comunas, al permitírseles hacer efectivos los progresos edilicios en el orden material de la buena pavimentación, y por ende, beneficiando á los propietarios, porque es notorio que las calles que poseen una edificación más ó menos compacta y que se les coloca un afirmado transitable, valorizan las propiedades circundantes.

Por tales razones es que la Comisión se permite poner á vuestra sanción el adjunto proyecto de ley.

Atilio Narancio. — Esteban J. Toscano. — Ricardo Vecino.— Félix Etchevest. — Aureliano Rodríguez Larreta."

Léase el proyecto.

(Se lee):

"PROYECTO DE LEY

El Senado y la Cámara de Representantes de la República Oriental del Uruguay, reunidos en Asamblea General, etc.,

DECRETAN:

Artículo 1.o Las Juntas Económico-Administrativas de los Departamentos del Litoral é Interior podrán disponer la construcción del afirmado en las calles pobladas de las ciudades, villas y pueblos comprendidos en sus jurisdicciones respectivas.

Art. 2.o Las obras de pavimentación serán licitadas hasta por tres veces, por trozos cuya extensión no podrá ser menor de cien metros lineales ni mayor de quinientos metros. En caso de que no se presentaran propuestas al tercer llamado, ó que éstas fueran desechadas, podrán hacerse por Administración.

Art. 3.o La oposición de más de la tercera parte de los propietarios con predios frente á la pavimentación licitada, presentada ante la Junta, dentro de los diez primeros días de haberse hecho pública la licitación en el Departamento, suspenderá sus efectos, debiéndose en este caso elevar los antecedentes al Poder Ejecutivo, quien resolverá inapelablemente y con expresión de motivos si debe ó no efectuarse la obra.

Art. 4.o Todo afirmado, incluído el de las bocacalles y el de las calles que circunden plazas ó jardines públicos, serán abonados íntegramente por los propietarios de las fincas con frente á las calles que se pavimentan, repartiéndose proporcionalmente á la extensión de los frentes de las propiedades beneficiadas.

Art. 5.o El pago de dicho afirmado se hará abonándose el 25 o|o inmediatamente después de terminada la pavimentación frente á la propiedad, el resto al contado ó en la siguiente forma: en doce trimestres y que devengarán un interés de un 6 o|o anual, pudiendo el propietario en cualquier momento cancelar su deuda, exonerándose en este caso de los intereses á vencer. Estos vencimientos se documentarán en el momento del primer pago y comprenderán la cuota trimestral y el interés que le corresponda hasta su vencimiento.

Art. 6.o El afirmado grava á la propiedad en las mismas condiciones que la Contribución Inmobiliaria, mientras no haya sino abonada la deuda del propietario.

Art. 7.o El pavimento de las calles frente á los edificios de propiedad fiscal ó municipal será satisfecho por las Juntas Económico-Administrativas en las mismas condiciones que rigen para los particulares.

Art. 8.o En las calles donde haya líneas de tranvías, las Empresas están obligadas al pago del pavimento en la zona comprendida entre los rieles y más cincuenta centímetros por fuera de la vía.

Art. 9.o Los propietarios no están obligados al pago del afirmado hasta tanto no se presente por el contratista la cuenta conformada por la Intendencia respectiva.

Art. 10. Deróganse todas las leyes en lo que se opongan á la presente, salvo lo dispuesto en el artículo 4.o de la ley de Junio 23 de 1913, que se tendrá como disposición transitoria, en las obras efectuadas de acuerdo con dicha ley.

Art. 11. Comuníquese, etc.

Sala de la Comisión, Montevideo, Junio 7 de 1915.

Narancio. — Toscano. — Vecino. — Etchevest. — Rodríguez Larreta."

En discusión general.

Señor Aragón y Etchart—Yo desearía que el señor miembro informante ó el representante autor del proyecto diera algunas explicaciones sobre el que está en discusión, porque así, á primera vista, me parece que es una exigencia un poco incompatible con la situación económica actual la que puede hacerse en los Departamentos del litoral é interior obligando á los vecinos á pagar el afirmado de sus calles, vecinos que muchas veces no tienen sino terrenos cuyo valor no alcanzaría quizás al costo del empedrado.

Yo recuerdo que, integrando la Comisión de Legislación hace dos años, intervine en un proyecto de ley de esta naturaleza, pero respecto del cual se tomaba un criterio más equitativo, á mi juicio, que el aconsejado por la Comisión de Fomento.

En aquél se prescribía que si dos terceras partes de los propietarios que representaran el valor de las tres cuartas partes de cada cuadra, pedían la construcción del afirmado, podría hacerse éste efectivo. Aquí, no: aquí, en cierto modo, parece que cambia el criterio; pero analizado el artículo 3.o, se demuestra que no, porque dice este artículo:

"La oposición de más de la tercera parte de los propietarios con predios frente á la pavimentación licitada, presentada ante la Junta, dentro de los diez primeros días de haberse hecho pública la licitación en el Departamento, suspenderá sus efectos,

debiéndose en ese caso elevar los antecedentes al Poder Ejecutivo, quien resolverá inapelablemente y con expresión de motivos si debe ó no efectuarse la obra."

De manera que son dos consideraciones, á mi modo de ver, que deben pesar en el ánimo de la Cámara para que no prospere tan ligeramente un proyecto de ley de esta índole.

Los que conocen y tienen una idea del valor de los terrenos en los Departamentos del litoral é interior, especialmente en aquellas ciudades más pobladas, pueden darse cuenta que muchas veces el valor del terreno aislado no alcanzaría á cubrir el pago de la pavimentación.

De modo que yo creo que la ley de 1913, tal como está sancionada, tiene un criterio más liberal que el que se aconseja...

Señor Narancio—No apoyado.

Señor Aragón y Etchart—... Más liberal en este sentido: que se respetan los intereses legítimos, en que no se hace el progreso galopante, como se pretende por este proyecto, porque si una Junta de las ciudades de campaña obliga á pavimentar una calle en que no haya más que simples terrenos...

Señor Narancio — Está equivocado el señor diputado: no ha leído el artículo 1.o.

Señor Aragón y Etchart—¡Cómo no! En las calles pobladas, sí señor; pero podría citarle infinidad de calles pobladas en las principales ciudades de campaña, donde se encuentran extensiones de tres y cuatro cuadras de terrenos cercados nada más y que no producen rendimiento á sus propietarios, y sin embargo se les obligaría á hacer el afirmado; y si la situación de esos propietarios es un poco precaria, para efectuar el pago tendrían que vender sus terrenos. De modo que, á mi juicio, concretando lo dicho, creo que la ley de 1913, y más en los actuales momentos, es la que debería dejarse subsistente.

He terminado.

Señor Mora Magariños—Podría ponerse un inciso aclarando qué se entiende por poblado.

Señor Presidente—Señor diputado: estamos en la discusión general.

Señor Toscano—Contestando á las manifestaciones que brevemente acaba de hacer el señor diputado Aragón y Etchart, debo recordarle que, en cuanto á la primera consideración que él hace, este proyecto de ley innova muy poca cosa. La ley vigente establece que la pavimentación en las ciudades, villas y pueblos del interior y litoral se pagará íntegramente por los propietarios servidos, con excepción de las bocacalles, que están á cargo de las Juntas.

Este proyecto, por lo tanto, lo único que hace es agregar el pago de las bocacalles á la de la pavimentación, que ya debe pagarse íntegramente por los propietarios. No es la situación que hay en la Capital, en la cual una tercera parte de toda la pavimentación es de cuenta del Municipio.

De modo que el argumento del señor diputado con respecto á que en este proyecto de ley vamos á echar sobre los propietarios de los pueblos y villas del interior una carga muy grande en estos momentos financieros, dignos de tenerse en consideración, no es exacto, ó por lo menos no tiene la importancia que...

Señor Aragón y Etchart—¡Pero cómo no va á ser, señor diputado! Lea el artículo 1.o y el artículo 3.o: "la resolución del Poder Ejecutivo obligará á los propietarios", cosa que la ley actual no establece.

Señor Toscano—Un momento. Esa es otra cuestión.

Señor Aragón y Etchart—Eso es lo fundamental que modifica la ley de 1914.

Señor Toscano—El señor diputado ha hecho dos consideraciones.

La segunda consideración se refiere á la que podríamos llamar la disposición ejecutiva de la obra de pavimentación.

Con respecto á la ley vigente, el criterio que formula este proyecto de ley cambia completamente la forma de establecer la ejecución de la obra. En efecto: actualmente la ley vigente indica que cuando lo soliciten dos tercios de los propietarios, entonces la Junta resolverá la pavimentación de una calle. El criterio que establece el proyecto de la Comisión dice que cuando se oponga más de un tercio de los propietarios, la resolución de la Junta no es viable; es al revés, pero es lo mismo, porque en un caso se necesita el asentimiento de las dos terceras partes,—la tercera parte no se cuenta,—y aquí en el proyecto de la Comisión se da por sentado, —aunque no se dice,—que los propietarios que no protestan prestan su conformidad tácita, y sólo se atiende á los que protestan; cuando la protesta es mayor de la tercera parte, entonces se les atiende.

Fundamentalmente, entiendo que la aplicación del principio es distinta; pero el principio de defensa para contemplar á los propietarios de las ciudades, villas y pueblos del interior es exactamente el mismo.

Señor Ramírez—¿Se les atiende ó no se les atiende?

Señor Aragón y Etchart — No se les atiende, absolutamente...

Señor Ramírez—Se les atenderá ó no se les atenderá, doctor Toscano.

Señor Aragón y Etchart—... Es claro, porque está la resolución del Ejecutivo que hace cosa juzgada.

Señor Ramírez—Entonces no es lo mismo, ni al revés.

Señor Toscano — Precisamente lo que podíamos discutir entonces si eso es lo mismo, es si la apelación ante el Poder Ejecutivo en un caso de éstos vale ó no vale para la Honorable Cámara.

Señor Narancio—Apoyado.

Señor Ramírez—Ah! Si me pone el Poder Ejecutivo por delante, me callo.

Señor Toscano—Entonces, estamos arreglados.

Señor Ramírez—Yo declaro que entonces no hay nada que hacer!

Señor Toscano—La Comisión entiende que este recurso de apelación tiene por finalidad contemplar la situación de los propietarios que se consideren sacrificados por toda resolución de la Intendencia al efectuar una pavimentación determinada; esa contemplación es perfectamente justa y equitativa cuando existe un sacrificio cuya utilidad pública no es necesaria; pero cuando la utilidad pública de una pavimentación es necesaria, ese sacrificio no debe contemplarse con el mismo criterio. La apelación ante el Poder Ejecutivo es un recurso prácticamente más útil que los que tiene la misma ley vigente, en la cual existe la protesta ante la misma Intendencia; recursos dignos de tenerse en consideración, porque el Poder Ejecutivo, lejos del ambiente local, está en condiciones de poder considerar cuándo realmente una obra de pavimentación tiene una finalidad de utilidad pública.

Señor Rossi—¿No cree el doctor Toscano que las Juntas Económicas, y las Intendencias mismas, puedan saber, con un poco más de eficacia, cuándo hay ese interés y esa conveniencia en la obra que se va á hacer?

Señor Toscano—Tan cree la Comisión eso que, precisamente, le da ampliamente á la Junta la facultad de imponer esos pavimentos donde considere que una calle es poblada y necesita que la pavimentación se haga.

Señor Martínez (don Martín C.)—¿Me permite el señor diputado una interrupción para precisar?... ¿Entonces la condición que establecía la ley de 1913, de que deberían haber ochenta metros edificados en la cuadra, desaparece?

Señor Toscano—Desaparece completamente, y desaparece precisamente en virtud de que la experiencia de todos estos años, del trece al quince, ha demostrado que no se puede hacer ni un metro de pavimentación en las ciudades, por las mismas razones que exponen el proyecto primitivo y la Comisión, demostrando que esa fórmula no se puede aplicar en la práctica para solucionar el caso de los grandes propietarios que tienen una ó media manzana de terreno en el centro de las ciudades, de los pueblos, imposibilitando el beneficio de la pavimentación á calles y barrios, porque escapan á las exigencias de la ley vigente.

Señor Martínez (don Martín C.)—Yo no lo decía, señor diputado, en el sentido de una disconformidad absoluta con el proyecto en debate; simplemente interrumpí para precisar su alcance, porque le había oído decir al doctor Toscano, al principio de su disertación, contestando al señor diputado Aragón, que la única diferencia entre este proyecto y la ley vigente es que ahora se ponía de cargo de los propietarios las bocacalles. Mientras tanto, me parece que es mucho más importante esto otro: que ahora el empedrado se puede llevar á las calles que no estén pobladas...

Señor Toscano—La ley vigente establecía dos criterios.

Señor Martínez (don Martín C.)—... que realmente no estén edificadas.

Señor Mora Magariños — Tienen que estar pobladas, dice el artículo pertinente.

Señor Martínez (don Martín C.) — Pero no se define lo qué es poblado.

Señor Beltrán — ¿Qué se entiende por calle poblada?

Señor Ramírez—Viven dos ó tres personas, es poblada!

Señor Narancio — Es que precisamente la ley no lo quiere definir.

Señor Ramírez — Es lo mejor que puede hacer la ley! Eso es entregarlo todo á la arbitrariedad administrativa.

Señor Narancio — No, señor. Tienen que resolver las Juntas Económicas.

Señor Ramírez — A la arbitrariedad de las Juntas.

Señor Toscano — ¿A la arbitrariedad de quién? ¿A la arbitrariedad de las Intendencias?... La Junta, que es la representación local de los mismos habitantes del Municipio, va á...

Señor Ramírez — Mire, señor diputado, que sobre eso hay mucho que hablar! Las Juntas son ó no la representación local.

Unas veces son y otras no son, y no siempre interpretan bien los anhelos de la comunidad. Yo no creo en la infalibilidad de las Juntas.

Señor Toscano — Precisamente, la Comisión está tan de acuerdo con ese criterio, que establece una apelación ante el Poder Ejecutivo.

Señor Ramírez — Pues entonces es la arbitrariedad ejecutiva, que es administrativa también. Por eso, digo, señor diputado, arbitrariedad administrativa, que comprende lo municipal y lo ejecutivo central.

Señor Toscano — Cuando por principios ó por "parti-pris" se empieza por no creer en la justicia...

Señor Ramírez — No, señor diputado; no es eso. Puede la Junta ser justa, puede el Poder Ejecutivo ser justo, pero nuestro deber es trazarle normas de conducta como había en la ley vigente. A eso me refería.

Señor Etchevest — ¿Me permite el doctor Toscano una interrupción para explicarle al doctor Ramírez el espíritu de esa disposición?

Señor Toscano — Con mucho gusto.

Señor Etchevest — Este proyecto surgió con motivo de otro que se presentó en esta

Cámara para adoquinar 200 metros de pavimento en Paysandú. Habían sucedido otros casos análogos también.

Se trataba de que habiéndose adoquinado una calle en toda su extensión, quedaba en el medio algo así como una laguna, doscientos metros, que no se podían adoquinar porque no existían los ochenta metros de edificación que determina la ley vigente.

De manera, pues, que á raíz de ese asunto surgió la idea de modificar la ley, á fin de obviar en lo sucesivo estas dificultades, y la Comisión de Fomento entendió que había zanjado, en una forma conveniente á los intereses públicos, las dificultades que podrían presentarse en lo sucesivo con la antigua ley por no existir los ochenta metros de edificación.

De manera, pues, que este inconveniente que se hace notar no es nada más que aparente.

La ley, en la forma en que va á quedar redactada si se aprueba este proyecto, será mucho mejor, á mi entender, que la actual en el sentido indicado.

Es lo que tenía que decir.

Señor Ramírez — El señor diputado explica el origen de la ley, pero nada más.

Señor Etchevest — Explico el origen de la ley y explico su alcance; explico la bondad de la ley...

Señor Ramírez — La bondad de la ley, no.

Señor Etchevest — ... explico la bondad de esta disposición sobre la ley vigente. La disposición actual presenta esta dificultad: que á lo mejor, después de adoquinada — como sucedió en Paysandú — una calle extensísima como la de 18 de Julio, ocurre que en doscientos metros no existen los ochenta metros de edificación, y, por consiguiente, va á quedar una obra, que ha costado muchos sacrificios al Municipio, enteramente incompleta, y esta ley viene á subsanar esa deficiencia.

Yo creo que está perfectamente explicado.

Señor Beltrán — Lo que quiere decir calle poblada, no.

Habiendo palabras dudosas en un artículo, la Cámara está en la obligación de darles interpretación á esas palabras. No hay que poner palabras sin saber lo qué quieren decir. ¿Qué quieren decir las palabras "calle poblada"? Me parece que habría que precisar eso.

Señor Alburquerque — El doctor Beltrán sabe bien qué significa "calle poblada".

Señor Aragón y Etchart — No es calle edificada, señor diputado Alburquerque.

Señor Toscano — La ley vigente establece, señor Presidente, que para efectuar la pavimentación en las ciudades y villas del interior, hay dos criterios: el criterio de la imposición, en el cual se exige como condición una edificación de cuarenta metros por cada cuadra, ó de ochenta metros en total en las dos aceras; y el segundo caso, el cual es facultativo, siempre que lo soliciten voluntariamente, por lo menos, las dos terceras partes de los vecinos que den frente á la pavimentación proyectada.

El primer criterio es que desaparece en el proyecto de la Comisión, y desaparece por una razón muy sencilla: porque prácticamente este criterio no ha dado absolutamente resultado, y es el que ha hecho surgir los inconvenientes que hacía notar ahora el señor diputado Etchevest. No ha dado ningún resultado, porque desde que existe la ley en esta forma, la pavimentación de las calles de las ciudades del interior ha quedado completamente estacionada, no ha progresado nada.

Señor Narancio — Apoyado.

Señor Toscano — Además, su interpretación, á pesar de la aclaración de la ley vigente, es una interpretación que se discute y se aprecia distintamente en las diversas localidades: en unos, la interpretación se hace en un sentido, y en otros en una forma completamente distinta, porque dice el artículo 2.o de la ley vigente: "No se reputará edificación que autorice la ejecución del pavimento, los frentes cercados, excepto cuando en el terreno que éstos cierren haya por lo menos tres piezas de material construídas, aunque no estén en la línea de la calle".

El caso práctico es el siguiente: hay media manzana cercada con tres piezas. Se presenta al Municipio, y dice: "Muy bien; es un caso en el cual se le puede aplicar la ley; existe edificación como para aplicarle el gravamen de la pavimentación"; y dice el propietario: "no, señor: esas tres piezas corresponden á otra calle".

Un señor representante — Corresponderá á la calle por donde tenga entrada al terreno.

Señor Toscano — Es que, generalmente, cuando se trata de media manzana, no sólo tienen entrada por tres calles, sino que cada calle tiene dos ó tres entradas. Eso es muy corriente en los pueblos de campaña.

De modo que no hay forma de hacer práctica la solución que ha buscado la ley vigente, de tal modo que la Comisión ha considerado útil suprimir completamente esa fórmula y establecer el criterio de poblado.

Indudablemente, el criterio de poblado es difícil de definir con precisión, y mucho más en una ley, pero seguramente no es difícil de concebirlo, y todo el mundo tiene noción de lo que es una calle poblada, y como se crea un recurso de apelación, la Comisión ha entendido que la interpretación de este término está perfectamente contemplada, puesto que debe pasar para llegar á establecerse si existe el criterio de poblada ó no, en una determinada localidad, debe pasar por el control de la Intendencia, de la Junta, por la apelación del vecindario y por resolución motivada por el Poder Ejecutivo.

La Comisión cree que en estas condiciones están perfectamente contemplados los propietarios de campaña.

Señor Alburquerque — Y alejados de todos los peligros de arbitrariedad.

Señor Toscano — Y finalmente, la Comisión ha entendido que no ha podido resolver este problema con un criterio completamente amplio, pero entiende que este proyecto mejora prácticamente las disposiciones de la ley vigente, y así lo han reconocido todos los Intendentes de Campaña, que se han apresurado á pedir al Poder Ejecutivo que incluya este asunto en las sesiones extraordinarias, y entiende la Comisión que solamente modificando la ley vigente se podrá llegar á la solución de hacer ó no calles en las ciudades, villas y pueblos del interior.

Señor Martínez (don Martín C.) — ¿Plebiscito de propietarios hubo también pidiendo esta ley?

Señor Etchevest — No lo ha habido nunca.

Señor Martínez (don Martín C.) — Porque que los Intendentes pidan, no...

Señor Alburquerque — Los propietarios quieren que se pavimenten las calles sin pagar; por eso es que nunca puede haber plebiscito de propietarios pidiendo que se les pavimenten las calles á su costo.

Señor Narancio — ¡Cómo va á haber tal ó cual propietario que pida que se le haga pavimento en sus calles, cuando hasta ahora no ha habido jamás un propietario que se haya presentado á la Intendencia solicitando la apertura de una calle!

Señor Aragón y Etchart — Señor diputado: si son terrenos que valen 30 y 40 centésimos el metro y en el centro de la plaza principal 2 pesos metro, ¿cómo se les va á obligar á adoquinar? Eso es no comprender la realidad de las cosas, es hacer comparaciones de las ciudades del interior con la ciudad de Montevideo.

Señor Narancio — Pero si nadie ha pensado en eso, señor diputado!

Señor Aragón y Etchart — Yo he intervenido en dos leyes de pavimento: la primera modificando la ley del 73 y la segunda la de 1913; estudié á fondo el asunto y las necesidades departamentales, y me he convencido de que este proyecto no puede realizarse sin una gran protesta departamental.

Señor Narancio — El señor diputado no conocía este proyecto en absoluto, porque este proyecto es absolutamente de esta Comisión; no podía, por lo tanto, haberlo conocido.

Señor Aragón y Etchart — Nadie dice que lo conocía: lo conozco ahora.

Señor Narancio — Pero actualmente, en realidad, demuestra que está improvisando cuando hace esas declaraciones.

Señor Ramírez — El mal de este país son las improvisaciones, al fin y al cabo.

Señor Narancio — Es evidente.

Señor Toscano — El señor diputado Aragón y Etchart, al hacer esas manifestaciones, adopta un criterio que no es lógico, por este detalle: porque en la ley vigente también se impone la pavimentación con gravamen total á los propietarios, de modo que bastaría con que los Municipios tuvieran la pequeña cuota necesaria para poder subvenir á la pavimentación de las bocacalles, para que pudieran exigir la pavimentación en todos los casos.

Señor Ramírez — En todos los casos, no.

Señor Martínez (don Martín C.) — ¿En todos los casos? No! Es necesario que la cuadra esté edificada.

Señor Toscano — En todos los casos en que la ley lo exige.

Señor Ramírez — ¡Ah!

Señor Toscano — En la inmensa mayoría de los casos todavía existe esto.

Señor Ramírez — Es lo mismo, pero al revés.

Señor Toscano — La densidad de la población no existe, no porque realmente no estén poblados, sino porque los predios pertenecen á un solo propietario, en una extensión demasiado grande.

Señor Etchevest — Apoyado.

Señor Toscano — Por estas consideraciones, yo creo, señor Presidente, que el proyecto de la Comisión representa un progreso sobre la ley vigente, y que la Cámara debe aceptarlo, convencida de que hace una obra que va á beneficiar ampliamente á los pueblos, villas y ciudades del interior y del litoral.

He dicho.

Señor Rossi — Yo hice una interrupción al doctor Toscano y tengo que explicarla.

Yo tampoco, — como el doctor Ramírez, — creo en la infalibilidad de los Municipios, de las Juntas, como tampoco puede creerse en la infalibilidad de ninguna de las actividades humanas; pero si hice esa pregunta es porque yo entiendo que en la ley vigente, — que ahora voy á decir que la considero, como el doctor Toscano, inferior á la que está en discusión, — en la ley vigente hay un recurso de queja que creo que deja á salvo la intervención de las Juntas con cierta autonomía, al mismo tiempo que la de los particulares que se consideren perjudicados. Las Juntas resuelven en primera instancia, de acuerdo con la ley orgánica que las rige; se apela ante el Ministerio de sus resoluciones, sin que, como lo indica ahora esta nueva ley, los expedientes se eleven inmediatamente al Ministerio para la resolución definitiva. Porque yo creo que, de acuerdo con la ley actual ha de cumplirse siempre, en caso de quejas, ese requisito.

Señor Toscano — Hay que cumplirlo.

Señor Rossi — Entonces no se podrá decir que cumplirán en vía ejecutoria las resoluciones de las Juntas hasta que vengan del Ministerio; cuando bien podría

dejarse que las Juntas resolvieran en primera instancia. Ese fué el sentido de mi pregunta al doctor Toscano.

Por lo demás, voy á agregar algunas consideraciones á las muy acertadas que ha hecho el doctor Toscano para probar que esta ley será muy superior á la vigente. En la ley vigente, un propietario de una extensión considerable de terreno en una zona urbana, enclavada entre manzanas bien pobladas, que aún poseyendo grandes recursos, pero de dudosas orientaciones progresistas, puede burlar los resultados benéficos de la ley, oponiéndose á la pavimentación, porque el frente que tiene es mayor que el necesario para que se le haga obligatoria. Esta ley, por lo menos, va á impedir esa rémora, podríamos decir así, ese obstáculo á una pavimentación general. Esa es la causa principal de que yo vote, en general, este proyecto de ley; sin perjuicio de que en la discusión general proponga las modificaciones que me parezcan más apropiadas para hacerla más eficaz.

Señor Ramírez — Evita un mal y produce cincuenta.

Señor Narancio — Creo firmemente que la discusión se ha transformado de general en particular... — (Apoyados).

... que se ha discutido únicamente el artículo 1.o comparándolo con el 1.o de la ley de 1913. Por lo tanto, yo pediría, señor Presidente, que se votará en general esta ley, y entonces, en la discusión particular, hablaría manteniendo el concepto del proyecto de ley que presentamos á la Honorable Cámara.

He terminado.

Señor Aragón y Etchart — El artículo 1.o constituye casi todo el proyecto.

Señor Presidente — Si no se hace uso de la palabra, se va á votar.

Si se da el punto por suficientemente discutido.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).

Se va á votar.

Si se pasa á la discusión particular.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).

Léase el artículo 1.o.

(Se lee).

En discusión particular.

Señor Narancio — El artículo 1.o de la ley de 1913, dice: "Las Juntas Económico-Administrativas podrán disponer la construcción del afirmado en las calles de las ciudades, villas y pueblos de los Departamentos del litoral é interior, siempre que cada cuadra tenga edificado de material por lo menos cuarenta metros en cada uno de los frentes á la calle, ó bien que la edificación en los dos frentes alcance á ochenta metros".

Inmediatamente, más abajo, el artículo 3.o, dice: "Cuando se trate de calles cuyos frentes no se encuentren en las condiciones antes mencionadas, las Juntas Económico-Administrativas dispondrán se proceda á efectuar el pavimento siempre que lo soliciten un número de propietarios cuyos predios abarquen por lo menos las dos terceras partes del total de metros correspondientes á los frentes de cada cuadra".

El proyecto presentado por el distinguido Presidente de la Comisión de Fomento, doctor Toscano, trae en su exposición de motivos una argumentación sólida respecto al estado actual de los pueblos de campaña. La existencia de un solo propietario de la población, cuyo predio ocupe media manzana imposibilita en absoluto la construcción del pavimento en la calle más importante, de la calle principal, del nervio, por decirlo así, de la población.

En Santa Lucía, los que concurrimos á menudo á esta villa, estamos cansados de ver una cantidad enorme de cuadras en que no se puede hacer pavimento; el Municipio no puede intervenir para nada porque los propietarios ocupan íntegra toda la cuadra con un campo sembrado de alfalfa.

Señor Ramírez—Menos mal si es de alfalfa.

Señor Narancio—En canelones, la calle más importante del pueblo, la calle José Batlle y Ordóñez, también se encuentra en esas condiciones. En Paysandú, el señor diputado Etchevest hacía notar el inconveniente que tenían también en la calle más importante de Paysandú esas dos cuadras que hicieron necesaria una ley de la Nación para poder ser pavimentadas.

Y bien: convenidas las causas que estancan el progreso rural, veamos ahora qué criterio ha tenido la Comisión para llamar calles pobladas á las que ella quiere que se edifiquen cuanto antes. Se trata de calles de importancia de los pueblos, son las calles que el Municipio cree que hay necesidad urgente de pavimentar. En esas calles, la oposición por el tercio de los vecinos, vale decir, por el propietario, en caso de un predio que llene la cuadra, detiene inmediatamente la licitación, y entonces, apelando ante el Poder Ejecutivo, hace esa serie de consideraciones que hacía el señor diputado Aragón y Etchart. Le dice al Poder Ejecutivo: "Señor: ¿cómo le voy á pagar el pavimento de mi cuadra si el terreno no vale lo que vale el afirmado?"; y el Poder Ejecutivo, que me parece que es una autoridad bien criteriosa en estos casos, decreta: "No se hace el pavimento, ó se arbitran recursos en otra forma". Pero en el estado actual de las cosas, pretender que en las ciudades y en los pueblos de campaña se hayan pavimentos, es imposible, como muy bien lo hacía notar el señor Presidente de la Comisión de Fomento: no se ha hecho nada desde la ley de 1913 hasta ahora.

Señor Aragón y Etchart—Porque era una época de crisis, sencillamente.

Señor Narancio — Sin época de crisis, también.

Señor Ramírez—¡Cómo sin época de crisis! ¿Va á negar la crisis?

Señor Narancio—Permítame, señor diputado.

Señor Ramírez—Pero, ¡cómo no le voy á permitir, si es usted el que tiene la palabra!

Señor Narancio—Para una Intendencia, la principal crisis es la crisis del trabajo. Cuando nuestro país marchaba perfectamente, todas las Intendencias tenían una cantidad de obreros á su disposición, relativamente grande. Inmediatamente que vino la guerra europea tuvieron que despedir estos empleados, al mismo tiempo que en casi todas las ciudades y pueblos se cerraban los saladeros, se cerraban los establecimientos de labor, y quedaba una cantidad de gente sin trabajo.

Señor Ramírez—Pero, señor diputado: eso es desde un punto de vista; pero, en cambio, todos los propietarios soportaban la crisis.

Señor Narancio—Creo que hubiera sido el momento de imponer una ley como la de 1913, que autorizaba á las Juntas...

Señor Aragón y Etchart—Que autorice á las Juntas para obras de vialidad, para dar trabajo á los obreros.

Señor Narancio — Estamos completamente de acuerdo; pero no es lo mismo una cosa y otra. La vialidad rural no es la pavimentación de los pueblos, de las ciudades y villas del interior. Nosotros, en nuestra recorrida por la campaña, hemos visto qué problema se presenta á las Intendencias para poder corregir las calles principales, y eso que las hemos visto adornadas con ese adorno de último momento que se les hizo, para podérlas presentar, por así decirlo, floridas, ante la comitiva presidencial.

Señor Martínez Thedy—¿En qué consiste esa fatalidad de no poder hacer pavimento en las calles del interior?

Señor Narancio—Consiste, sencillamente, en que las Municipalidades no tienen dinero: en eso, sencillamente, consiste.

Señor Ramírez—Eso es obstáculo serio, no hay duda. Es la razón del artillero.

Señor Narancio—Yo creo que es la razón del artillero.

Señor Ramírez—Sí, la razón del artillero.

Señor Narancio — La Municipalidad, pues, no tiene dinero, y como el pavimento beneficiaría á los propietarios...

Señor Rodríguez Larreta—Y si los propietarios tampoco tienen dinero?

Señor Narancio—Por eso vamos á poner un artículo en la ley. Según tengo entendido, doctor Rodríguez Larreta, el artículo 5.o dice la forma de pago que hace posible todos los casos. Si el propietario no tiene dinero puede ponerse en condiciones.

Yo creo, señor Presidente, que esta ley revela un enorme progreso sobre la ley anterior, porque permite en cualquier momento á las Intendencias iniciar actividades efectivas y reales en las capitales departamentales y en los pueblos, que los coloquen en el sitial que se han ganado.

Por otra parte, señor Presidente, nada es perjudicial en este proyecto, porque en todas las partes de la ley se han respetado los intereses creados y en ella aparecen estudiadas las condiciones en que se pueden encontrar los propietarios cuando tengan que pagar el pavimento.

Creo, señor Presidente, que la Cámara no puede tener ningún inconveniente en votar, después de las explicaciones dadas, el artículo 1.o.

He dicho.

Señor Canessa—Yo creo que hay necesidad, señor Presidente, de explicar más claramente lo que se entiende por "calles pobladas de la ciudad".

El artículo 1.o debería ser, respecto de esta cuestión, perfectamente claro.

"Pobladas", ¿qué se entiende por calles pobladas?

Yo desearía que el miembro informante de la Comisión expresara á la Cámara qué alcance le da á estas palabras: "calles pobladas".

Señor Ramírez—Pero el señor miembro informante ha dicho que la Comisión se ha preocupado expresamente de no definir.

Señor Narancio — Eso podría haberlo dicho.

Señor Ramírez—Es que lo dijo, señor diputado. Podría haberlo dicho, no; es que lo dijo.

Señor Mora Magariños—El señor diputado Rodríguez Larreta, que ha firmado el proyecto, ¿está conforme con la definición?

Señor Rodríguez Larreta—No, señor: estoy conforme con el proyecto, pero yo lo entiendo de otra manera.

Señor Martínez (don Martín C.)—Es una ventaja del proyecto.

Señor Martínez Thedy—Es interesante hacer ese distingo, porque "pobladas" y "edificadas" son cosas distintas.

Señor Narancio—He dicho que considero calles pobladas á las calles más importantes de las ciudades ó villas que tengan una extensión que se encuentre en las condiciones del artículo 1.o de la ley vigente.

Ahora, que estas calles estén más ó menos cortadas por predios que no sean en realidad poblados, no tiene interés al efecto, y por eso la Comisión no ha dicho "cuadras pobladas", sino "calles pobladas".

Señor Martínez Thedy—Y no prefiere más bien, que se diga: "calle edificada"...

Señor Narancio—En una gran parte.

Señor Martínez Thedy—... porque la palabra "población" tiene una significación demográfica que no tiene nada que

ver con la arquitectónica de los edificios. De modo que el hacer el distingo es interesante.

Señor Narancio — El señor diputado puede considerar "calle poblada" la que está edificada en casi toda su extensión. Pero yo presento el caso siguiente: una calle que tenga una cuadra edificada y una cuadra sin edificar, ¿cómo la consideraría?...

Señor Alburquerque—"Calle poblada".

Señor Martínez Thedy—La definición gráfica la ha dado el señor diputado Buero diciendo que es una dentadura de vieja.

Señor Narancio — Dentadura de vieja que conviene pavimentar, para cubrir los espacios que hay entre las muelas que existen buenas y aún entre las careadas.

Señor Ramírez—Aquí, lo que resulta, es que las Juntas se las van á "poblar" á los propietarios.

Señor Narancio—No, señor, porque no es solamente un solo propietario sino un tercio de los vecinos de las calles pobladas que se presentan tranquilamente ante el Poder Ejecutivo y le dicen: mire usted en qué condiciones nos encontramos; y este razonamiento tiene que ser atendido.

Señor Martínez (don Martín C.) — Señor diputado Narancio: ¿y el tercio de los vecinos es la parte que se va recién á pavimentar ó es de toda la calle? porque una calle poblada puede serlo en sus principios, cerca de la plaza, y despoblada en el otro extremo.

Señor Narancio—Hay que tener en cuenta la edificación de los grandes trozos.

Señor Toscano—Cada trozo de la licitación corresponde á una...

Señor Narancio—A una queja de los vecinos.

Señor Toscano—... licitación, y tienen un expediente separado, y el artículo 2.o ya establece que los trozos no podrán ser mayores de 500 metros.

Señor Narancio—Eso es: no podrán rebasar los límites de 100 á 500 metros.

Señor Presidente—Se va á votar.

Si se da el punto por suficientemente discutido.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).

Se va á votar ahora el artículo 1.o leído.

Si se aprueba.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).

Léase el artículo 2.o.

(Se lee).

En discusión.

Si no se observa, se votará.

Si se aprueba el artículo leído.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).

Léase el artículo 3.o.

(Se lee).

Señor Martínez (don Martín C.)—Como se ha notado en la discusión anterior, esta es la única garantía que resta ahora á los vecinos, habiéndose eliminado las de la ley de 23 de Junio de 1913, que requería que se tratara de cuadras con ochenta metros de edificación. Y que cuando esta circunstancia no concurriera, debería haber la conformidad de dos tercios de los propietarios. No doy mayor importancia á este recurso. Difícilmente los vecinos podrán triunfar contra la Intendencia y la Junta en una cuestión en que por un lado se sostendrá que eso es una gran mejora pública y, por otro lado, se dirá que los terrenos valen muy poco y que no cabe imponerles una contribución tan alta; pero, en fin, será una garantía en ciertos casos. Pero no como viene proyectada, me parece.

Desde luego se establece que el recurso deberá deducirse dentro de los diez primeros días de haberse hecho pública la licitación en el Departamento. En el Departamento; de modo que si se trata de una calle del Carmelo, por ejemplo, la publicación se hace en la Colonia y dentro de los primeros diez días de hecha la publicación los vecinos tendrán que haberse enterado del asunto, hecho el censo para saber si llegan al tercio, y tan sólo entonces podrían ponerse en condiciones de introducir el recurso. Los diez días me parece que son un término sumamente angustioso.

Además, la publicación debería hacerse en la localidad donde va á hacerse la obra, no en la cabeza del Departamento

Señor Canessa—Casi sería mejor, doctor Martínez, que fuera previa la licitación á la consulta de los vecinos.

Señor Alburquerque—No hay nada que consultar.

Señor Martínez (don Martín C.)—No sé: deseo antes oir á la Comisión sobre ese particular. Me parece que si se quiere dar un recurso, debe darse con términos en que pueda ser utilizado.

Señor Narancio—¿Qué propone el señor diputado?

Señor Martínez (don Martín C.)—Dar más tiempo y que la publicación sea en la localidad donde la pavimentación va á hacerse.

Tengo todavía otra indicación que formular.

Antes, cuando no se trataba de calles edificadas, se requería el consentimiento de los dos tercios de los vecinos; ahora, para interponer este recurso, se exige el tercio. Se dirá que esto es liberal, pero es que se trata de casos muy diferentes.

¿Por qué es que se exige un tercio de los vecinos, y un solo vecino no ha de poder introducir este recurso?...

Señor Alburquerque — Más del tercio.

Señor Martínez (don Martín C.)—Más del tercio.

Según la ley Orgánica de Juntas, cualquier particular que se sienta lesionado por una ordenanza ó una resolución de la Municipalidad, la puede apelar...

Señor Toscano—Pero la ordenanza sigue.

Señor Martínez (don Martín C.)—... Y esta es una ordenanza que impone la pavimentación de tales calles.

Señor Toscano—Pero ésta se suspende.

Señor Ramírez — Sigue ó no sigue, se puede pedir la suspensión al Poder Ejecutivo.

Señor Martínez (don Martín C.) — Y generalmente se obtiene la suspensión.

Señor Ramírez—A menudo se obtiene.

Señor Toscano — Es verdad: pero aquí, de derecho se detiene.

Señor Martínez (don Martín C.) — Me parece que no hay por qué limitar el número de vecinos.

Téngase en cuenta que nuestra gente tiene pocas aptitudes para estos actos colectivos. Generalmente, cuando tienen que reunirse varios, se dejan. Por justo que sea, por más que se demuestre que no hay interesados por esas propiedades, que no vale ni dos reales el metro, unos por otros, dejarían hacer, mientras que si el recurso lo puede interponer un interesado sin consultar á nadie, éste, entonces, lo iniciará.

Ya que se me pide que precise—(lo que me es un poco difícil, por este sistema que tiene la Cámara de avocarse los asuntos en las dos discusiones, porque muchas observaciones se le ocurren á uno por lo que ha oído en la discusión general),—diré que, en mi concepto, debería darse, por lo menos, un mes para interponer el recurso, que la publicación de que habla el artículo debe hacerse en la localidad donde va á efectuarse la obra y que cualquier interesado ha de poder recurrir. Si no tiene razón, no se la dará el Poder Ejecutivo. Es posible que no se la dé, aunque la tenga.

Señor Alburquerque—¿Qué interés va á tener el Poder Ejecutivo en no dársela, si la tiene?

Señor Martínez (don Martín C.)—No lo digo de un modo despectivo, sino por la dificultad que tiene el Poder Ejecutivo de conocer esas cosas tan pequeñas y locales, con el mundo de atenciones que lo absorben, y el crédito que prestará al Intendente, ganoso siempre de obtener dinero para demostrar que algo se hizo durante su Administración.

Señor Narancio—Yo, señor Presidente, no tengo inconveniente en modificar el artículo de acuerdo con lo que opina el doctor Martínez.

No veo, en realidad, la necesidad de un mes; pero ya que el doctor Martínez la ve tan claramente, acepto la modificación que él hace.

Señor Ramírez — Notando que no se trata de notificaciones personales, sino de simples publicaciones y de gente que puede estar ausente...

Señor Narancio—Entonces el artículo quedaría modificado así: "presentado ante la Junta después de haberse hecho público en la localidad".

Señor Martínez (don Martín C.)—... y que cualquier interesado pueda interponer el recurso.

Señor Narancio — ¿Aunque sea uno solo?

Señor Martínez (don Martín C.)—Aunque sea uno solo.

Señor Narancio—Pero entonces no es un tercio.

Señor Martínez (don Martín C.)—¿Y si es el dueño de toda la cuadra, como es el ejemplo que ustedes ponen en el informe?

Señor Narancio—Entonces son tres tercios, y se le admite el recurso volando!...

Señor Martínez (don Martín C.)—No, señor; porque puede ser dueño de esa cuadra y no de las cinco que se licitan á la vez. Puede tener un interés más respetable ó más importante,—si la primer palabra no se cree que deba usarse,—que un tercio de los vecinos, y repito que es la regla general que establece la ley orgánica de Juntas, que cualquiera que se sienta perjudicado por una resolución de ésta, puede apelar de ella ante el Poder Ejecutivo.

Señor Narancio — Muy bien, perfectamente; pero la Junta mantiene en vigencia, tranquilamente, su ordenanza...

Señor Martínez (don Martín C.)—No: mantendrá la ordenanza si el Poder Ejecutivo no la manda suspender.

Señor Narancio—... mientras que este proyecto paraliza inmediatamente la licitación. Por lo tanto, tiene que ser mucho más formal.

Señor Martínez (don Martín C.)—Pero, ¿para qué tiene el Intendente las Juntas, sino para apurar en el seno del Gobierno y obtener el despacho del asunto?

Señor Narancio—Estoy completamente de acuerdo en eso; las Juntas pueden hacerlo perfectamente; pero no olvide el señor diputado que es extremadamente fácil encontrar un tercio de vecinos que se opongan á la pavimentación.

Señor Martínez (don Martín C.) — No es muy fácil eso.

Señor Narancio—Facilísimo.

Señor Martínez (don Martín C.)—Todo lo que es colectivo es muy difícil de hacer en este país.

Señor Narancio—Pero para salvarse de pagar es muy fácil hallar firmas.

Señor Presidente—¿La Comisión acepta la enmienda propuesta por el señor diputado Martínez?

Señor Narancio—Sí, señor Presidente.

Señor Toscano—Deseo manifestar, como autor del proyecto, que he oído con mucho placer las indicaciones formuladas por el señor diputado Martínez, porque ha sido una de mis preocupaciones, desde el primer momento, el dar un recurso eficiente á los vecinos para oponerse á todo lo que no fuera justo. Con la misma intención con que esta ley le da la acción efectiva á la Intendencia ó á las Juntas para hacer, también creo que todo recurso

que se pueda presentar en favor de los vecinos para evitar que la ejecución de estos trabajos pueda importar una lesión material, me parece digno de tenerse en cuenta.

Señor Alburquerque—Muy bien!

Señor Toscano—Por estas consideraciones,—y atento á que la fórmula del doctor Martínez existe, en principio, en nuestro Código Administrativo, por lo menos en nuestros procedimientos administrativos,—no habría, por mi parte al menos, ningún inconveniente en aceptar que la oposición, aunque fuera de uno solo de los propietarios de la zona licitada, bastara para elevar recurso de apelación ante el Poder Ejecutivo.

En cuanto al plazo, tendría que repetir las mismas manifestaciones.

La fijación de diez días es una cuestión de criterio; la Comisión lo ha considerado suficiente; pero por mi parte basta que haya una observación, y se considere que debe extenderse este plazo á veinte ó treinta días, para que no tenga argumento alguno que oponerle, porque eso no se opone al espíritu ni á la finalidad: al contrario: contempla una finalidad de este proyecto de ley.

Por lo tanto, voy á apoyar la indicación que hace el señor diputado Martínez.

Ahora, con respecto á la otra indicación, que la licitación debe publicarse en la localidad, quisiera hacer notar que en algunas ciudades, villas y pueblos del interior la publicación es difícil, porque ¿cómo se hace la publicación, si no hay en esas localidades ningún diario local?... Se tiene que hacer por avisos.

Señor Ramírez—Eso es; así se hace.

Señor Toscano—Bine: en esas condiciones, esa forma de publicidad no tiene sin duda la eficacia ni la difusión que tiene por la prensa, por lo cual me parecería que podría aceptarse muy bien esa indicación sin modificar la que existe: "la publicación departamental", y agregar: "en la localidad".

Señor Martínez (don Martín C.)—Ah! muy bien! Es mejor. Son sopas de leche.

Señor Toscano—Porque á mí me parece bien que la publicación de estas obras se haga en los diarios departamentales; y si la costumbre hasta ahora no está bastante extendida, creo que es útil, por espíritu regional y nacional, extenderla.

Señor Ramírez—Y ganarán los diarios también, que es muy importante.

Señor Toscano — También me parece bien eso.

Por esos motivos, yo aceptaría la indicación del señor diputado Martínez, como una ampliación, diciendo: tantos días, treinta días, de haberse publicado, no de haberse hecho pública, la licitación en el Departamento y en la localidad, es decir, en la prensa del Departamento y con avisos en la localidad.

Señor Presidente—¿Acepta la Comisión?

Señor Narancio—Acepta, sí, señor.

Señor Canessa—Convendría, señor Presidente, que este artículo fuera redactado en forma tal que no afectara la seriedad de la licitación. En la forma en que está redactado, los licitadores tendrían una inseguridad completa en la obtención del trabajo, independiente de la bondad de sus propuestas.

De manera que propondría á la Honorable Cámara que se exigiera que la Intendencia hiciera pública por el término de quince días su intención de pavimentar un trozo "a" ó "b", á fin de que los propietarios afectados por el pavimento proyectado pudieran recurrir ante la Junta de ese proyecto de la Intendencia...

Señor Toscano—Y del precio de la pavimentación.

Señor Canessa—... y cuando los recurrentes alcanzaran á más del tercio de los propietarios, de hecho quedaría sin efecto esa pavimentación, y se evitaría así un trabajo inútil, como sería el de presentar licitaciones para obras que no se van á hacer.

Sólo en el caso de aprobación por parte de los afectados por esos pavimentos proyectados, debería ocurrir el llamado á licitación, tendrían la plena seguridad de que tuvieran interés en esos llamados á licitación, tendrían la plena seguridad de que no estaría perdido su tiempo en hacer cálculos de presupuesto y demás para tales obras, con el inconveniente, ajeno por completo á la bondad de sus propuestas, de que los vecinos afectados podrían no hacer lugar á la ejecución de las obras proyectadas.

Por consiguiente, propongo, señor Presidente, que el artículo diga: "La Intendencia hará pública, por el término de quince días, su intención de pavimentar. Los propietarios afectados por el pavimento proyectado podrán recurrir ante la Junta de ese proyecto.

"La ejecución del pavimento proyectado sólo podrá ser impedida en el caso de que más de la tercera parte de los propietarios se opusieran á ella."

Podría darse también el término de un mes para entablar el recurso, á contarse después de vencidos los quince días de las publicaciones en que la Junta haga presente su deseo de pavimentar.

Dejo formulados así, señor Presidente, los cambios que, en mi opinión, convendría que se hicieran al artículo en debate.

Señor Narancio—He consultado al doctor Toscano, único compañero presente de la Comisión, y no aceptamos la modificación propuesta por el señor ingeniero Canessa, por cuanto creemos que no es necesario tener esas consideraciones á los licitadores, consideraciones que no les tienen en ninguna licitación pública, dado que siempre...

Señor Canessa—No apoyado, señor diputado. Si la seriedad misma de las licitaciones depende de eso, de saber si hay ocasión de hacer, y pierde toda la seriedad la licitación cuando, en realidad, no se sabe si se van á hacer ó no las cosas. La obtención de una licitación debe depender única y exclusivamente de la bondad de la propuesta.

Señor Alburquerque—Con ponerle un término doble de treinta días para presentarse...

Señor Narancio — Absolutamente todas las licitaciones son condicionales y todos los licitadores que se presentan tienen la seguridad de que uno solo de ellos va á triunfar...

Un señor representante — O ninguno.

Señor Narancio — O ninguno: más á nuestro favor. Todos han hecho sus cálculos inútiles, todos han perdido su tiempo, y, sin embargo, todos se vuelven á presentar en una próxima licitación.

Yo creo que nosotros podemos tener grandes consideraciones con los vecinos, grandes consideraciones con los Municipios; pero de ahí á hacer perder un mes más en la realización de una obra de urgencia, nada más que por consideración á los licitadores...

Señor Canessa—Y consideración á los vecinos mismos.

Señor Narancio—... yo creo que eso no lo podemos y no lo debemos hacer.

Así que la Comisión—ó los miembros presentes de la Comisión—no aceptan la modificación que propone el señor diputado Canessa.

Señor Alburqquerque—Yo voy á votar tal cual está el artículo con las modificaciones propuestas por el doctor Martínez, porque considero que la observación hecha por el señor diputado Canessa las Juntas la salvarán muy fácilmente al poner un término para que se presenten los interesados: un término doble, por ejemplo, á los treinta días de la publicación.

Señor Toscano—O igual.

Señor Alburquerque — El licitador se presentará una vez vencidos los treinta días, es decir, una vez que se ha ejecutoriado la resolución de la Junta, y si no se ha ejecutoriado, no se presentará; así, tiene treinta días para preparar sus trabajos. De modo que se viene á llenar los dos fines, y los llenará seguramente la Junta, poniendo plazos largos para la presentación de los licitadores.

Señor Presidente—Se va á votar si se da el punto por suficientemente discutido.

Señor Martínez (don Martín C.)—¿Me permite? Creo que la Comisión ó yo, que hice la indicación, estamos en el caso de proponer la redacción del artículo sustitutivo...

Señor Narancio—Ya se hizo.

Señor Martínez (don Martín C.)—... Entonces, pediría que se leyera.

Señor Presidente—Era lo que iba á proponer la Mesa: se iba á votar si se daba por suficientemente discutido el punto...

Señor Martínez (don Martín C.)—Antes convendría leer, señor Presidente.

Señor Presidente—Léase, entonces.

(Se lee):

"Artículo 3.o La oposición de uno de los propietarios con predios frente á la pavimentación licitada, presentada ante la Junta dentro de los treinta primeros días de haberse publicado la licitación en el Departamento y en la localidad, suspenderá sus efectos, debiéndose, en ese caso, elevar los antecedentes al Poder Ejecutivo, quien resolverá inapelablemente y con expresión de motivos si debe ó no efectuarse la obra."

Señor Martínez (don Martín C.)—"De uno ó más", convendría decir al principio.

Señor Toscano—Muy bien: "De uno ó más".

Señor Presidente—Léase en esa forma.

(Se lee):

"Artículo 3.o La oposición de uno ó más de los propietarios con predios frente á la pavimentación licitada, presentada ante la Junta dentro de los treinta primeros días de haberse publicado la licitación en el Departamento y en la localidad, suspenderá sus efectos, debiéndose en este caso elevar los antecedentes al Poder Ejecutivo, quien resolverá inapelablemente y con expresión de motivos si debe ó no efectuarse la obra."

Se va á votar si se da el punto por suficientemente discutido.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).

Se va á votar el artículo leído.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).

Léase el artículo 4.o.

(Se lee).

En discusión.

Señor Martínez (don Martín C.)—Yo dije, en una interrupción, que no era en absoluto opuesto al espíritu que ha presidido la elaboración de esta ley, modificando la de 1913; pero debe notarse que, salvo este recurso de apelación, cuya dificultad es notoria en la práctica, los propietarios quedan muy indefensos frente á Juntas é Intendencias. Nótese que ahora no se tratará siempre de cuadras edificadas, pues ha desaparecido la limitación de que debería haber entre los dos frentes, cuando menos, ochenta metros de edificado. Debe notarse, además, que tratándose de predios baldíos, no se requerirá, como requería la ley que va á ser modificada, el concurso de los dos tercios de los propietarios. Contra la voluntad de todos ellos puede imponerse la pavimentación, y puede imponerse en absoluto á su cargo. Antes, la ley siquiera establecía que las bocacalles las pagaría la Junta, que pagaría también uno de los frentes de las plazas públicas. Ahora, todo esto es á cargo de los propietarios. Yo admito este criterio tratándose de propiedades valorizadas, aún cuando la regla administrativa más neralmente admitida

es la de que las obras de pavimentación deberían ser repartidas entre la comunidad y el propietario, porque los dos se benefician. Pero, repito, cuando se trata de propiedades que se han valorizado, ya que éstas aprovechan del progreso general, admitamos que paguen estas mejoras íntegramente. Por cierto que son contribuciones que deben tener en cuenta los que hablan siempre de la renta territorial, de que beneficia el propietario, sin su esfuerzo. Mientras que en los países que tienen el impuesto sobre la renta, generalmente estas obras son á cargo de la comunidad,—es una observación que hace Seligman,—y no pagan esas propiedades contribución, por lo mismo que no producen y el impuesto está asentado sobre el rendimiento,—en los países como el nuestro, donde el impuesto asienta sobre el capital, se paga contribución según se vaya valorizando la propiedad raíz, aunque no produzca, y aunque después sufra retrocesos, y la mayor parte de las obras comunales no las costean las Comunas, sino que se las imponemos á los propietarios.

Señor Alburquerque — Y un poco de tiempo para pagar. Antiguamente se pagada por la Comuna, y con ese sistema, á unos se beneficiaba y á otros no; y, sin embargo, concurrían todos, pues de todos son las rentas generales.

Señor Martínez (don Martín C.)—Bien: digo que nuestro criterio es bien distinto de esas Comunas inglesas de que hablan las Henry y Lloyd George, allí, donde la propiedad se ha valorizado mucho, y porque aún no produce rentas, no contribuye con nada al Estado, y donde los caminos y demás mejoras ú obras municipales se hacen á cargo de la Comuna, de los arrendatarios, generalmente, no de los propietarios.

Yo admito, repito, que donde la propiedad valga, los propietarios carguen con la totalidad de la obra; pero es que por este proyecto la contribución del afirmado puede afectar á propiedades que valen muy poco.

Se sabe que, como decía el doctor Aragón y Etchart, frente á las plazas mismas suelen valer dos pesos el metro en los pueblos de campaña.

Señor Cortinas—Y menos.

Señor Martínez (don Martín C.)—Y menos, y que fuera del radio central de la población los terrenos no valen ni un peso. Valen hasta menos de un peso, y se habla de hacer caminos ó calles pavimentadas llegando hasta allí, porque esos son los ejemplos típicos que se ponen para demostrar la necesidad de esta ley. Se dice: pero es que esos propietarios son rutinarios, quieren conservar en los pueblos las costumbres campestres, criar aves y plantar lechugas.

Señor Narancio—El informe de la Comisión no dice eso.

Señor Martínez (don Martín C.)—Pero hace suyas unas citas de Intendentes que se expresan así. Yo no lo he inventado, lo he leído.

Señor Narancio—Sí, señor: está en la exposición de motivos del doctor Toscano.

Señor Martínez (don Martín C.)—Puede haber alguna cosa de verdad en eso, sin que los propietarios de tales fundos merezcan la crítica de los grandes propietarios de Montevideo, que esperan todo de la valorización; pero me parece que esas críticas son excesivas. En los pueblos de campaña, el tener un predio un poco extenso, responde más bien á las necesidades de la habitación y del medio.

Señor Narancio—De confort.

Señor Martínez (don Martín C.)—Es necesario tener un jamelgo, un carricoche, para salir; no hay obras de salubridad; de modo que para los desahogos de las casas se necesita un fondo extenso.

Y bien: pongo el caso de un solar que no sea de extensión excesiva en campaña, —un predio de 20 metros de frente por 50 de fondo, que tiene cualquiera: son 1.000 metros; 1.000 metros que, como decía, puede bien que no valgan 1.000 pesos; y allí puede ir un empedrado cuyas condiciones no previene la ley: puede llevarse hasta el adoquinado.

Señor Rodríguez Larreta — El asfalto de Acquarone, también.

Señor Martínez (don Martín C).—También, no estaría impedido, y con la firma del señor diputado, también.

Para Montevideo no está autorizado aun, pero para cualquiera de las ciudades del interior quedaría por este proyecto de ley, pues no contiene limitación alguna.

Señor Rodríguez Larreta—No tenga cuidado, no lo van á hacer.

Señor Martínez (don Martín C.)—Pero podrían hacer adoquinado, y en algunos casos deberá hacerse.

Señor Rodríguez Larreta—Con el adoquinado se está civilizando á todos los pueblos de campaña.

Señor Martínez (don Martín C.)—El señor diputado Rodríguez Larreta tendrá ocasión de apoyar este informe que patrocino. Yo, lo que quería no era impedir estas obras, sino contemplar las dos cosas: los intereses de la comuna para que se haga determinada pavimentación, y los intereses de los propietarios, porque no es cosa de que á título de realizar progreso los fundamos completamente. Primero, decía uno, vivir, y después pavimentar.

Bueno: pongamos que no valga más que dos pesos la pavimentación; una calle de poca anchura, de 12 metros: son 6 metros de frente, y creo que corresponderá uno más siquiera para las bocacalles, son 7 metros, por 20 que tendría que pagar este propietario, son 140 metros...

Señor Narancio—Doscientos ochenta pesos.

Señor Martínez (don Martín C.)—Doscientos ochenta pesos, si se trata de empedrado de cuña, y si se trata de adoquinado son cuatrocientos ochenta pesos cuando menos, y si se trata de una propiedad con frente, no ya á una plaza principal, sino á otras plazas que suelen haber tales en campaña por las que ya se ve que no ha pasado el ingeniero paisajista señor Gillot, entonces tienen que pagar todo el frente de la calle y la contribución puede ser enorme.

Me parece, pues, que no estaría fuera de razón proponiendo alguna limitación práctica y legal, ya establecida aquí, á este derecho de la Junta, y que consistiría en fijar un máximo más allá del cual no pueda cargarse al propietario, que la contribución que deba pagar no exceda, por ejemplo, de la quinta parte de lo que vale su propiedad, según el aforo para la Contribución Inmobiliaria.

Si aún así es necesario llevar el empedrado, si es tan urgente, que esta pequeña diferencia que pueda resultar la pague la comunidad. Fíjense los señores diputados, por los ejemplos que pone la misma Comisión y que han sido reproducidos en el debate, que se tratará, á veces, de pavimentar cuadras enteras sin edificación, en campaña, donde es sabido que no exagero nada diciendo que hay muchos terrenos en esas condiciones, que no valen un peso el metro.

Cuando es el caso de cuadras enteras sin edificar, no se tratará propiamente de una pavimentación urbana, sino de un camino,—de arreglar un camino de acceso á la Estación, ó que conduce al matadero, cementerio ú otra parte,—que será útil hacerlo, pero que no debe hacerse á costa de fundir completamente al propietario: debe haber algún límite al esfuerzo de éste. Supongo yo que si á algún habitante de Montevideo le hablaran de contribuir con la quinta parte de lo que vale su propiedad para efectuar el asfaltado, sus chillidos llegarían hasta aquí. No pongo, pues, un máximo poco elevado.

Hay que contemplar los dos intereses: el de la Comuna y el de los propietarios. Podría la ley vigente no atender suficientemente el interés de la Comuna, dándose ese caso del propietario de toda una manzana regularmente situada, no edificada, y que se niega á contribuir á la obra, pero á su vez, no se contempla el legítimo interés del propietario, cuando se le puede imponer íntegramente esta obra de adoquinado, que valdría, según la cuenta que me ha ayudado á hacer el señor miembro informante, cuatrocientos ochenta pesos, si sólo le toca pagar la mitad de la pavimentación de la calle, y mucho más todavía, el doble, si tiene frente á plaza, en cuyo caso deberá pagar todo, y mucho más, también, en el caso frecuente de ser esquina, caso en que deberá pagar por las dos calles.

Señor Narancio — ¿En qué pueblo se encuentran dos calles empedradas que se crucen? Muy difícilmente; tendrá que ser en las ciudades.

Señor Martínez (don Martín C.)—Propiedades en que las dos calles que hacen esquinas estén empedradas, son comunes en todos los pueblos. No estamos tan atrasados, señor diputado.

Señor Presidente—¿Hace moción, el señor diputado?

Señor Martínez (don Martín C.)—Voy á formularla. Establecer después del artículo cuarto tal como está, lo siguiente:

(Dicta): "Sin embargo, en ningún caso podrá exceder la contribución de la quinta parte del aforo que las propiedades tengan para el pago de la Contribución Inmobiliaria, salvo que los propietarios hayan consentido en la ejecución de la obra".

Señor Presidente — ¿Ha sido apoyada? —(Apoyados).

Está en discusión conjuntamente con el artículo leído.

Señor Paullier (don Federico) — He oído con mucha atención, señor Presidente, las razones que han dado uno y otro bando en el debate del proyecto que está en discusión.

Me hicieron bastante impresión al principio las razones emitidas por el señor diputado Aragón y Etchart, diciendo que en los momentos actuales de crisis ellas podrían dificultar la implantación de esta ley; pero se han omitido, á mi juicio, señor Presidente, otras razones de bastante valor, que son las que me obligan á dar mi voto favorable al proyecto.

Si fuéramos á atender las razones dadas por el señor diputado Martínez, en toda su extensión, no habría proyecto posible, porque no podrían llevarse á cabo en los momentos actuales; pero las consideraciones que me hacen votar este proyecto provienen de estas pocas razones que voy á exponer.

Creo que el proyecto es de grandísimo alcance, y puede calificarse hasta de magno, pues abarcaría todas las grandes proporciones de trabajo que pueden producir los pueblos y villas de la República, con las obras de pavimentación; y, bien pensado, señor Presidente, vale la pena de sancionarlo, teniendo en vista otras razones que á mí me sugiere el proyecto en discusión.

Creo que la pavimentación de los pueblos y villas de los Departamentos de la República beneficiará siempre, como ha sucedido ya hasta en los mismos suburvios de esta ciudad, pues empieza de inmediato por valorizar la propiedad. Ya esto es un factor importantísimo, señor Presidente, para el progreso de esos mismos pueblos.

Son una calamidad, señor Presidente, esos terrenos edificados y otros sin edificar, en cuyas calles no se puede pasar sin peligro de naufragar, y en que hay terre-

nos baldíos en que los vecinos que transitan de noche por ellos, puede salirle cualquiera al paso, peligrando hasta su seguridad personal, y cuya pavimentación obligaría á sus dueños á cercarlos, como consecuencia lógica de esa mejora.

Además, señor Presidente, hay que tener en cuenta el gran número de trabajadores que pueden tener ocupación en los momentos actuales, y sancionado este proyecto puede aportar indiscutibles beneficios á la clase obrera...

Señor Naranco — Apoyado.

Señor Paullier (don Federico) — ... porque es fácil suponer que la aglomeración de trabajo, que vendrá simultáneamente, puede fácilmente dar el pan á dos ó tres mil trabajadores. Esa consideración merece seria atención en los actuales momentos.

Comprendo también, señor Presidente, que el doctor Aragón y Etchart tiene su parte de razón en lo que expuso; pero creo que las mías son muy justas y atendibles.

Las observaciones que hice del trabajo que van á tener los que se ocupen de la pavimentación, vale la pena de meditarlas y tenerlas en cuenta.

Además, señor Presidente, creo que un pueblo con calles bien pavimentadas es un aliciente para la misma edificación; trae en seguida el progreso, como lo hemos visto en los alrededores de Montevideo. Allí donde ha pasado un tranvía, por ejemplo, ha cundido la valorización inmediata; donde se ha abierto una calle, junto con su respectiva pavimentación, el alza de los terrenos se ha producido de inmediato con una rapidez extraordinaria; y esos mismos casos, relativamente, se producirán también en las villas y pueblos de la República, que bien merecen un poco de atención de parte del legislador.—(Apoyados).

Estas son las razones que, sin pretensión alguna, someto á la consideración de mis honorables colegas, no deseando entrar en ninguna clase de polémica con los que me han precedido en el uso de la palabra, y son los motivos que me hacen prestar mi voto á este proyecto.

He dicho.

Señor Rodríguez Larreta—Yo no creo, señor Presidente, que este proyecto sea un proyecto magno, como lo ha calificado el señor diputado Paullier; á mí me parece que es un proyecto...

Señor Paullier (don Federico)—Por su inmensa latitud, desde que comprende á todas las villas y pueblos de los Departamentos de la República.

Señor Rodríguez Larreta — Me parece un proyecto más bien modesto, y lo considero simpático, y por eso lo he suscrito con mi firma.

Ahora, este artículo tiene, á mi juicio, solamente un defecto, y es el atribuir á los propietarios la obligación de pagar todo el ancho del pavimento de las calles que circundan plazas ó jardines públicos. Me parece que eso no es justo: los propietarios solamente deben pagar el frente de sus casas hasta la mitad de la calle, y la otra mitad debe pagarla la Municipalidad, porque un paseo público es una propiedad de todos, y todos deben contribuir al pago del afirmado.

Así es que yo me limitaría á proponer esta modificación única á este artículo: "Todo afirmado, incluído el de las bocacalles, será abonado íntegramente por los propietarios de las fincas con frente á las calles que se pavimentan, repartiéndose", etcétera, como sigue en la ley; suprimiéndose la obligación de pagar el frente total de las plazas ó jardines públicos.

Me parece que lo justo, como dije, es que esto lo pague la Junta, así como paga los terrenos ó...

Un señor representante—Que pague la Junta la mitad.

Señor Rodríguez Larreta—Precisamente, la otra mitad la pagarían los propietarios, como se ha hecho siempre.

Esa es una modificación muy cruel para los propietarios que tienen frente á las plazas, que tengan que pagar toda la calle.

Señor Martínez (don Martín C.)—Pero más crel es que pague el propietario que esté allá lejos.

Señor Alburquerque—Pido la palabra.

Señor Presidente—¿Ha sido apoyada la modificación del señor diputado Rodríguez Larreta?—(Apoyados).

Está en discusión.

Señor Naranco — Pido la palabra.

Señor Presidente—Tiene la palabra el señor diputado.

Señor Alburquerque—Yo había solicitado la palabra anteriormente.

Señor Presidente — Entonces tiene la palabra el señor diputado Alburquerque.

Señor Alburquerque—Hacía uso del derecho, señor diputado Naranco, porque mi observación iba á completar el pensamiento del señor diputado Martínez, que me ha parecido muy razonable al fijar un límite á la cuota qué deben pagar los propietarios, llamando la atención de que esa observación tal vez no esté bien en este artículo 4.o, y por eso yo propondría, de acuerdo con el pensamiento del doctor Martínez, que al artículo 3.o se le agregara este inciso: "Será causa justa para oponerse á la ejecución de la obra que la cuota que corresponda á algún propietario pagar exceda de la quinta parte del aforo de la propiedad para el pago de la contribución, salvo que el Municipio tome sobre sí el pago del exceso", porque, indudablemente, puede suceder que en algunas calles apartadas, y aún sin ser muy apartadas del centro, si se le impone el adoquín, por ejemplo, resulte muy oneroso para los propietarios.

Indudablemente que el criterio de la Junta podría servir de garantía; pero como ese criterio se ha puesto en tela de juicio, es que decididamente apoyo la tesis sostenida por el doctor Martínez, de poner un límite á la contribución que deben aportar los propietarios.

Si bien ese límite podría establecerse sobre el valor del pavimento, me ha parecido más sencillo establecerlo en relación al valor de la propiedad, y creo que el límite de la quinta parte del aforo, si bien en algún caso puede ser un límite algo elevado, por lo menos es muy razonable en general. De modo que es solamente en cuanto á la forma de establecer el límite que yo vengo á opinar; y en cuanto al artículo 4.o estoy perfectamente de acuerdo con el señor diputado Rodríguez Larreta, por más que no cabe duda que cuando se trata de plazas que están frente á las propiedades, esos propietarios gozan del beneficio de la plaza, del adorno que tiene y al cual contribuye el erario público.

Señor Rodríguez Larreta—Del beneficio de la plaza goza todo el mundo.

Señor Alburquerque—Sí; pero los que están al frente son más beneficiados; pero estoy de acuerdo con el artículo sustitutivo propuesto por el señor diputado Rodríguez Laarreta.

He terminado.

Señor Toscano—Pido la palabra.

Señor Presidente—La había solicitado el señor diputado Naranco; pero antes la Mesa va á dar lectura de la orden del día para la sesión del sábado.

Sírvase dar lectura el señor Secretario.

(Se lee):

"Discusión general y particular del proyecto de ley interpretativo de la ley de Elecciones para la Convención Nacional Constituyente y del que amplía la ley de expropiación de bienes.

Discusión general del proyecto sobre pavimentación asfáltica en la Capital.

Continuar la particular del proyecto sobre pavimentación en las ciudades, villas y pueblos del Interior.

Discusión general del referente á condena condicional.

Discusión particular del que crea el cargo de Inspector de Liceós.

Discusión general de los siguientes: Modificación al artículo 8.o de la ley que creó los liceos departamentales, Pensiones á la vejez y Código de Procedimiento y Contencioso Administrativo.

cedimiento Contencioso Administrativo.

Continuar la particular del relativo á Enseñanza Preparatoria en los liceos del Salto y Paysandú."

Tiene la palabra el señor diputado Naranco.

Señor Naranco — El inconveniente de la orden del día, hecha á estas horas, si se me permite hacer la observación, es el de que, precisamente, no sabemos ahora cuándo se va á tratar este asunto, cuya discusión ha sido cortada por la lectura de la orden del día.

Señor Presidente — La Mesa no tiene más que cumplir las resoluciones de la Cámara.

Señor Naranco — Pero desaparece de la orden del día este asunto; ni siquiera figura en último término.

Señor Presidente—No es culpa de la Mesa.

Tiene la palabra el señor diputado Toscano.

Señor Toscano — Debo confesar, señor Presidente, que me había preocupado realmente el problema que plantea el señor diputado Martínez con sus observaciones, porque entendía,—y he hecho notar esta observación en las discusiones de la Comisión,—que indudablemente constituirá una disposición conveniente que la ley limite ó la clase de pavimento ó el precio de la pavimentación en una proporción relativa al precio de las propiedades que debe servir; y me felicito que este asunto se haya provocado, porque, indudablemente, con este cambio de ideas llegaremos á una solución más perfecta, á una solución mucho más práctica y mucho más equitativa.

Entre las consideraciones que este problema me había sugerido para poder solucionarlo estaban la fórmula propuesta por el señor diputado Martínez estableciendo una relación entre el precio del pavimento y el precio de la propiedad; el limitar el ó los tipos de pavimentación ó limitar el precio de éstos, y aún podría caber...

(Suena la hora reglamentaria).

Señor Presidente—Habiendo sonado la hora, queda terminado el acto.

(Se levantó la sesión).

EN LA ADMINISTRACION SE RECIBEN AVISOS PARA EL NUMERO DEL DIA SIGUIENTE HASTA LAS CUATRO DE LA TARDE

SECCIÓN AVISOS

Montevideo, Viernes 22 de Octubre de 1915

TARIFA DE AVISOS

APROBADA POR RESOLUCIÓN DEL SUPERIOR GOBIERNO FECHA 7 DE ENERO DE 1913

	Por centímetro diario
Por 90 días se cobrará	$ 0.05
" 60 " " "	" 0.065
" 30 " " "	" 0.08
" 20 " " "	" 0.09
" 10 " " "	" 0.12
" 5 " " "	" 0.15
De 1 á 3 " " "	" 0.20

NOTA — Menos de *cinco centímetros*, el precio será convencional.

OTRA — Se considera que *veinticinco palabras* equivalen á *un centímetro*.

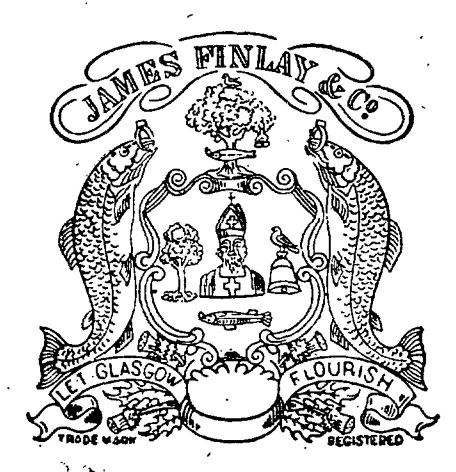
Avisos comerciales: 20 días, $ 4.00.

AVISOS DEL DIA

Ministerio de Instrucción Pública

SECCIÓN MARCAS DE FÁBRICA, DE COMERCIO Y DE AGRICULTURA

ACTA N.o 3242



ESCUDO DE GLASGOW

Con fecha 19 de Octubre de 1915, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de los señores Barclay y Cía., de Montevideo, han solicitado el registro de la marca (renovación):

"ESCUDO DE GLASGOW"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en las categorías 1 á 9, clases 1.a á 79.a. —Montevideo, Octubre 19 de 1915. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección. 633-v.nov.10.

1.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 14 del mes de Octubre del año 1915, á las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Aquiles Nicoli**, de 40 años de edad, de estado soltero, de profesión chauffeur, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Convención número 1376, y doña **Rosa Leva**, de 19 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Paysandú número 1529.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el «Diario Oficial» por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Enrique de León. Oficial del Estado Civil. 764-v.oct.30.

En Montevideo, y el día 16 del mes de Octubre del año 1915, á las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Ricardo Méndez Usher**, de 39 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Guadalupe, Departamento de Canelones, domiciliado en la calle San Salvador número 1856, y doña **Amelia B. Demaria**, de 38 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Colonia número 986.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, remitido á la sección del proyectante y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Enrique de León. Oficial del Estado Civil. 765-v.oct.30.

En Montevideo, y el día 18 del mes de Octubre del año 1915, á las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Jacinto Maza**, de 24 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad español, nacido en Castro Urdiales, domiciliado en la calle Reconquista número 417, y doña **María Antonia Metallo**, de 18 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Paysandú número 790.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, remitido á la sección del proyectante y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Enrique de León. Oficial del Estado Civil. 766-v.oct.30.

6.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 20 del mes de Octubre del año 1915, á las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **José García**, de 28 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Yaguarón número 1222, y doña **Rosa Servin**, de 32 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en España, domiciliada en la calle Yaguarón número 1222.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el «Diario Oficial» por espacio de ocho días como lo manda la ley. — César Schiaffino, Oficial del Estado Civil. 767-v.oct.30.

21.a Sección del Depto. de Montevideo

En Sayago, y el día 17 del mes de Octubre del año 1915, á las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Miguel Angel Sánchez**, de 23 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad argentino, nacido en Buenos Aires, domiciliado en la calle Duque de los Abruzos s|n., y doña **Julieta D'Albora Barbieri**, de 18 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad uruguaya, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Duque de los Abruzos s|n.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el «Diario Oficial» por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Julio Arizaga. Oficial del Estado Civil. 768-v.oct.30.

Venta de negocio

Hago saber al comercio en general que con esta fecha he prometido vender al señor Gumersindo Llovet las existencias de mi casa de comercio situada en el Paso de la Laguna de Arapey, de este Departamento, quien se hará cargo de ellas vencido el término de esta publicación, lo que se hace público á los efectos de la ley respectiva. — Salto, Octubre 19 de 1915. — Euclides Borges. 634-v.nov.11.

Venta de farmacia

A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, hago saber que con esta fecha y por escritura que autorizó el escribano Ricardo Apatía he prometido vender á don José Arrambide todas las existencias de la casa de comercio que en el ramo de farmacia tengo establecida en esta ciudad, con la denominación de "Farmacia Central". Los acreedores deberán presentarse dentro del término legal en mi citada casa.—San José, Octubre 20 de 1915. — Valentín Zamil. 632-v.nov.11.

OFICIALES

Fiscalía é Inspección G. de Policías

LLAMADO A LICITACION

Llámase á propuestas para la provisión de tres mil novecientos pares de botas para las policías de los Departamentos de Campaña, de acuerdo con el pliego de condiciones y modelos existentes en esta Fiscalía, calle Cuareim número 1122, todos los días hábiles de 13 á 18.

Las propuestas deberán presentarse el día 25 del corriente mes á las 15, y en el mismo acto se abrirán y leerán á presencia de los interesados ó quienes los representen.—Montevideo, Octubre 4 de 1915. — Francisco F. Porro, Oficial 1.o. 553-v.oct.25.

Dirección General de Aduanas

AVISO

Se hace saber al comercio en general y á los señores Despachantes de Aduana que la Comisión Clasificadora del ramo de tienda y mercería, integrada con los señores Pedro Gil y Compañía y Campodónico, Frugoni y Compañía, que fué convocada para entender en las dudas que á la División de Vistaría Central ofreció la aplicación de la ley de derechos específicos de fecha 17 de Julio del corriente año, en las partidas 9 y 11, relativas á los sombreros de paja, resolvió lo siguiente:

«Que los sombreros «de calidad ordinaria», de las clases "Palmier", "Rotin", "Manila" y de «paja cosida de Italia», así como los de la misma calidad que enumera el renglón 11 de la ley citada, esto es, de paja trenzada ó cosida, Rustic, gruesa ó delgada, Cantón y otras clases de paja, deben ser despachadas con los avalúos fijados en la ley general arancelaria, con los derechos de $ 0.70 y 0.40, cualquiera sea la calidad del artículo (ley de 17 de Julio de 1915);

Que, además, resolvió que el «Rustic» se considera «fino» cuando el ancho del trenzado es menor de quince milímetros y «ordinario» desde esta medida en adelante, debiendo sujetarse al despacho de los sombreros de la referencia al muestrario compuesto de siete ejemplares, que, debidamente clasificado, se halla en la División de Vistaría Central á disposición de los interesados.

Resolvió, finalmente, que deben entenderse por sombreros «desguarnecidos», con arreglo á los términos de la ley recordada, los que carecen de «forro», «tafilete», «cintas» y «elástico». — Montevideo, Octubre 20 de 1915. — José S. Hernández, Director adjunto. 629-v.oct.23.

Ministerio de Instrucción Pública

SECCIÓN MARCAS DE FÁBRICA, DE COMERCIO Y DE AGRICULTURA

ACTA N.o 3229



Con fecha 8 de Octubre de 1915, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de los señores Gallo, Mezzano y Cía., de Mon-

tevideo, han solicitado el registro de la marca:
«BARBERA CAÑASTO»
destinada á distinguir los artículos comprendidos en la categoría 8, clase 68.a. — Montevideo, Octubre 8 de 1915. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección. 588-v.oct.29.

ACTA N.o 3236



Con fecha 16 de Octubre de 1915, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de los señores Machen y C.o Limited, de Liverpool (Inglaterra), han solicitado el registro de la marca (renovación):
"PELICAN"
destinada á distinguir los artículos comprendidos en la categoría 8, clase 68.a.—Montevideo, 16 de Octubre de 1915.—Ricardo Sánchez, Jefe de Sección. 630-v.nov.9.

ACTA N.o 3232



Con fecha 14 de Octubre de 1915, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de los señores Juan Púrpura y Cía., de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:
«NOVIA»
destinada á distinguir los artículos comprendidos en las categorías 2, 7 y 9, clases 14.a, 58.a y 79.a. — Montevideo, Octubre 14 de 1915. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección. 601-v.nov.4.

ACTA N.o 3240



Con fecha 19 de Octubre de 1915, los señores Eduardo Cooper é hijo, apoderados de los señores Stapley y Smith, de Londres (Inglaterra), han solicitado el registro de la marca:
"CABEZA DE PERRO"
destinada á distinguir los artículos comprendidos en la categoría 6, clases 48.a, 49.a, y 52.a.—Montevideo, 19 de Octubre de 1915. Ricardo Sánchez, Jefe de Sección. 623-v.nov.9.

ACTA N.o 3227

Con fecha 7 de Octubre de 1915, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados del señor Francisco Humbert, de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:
«HUMBERT»
destinada á distinguir los artículos comprendidos en las categorías 6 y 7, clases 48.a, 49.a, 50.a, 52.a, 53.a, 54.a, 56.a, 57.a, 58.a y 59.a. — Montevideo, Octubre 7 de 1915. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección. 576-v.oct.27.

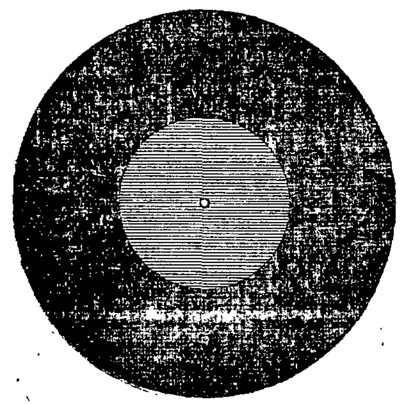
ACTA N.o 3237

Esencia Coronada de Gurlitt

G & Cº J.A.W.Gurlitt & Cº Altonaer Kronessenz G & Cº
Aufschrift Ges.Geschuetzt

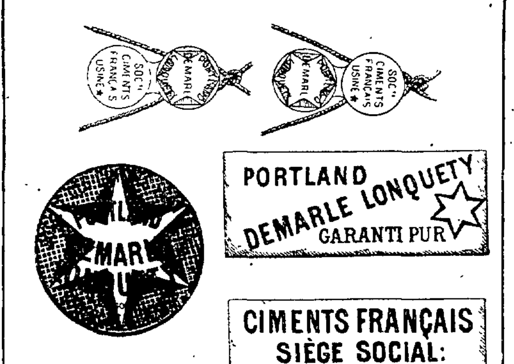
Con fecha 16 de Octubre de 1915, el señor Francisco Greco, apoderado de Grebe y Diebel, de Buenos Aires (R. A.), ha solicitado el registro de la marca:
«ESENCIA CORONADA DE GURLITT»
destinada á distinguir los artículos comprendidos en la categoría 9, clase 79.a. — Montevideo, Octubre 16 de 1915. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección. 618-v.nov.8.

ACTA N.o 3234



Con fecha 15 de Octubre de 1915, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la Victor Talking Machine Company, de Camden, Estado de Nueva Jersey (E. U. de América), han solicitado el registro de la marca (renovación):
«RED CIRCULAR LABEL»
destinada á distinguir los artículos comprendidos en las categorías 3 y 9, clases 22.a, 76.a y 80.a. — Montevideo, Octubre 15 de 1915. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección. 610-v.nov.6.

ACTA N.o 3238



Con fecha 18 de Octubre de 1915, el señor Ignacio Milicua, apoderado de la Sociedad de Cementos Franceses y de Portland, de Boulogne Sur-Mer y Cía., de Portland, de Desores, cuya sede social reside en Boulogne-Sur-Mer, (Francia) ha solicitado el registro de la marca (renovación):
"PORTLAND DEMARLE LONQUETY"
destinada á distinguir los artículos comprendidos en la categoría 4, clase 29.a (portland y cementos). — Montevideo, 18 de Octubre de 1915. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección. 627-v.nov.9.

ACTA N.o 3223



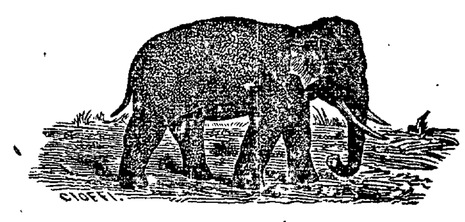
Con fecha 4 de Octubre de 1915, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la A. G. Spalding y Bros, de Nueva York (E. U. de América), han solicitado el registro de la marca:
«SPALDING»
destinada á distinguir los artículos comprendidos en la categoría 7, clase 60.a. — Montevideo, Octubre 5 de 1915. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección. 581-v.oct.28.

ACTA N.o 3231



Con fecha 11 de Octubre de 1915, el señor Francisco Ventura, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca (renovación):
«EL PINTOR»
destinada á distinguir los artículos comprendidos en las categorías 4 y 9, clases 33.a, 34.a y 73.a. — Montevideo, Octubre 11 de 1915. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección. 590-v.oct.30.

ACTA N.o 3222



Con fecha 4 de Octubre de 1915, los señores Muscetti, Guichón y Cía., de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:
«ELEFANTE»
destinada á distinguir los artículos comprendidos en las categorías 2 y 8, clases 9.a y 61.a á 71.a (petróleos y artículos de almacén en general). — Montevideo, Octubre 4 de 1915. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección. 562-v.oct.23.

ACTA N.o 3230



Con fecha 9 de Octubre de 1915, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados

de los señores Pena y Cía., de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:
«THE UNIQUE»
destinada á distinguir los artículos comprendidos en la categoría 6, clase 53.a. — Montevideo, Octubre 9 de 1915. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección. 954-v.oct.30.

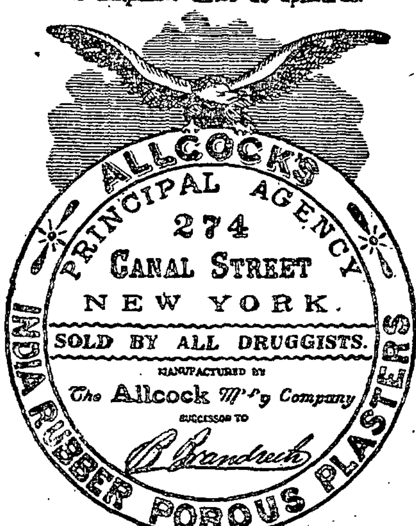
ACTA N.o 3228



Con fecha 8 de Octubre de 1915, las señoritas Serra Cuadras Hnas., de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:
«LAS HADAS»
destinada á distinguir los artículos comprendidos en la categoría 6, clases 44.a á 55.a.— Montevideo, Octubre 8 de 1915. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección. 580-v.oct.28.

ACTA N.o 3224

Si no es suficientemente adhesivo, caliéntese el Emplasto antes de aplicarse.



En caso de que haya dificultad para separar la tela de la superficie de este EMPLASTO, humedézcase con agua la tela, y se separará fácilmente.

Con fecha 5 de Octubre de 1915, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la Allcock Mfg. C.o, de Liverpool (Inglaterra), han solicitado el registro de la marca (renovación):
«ALLCOCK'S»
destinada á distinguir los artículos comprendidos en la categoría 9, clase 79.a. — Montevideo, Octubre 5 de 1915. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección. 568-v.oct.25.

ACTA N.o 3244

Con fecha 20 de Octubre de 1915, el señor Diego Arrieta, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca:
"ROLLET"
destinada á distinguir los artículos comprendidos en las categorías 7 y 9, clases 58.a y 79.a. — Montevideo, Octubre 20 de 1915. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección. 631-v.nov.9.

ACTA N.o 3241



Con fecha 19 de Octubre de 1915, los señores José Sosa y Cía., de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:
"SATURNO"
destinada á distinguir los artículos comprendidos en la categoría 7, clase 59.a.—Montevideo, 19 de Octubre de 1915.—Ricardo Sánchez, Jefe de Sección. 628-v.nov.9.

ACTA N.o 3243

Con fecha 20 de Octubre de 1915, el señor Enrique Brusco, apoderado de los señores Spigno, Maynard y Martínez, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca:
"ELLIOT"
destinada á distinguir los artículos comprendidos en las categorías 1 á 9, clases 1.a á 79.a. — Montevideo, Octubre 20 de 1915.— Ricardo Sánchez, Jefe de Sección. 626-v.nov.9.

ACTA N.o 3233

RED SEAL

Con fecha 15 de Octubre de 1915, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Victor Talking Machine Company, de Camden, Estado de Nueva Jersey (E. U. de A.), han solicitado el registro de la marca (renovación):
«RED SEAL»
destinada á distinguir los artículos comprendidos en las categorías 3 y 9, clases 22.a, 76.a y 80.a. — Montevideo, Octubre 15 de 1915. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección. 606-v.nov.5.

ACTA N.o 3221

Con fecha 4 de Octubre de 1915, los señores Juan Cossini y Hno., de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:
«AL PALACIO DE LOS NIÑOS»
destinada á distinguir los artículos comprendidos en las categorías 6 y 7, clases 44.a á 55.a. — Montevideo, Octubre 4 de 1915. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección. 561-v.oct.23.

ACTA N.o 3225



Con fecha 5 de Octubre de 1915, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de los señores Juan G. Bonifacio y Hno., de Montevideo (Uruguay), han solicitado el registro de la marca:
«ARCO IRIS»
destinada á distinguir los artículos comprendidos en la categoría 8, clases 61.a á 71.a inclusive. — Montevideo, Octubre 5 de 1915. —Ricardo Sánchez, Jefe de Sección. 574-v.oct.26.

ACTA N.o 3213



Con fecha 29 de Septiembre de 1915, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de los señores Cibils y Cía., de Montevideo (Uruguay), han solicitado el registro de la marca:
«COMPAÑIA SISTEMA NIKEL»
destinada á distinguir los artículos comprendidos en las categorías 1 á 9, clases 1.a á 79.a y 80.a. — Montevideo, Septiembre 29 de 1915. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección. 558-v.oct.22.

ACTA N.o 3214

Con fecha 29 de Septiembre de 1915, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la Vacuum Oil Company, de la ciudad de Buenos Aires (República Argentina), han solicitado el registro de la marca:
«ZETA»
destinada á distinguir los artículos comprendidos en la categoría 2,, clase 9.a. — Montevideo, Septiembre 29 de 1915. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección. 564-v.oct.23.

ACTA N.o 3226

Con fecha 6 de Octubre de 1915, los señores Andrés Podestá y Cía., de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:
«FAVORITA»
destinada á distinguir los artículos comprendidos en la categoría 1.a, clase 1.a (harinas en general). — Montevideo, Octubre 6 de 1915. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección. 570-v.oct.25.

ACTA N.o 3235



Con fecha 16 de Octubre de 1915, los señores Capurro y Cía., de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:
«APOLO»
destinada á distinguir los artículos comprendidos en las categorías 1, 2, 7 y 9, clases 1.a, 9.a, 11.a, 14.a, 15.a, 58.a, 79.a y 80.a. —Montevideo, Octubre 16 de 1915. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección. 609-v.nov.6.

Instituto Nacional de Agronomía

EXAMENES

El registro de inscripciones se abrirá:
Ingreso: Del 15 al 25 de Octubre.
Complementario: Del 15 al 25 de Octubre.
Curso de 1915: Del 1.o al 15 de Noviembre.
Días hábiles, de 9 á 11. — Montevideo, Octubre 13 de 1915. — El Contador Tesorero. 595-v.oct.25.

Administración del "Diario Oficial"

LEY DE ELECCIONES DE LA CONVENCION NACIONAL CONSTITUYENTE

Esta Administración lleva á conocimiento del público que ha puesto á la venta un folleto conteniendo la **«Ley para las Elecciones de la Convención Nacional Constituyente»**. — La Administración.

REGISTRO NACIONAL DE LEYES DE 1914

Esta Administración hace saber al público que desde la fecha se halla en venta el tomo del Registro Nacional de Leyes correspondiente al año 1914.
Su precio es:
A 1|2 pasta .... $ 3.00
» la rústica .... » 2.00
Montevideo, Febrero 19 de 1915.
Manuel E. Rombys, Administrador.
NOTA — En esta Administración se hallan también á la venta los tomos desde 1908 á 1913, á los mismos precios.

Se hace saber al público que toda persona que exija compensación por publicaciones en el diario, comete abuso; pues á nadie se ha autorizado para hacerlo. — La Administración.

La venta de tomos encuadernados del «Diario Oficial» se hace en la Administración al precio de «cuatro pesos» cada ejemplar, advirtiéndose que todo gasto y comi-

siones de Agentes que origine su remisión á cualquier punto, correrá por cuenta del comprador. — Montevideo, Febrero 2? de 1914. — La Administración.

Talleres Gráficos del Estado

LICITACION

Llámase á licitación, por segunda y última vez, para la adquisición de 52.850 kilos de papel y artículos de encuadernación, destinados á los Talleres Gráficos del Estado, de acuerdo con el pliego de condiciones que se halla de manifiesto en esta oficina, calle Magallanes número 979, todos los días hábiles de 8 y 30 á 11 y 30 y de 14 á 17 y 30.

Las propuestas, en el sellado correspondiente y en sobres cerrados, se abrirán en esta Oficina el día 25 de Octubre de 1915 en presencia del Escribano de Gobierno y Hacienda y de los interesados que concurran al acto, reservándose la Administración el derecho de rechazar todas las propuestas presentadas si así conviniere á los intereses del Estado. — Montevideo, Octubre 16 de 1915.— El Administrador.

603-v.oct.25.

Ministerio de Obras Públicas

Dirección de Arquitectura

SEGUNDO LLAMADO A LICITACION

Llámase á licitación pública para la ejecución de canalones correspondientes á los techos del Pabellón de Ginecología del Hospital Pereyra-Rossell, de acuerdo con los recaudos que se hallan de manifiesto en la Secretaría de la Dirección de Arquitectura, calle 25 de Mayo número 279, todos los días hábiles de las 13 á las 17.

Las propuestas en el sellado correspondiente, se recibirán cerradas y serán abiertas en presencia de los interesados que concurran al acto el día 3 de Noviembre de 1915 á las 13 y 30, reservándose la Administración el derecho de aceptar la que á su juicio sea más conveniente ó el de rechazarlas todas si así conviniese. — Montevideo, Octubre 16 de 1915. — La Dirección.

612-v.nov.3.

PRIMER LLAMADO A LICITACION

Llámase á licitación pública para la ejecución de las obras de reparación en el edificio «Hospital Maciel», de acuerdo con los recaudos que se hallan de manifiesto en la Secretaría de la Dirección de Arquitectura, calle 25 de Mayo número 279, todos los días hábiles de las 15 á las 17.

Las propuestas, en el sellado correspondiente, se recibirán cerradas y serán abiertas en presencia de los interesados que concurran al acto el día 30 de Octubre de 1915 á las 15 y 30, reservándose la Administración el derecho de aceptar la que á su juicio sea más conveniente ó el de rechazarlas todas si así le conviniese. — Montevideo, Octubre 13 de 1915. — La Dirección.

593-v.oct.30.

Dirección Puerto de Montevideo

SEGUNDO LLAMADO A LICITACION PARA EL ARRENDAMIENTO DE UN VAPOR

Llámase, por segunda vez, á licitación para el arrendamiento de un vapor, de acuerdo con el pliego de condiciones que se encuentra á disposición de los interesados en esta Oficina, calle Ituzaingó número 1512, todos los días hábiles de 13 y 30 á 18.

Las propuestas deberán presentarse en el sellado correspondiente ($ 0.25), bajo sobre cerrado y se recibirán el día 3 de Noviembre de 1915, á las 16, hora en que serán abiertas en presencia de los interesados que concurran al acto.

La Dirección se reserva el derecho de aceptar la propuesta más conveniente ó de rechazarlas todas. — Montevideo, Octubre 20 de 1915. — Eduardo Lukasiewicz, Oficial 1.o.

622-v.nov.3.

SEGUNDO LLAMADO A LICITACION

Reparación general del vapor cisterna «Montevideo»

Llámase á licitación, por segunda vez, para la reparación general del vapor cisterna «Montevideo», de acuerdo con la especificación y pliego de condiciones que se encuentran á disposición de los interesados en esta oficina, calle Ituzaingó número 1512, todos los días hábiles de 13 y 30 á 18.

Las propuestas deberán presentarse en el sellado correspondiente, bajo sobre cerrado, y se recibirán hasta el día 14 de Diciembre próximo á las 16, hora en que se les dará apertura en presencia de los interesados que concurran al acto.

La Dirección se reserva el derecho de aceptar la propuesta más conveniente ó el de rechazarlas todas. — Montevideo, Octubre 15 de 1915.—Eduardo Lukasiewicz, Oficial 1.o.

602-v.dic.14.

Secretaría del M. de Obras Públicas

Llamado á licitación para la provisión de materiales destinados al consumo del Ministerio y sus dependencias.

Llámase á licitación pública para la provisión de artículos de consumo para el Ministerio de Obras Públicas y sus dependencias, de acuerdo con la nómina y pliego de condiciones que se encuentran de manifiesto en la Secretaría de este Ministerio todos los días hábiles de las 14 á las 16.

Las propuestas, en el sellado correspondiente, se recibirán en esta Secretaría hasta el día 25 del corriente á las 15, á cuya hora serán abiertas en presencia de los interesados que concurran al acto, reservándose la Administración el derecho de aceptar la que á su juicio crea más conveniente ó el de rechazarlas todas si no encontrare ninguna aceptable. — Montevideo, Octubre 15 de 1915. —P. C. Rodríguez, Oficial Mayor.

604-v.oct.25.

Junta de Administración Militar

LLAMADO A LICITACION

Llámase á licitación pública para la adquisición de lo siguiente:

Hasta 780 metros paño gris de 1 metro 70 centímetros de ancho, hasta 280 metros del mismo paño de 1.40 metros de ancho y hasta 350 metros dril azul.

El pliego de condiciones y las muestras se encuentran á disposición de los interesados en la Sección Informes y Aduana de esta Administración todos los días hábiles de las 13 á las 17.

Las propuestas en sobres cerrados y lacrados se recibirán el día 29 del corriente á las 15, en cuyo día y hora serán abiertas por el Escribano de la Administración en presencia del Administrador General y de los interesados que concurran al acto, reservándose esta Administración el derecho de rechazar todas las propuestas presentadas si así conviniera á los intereses del Estado.— Montevideo, Octubre 18 de 1915. — M. M. Sánchez, Secretario General.

621-v.oct.29.

LLAMADO A LICITACION

Llámase á licitación pública para la adquisición de 20 millares números para kepíes y 30 y 1|2 millares números para collarín.

El pliego de condiciones y las muestras se encuentran á disposición de los interesados en la Sección Informes y Aduana de esta Administración todos los días hábiles de las 13 á las 17.

Las propuestas, en el sellado correspondiente y en sobres cerrados y lacrados, se recibirán el día 28 del corriente á las 15, en cuyo día y hora serán abiertas por el Escribano de la Administración en presencia del Administrador General y de los interesados que concurran al acto, reservándose la Administración el derecho de rechazar todas las propuestas presentadas si así conviniera á los intereses del Estado. — Montevideo, Octubre 18 de 1915. — M. M. Sánchez, Secretario General.

620-v.oct.28.

MUNICIPALES

INTENDENCIA M. DE MONTEVIDEO

DIRECCION DE ABASTO Y TABLADAS

Llámase á licitación pública para el arrendamiento del local destinado á hotel en la Tablada del Norte, con sujeción al pliego de condiciones que se encuentra á disposición de los interesados en la Secretaría de esta oficina.

Las propuestas se formularán en el sellado correspondiente y serán presentadas bajo sobre cerrado el día 3 de Noviembre próximo á las 15, para proceder á su apertura en presencia de los mismos.

Esta oficina se reserva el derecho de rechazar todas las propuestas si á juicio de la Intendencia Municipal las considera inconvenientes, así como aquéllas que no se ajusten al formulario que se exhibirá á los interesados. — Montevideo, Octubre 16 de 1915. — Julio Raíz (hijo), Director.

608-v.nov.3.

PROVEEDURIA Y ALMACENES DE LA INTENDENCIA MUNICIPAL

Esta Oficina llama á licitación pública para proveer de útiles, como ser: picos, palas, azadas, rastrillos, pintura, etc. y otros materiales destinados á la División de Niveles y Calzadas, de acuerdo con la relación y pliego de condiciones que podrán consultar los interesados en el local de la misma, Avenida Gonzalo Ramírez número 1214, todos los días hábiles desde las 16 á las 18.

Las propuestas, en el sellado de ley, se recibirán hasta el 30 del corriente á las 16, para ser abiertas en presencia de los interesados que concurran, reservándose esta Proveeduría el derecho de aceptar la que juzgue más conveniente ó el de rechazarlas todas si no conviniesen á los intereses que le están encomendados. — Montevideo, Octubre 16 de 1915. — Ricardo E. Yannicelli, Jefe.

605-v.oct.30.

DIRECCION DE OBRAS MUNICIPALES

Convócase á licitación pública para la adquisición de pedregullo destinado á la conservación del Camino de La Cruz entre los de Carrasco y Punta Gorda, de acuerdo con el pliego de condiciones que pueden los interesados consultar en Secretaría todos los días hábiles de las 14 á las 17.

Las propuestas deberán presentarse por los interesados en el sellado correspondiente el día 26 del corriente á las 16. — Montevideo, Octubre 16 de 1915. — La Dirección.

614-v.oct.26.

Licitación pública

Convócase á licitación pública para la adquisición de pedregullo destinado á la conservación del Camino Carrasco, desde el de Zamora hasta el Arroyo Carrasco, de acuerdo con el pliego de condiciones que se encuentra en la Secretaría á consulta de los interesados todos los días hábiles desde las 13 á las 17.

Las propuestas deberán presentarse en el sellado correspondiente el día 22 del corriente á las 16. — Montevideo, Octubre 11 de 1915. — La Dirección. 589-v.oct.22.

ADMINISTRACION Y RECEPTORIA GENERAL DE CEMENTERIOS

Habiéndose presentado ante esta oficina la señora Ramona Barrios de Rodríguez solicitando permiso para que se extraigan los restos de José Pérez, Manuel Castelo, Rosa Romero de Mazzitelli, Santiago Patrone, Paula García de Gómez, Luis Laurino, Eduardo Ramos Galván, Ambrosio Del'Era, Adelaida B. de Carzoglio, Enrique Vidal, Pedro Fernández Vázquez y los de Agustín Fienedoso, del nicho número 587 del segundo cuerpo del Cementerio Central con destino al Osario General, se hace presente á los interesados que tienen noventa días de plazo para trasladar dichos restos á otro local, pasado cuyo término serán depositados en el Osario General. — Montevideo, Agosto 26 de 1915. — La Administración.

332-v.nov.30.

Don Antonio Gorri, propietario del nicho número 8 del primer cuerpo del Cementerio Central, se ha presentado á esta repartición solicitando se extraigan, con destino al Osario General, los restos de Valentín Cabral, Juan Pintos, Natividad Tajes de Pintos, Enriqueta C. González y los de Luis A. Linares Horne, existentes en el nicho expresado.

Se hace presente á los interesados que tienen noventa días de plazo para trasladar los restos de la referencia á otro local, pasado cuyo término serán depositados en el Osario General si no se hubiere opuesto reclamación alguna. — Montevideo, Agosto 19 de 1915. — La Administración.

294-v.nov.22.

INTENDENCIA M. DE ARTIGAS

CONSTRUCCION DE MERCADO

1.o Llámase á propuestas para la construcción del Mercado Público en la ciudad de Artigas, de acuerdo con la autorización gubernativa de fecha 28 de Agosto de 1915.

2.o Las propuestas serán presentadas en el sellado correspondiente el día 8 de Diciembre próximo á las 11.

4.o En la Secretaría de esta Intendencia quedan á disposición de los interesados los planos y presupuestos de la obra, así como el respectivo pliego de condiciones, los cuales podrán ser consultados todos los días hábiles durante las horas de oficina.

4.o Clausurado el plazo y estudiadas las distintas propuestas, la Intendencia, según el dictamen de las reparticiones técnicas, se reserva el derecho de aceptar la más favorable ó de rechazarlas todas si así conviniere. —Artigas, Septiembre 8 de 1915. — Carlos M.a Perichón, Intendente. 438-v.dic.7.

COMISION AUXILIAR DE OMBUES DE LAVALLE

LICITACION

Llámase á licitación para las reparaciones á efectuarse en el cementerio de esta localidad, y ofertas de materiales de construcción, de acuerdo con el pliego de condiciones que se encuentra en esta Oficina á disposición de los interesados todos los días hábiles.

Las propuestas, en el sellado correspondiente, serán abiertas el día 30 de Octubre corriente á las 16 en presencia de los interesados que concurran al acto. — Ombúes de Lavalle, Octubre 11 de 1915. — Emilio Félix, Secretario. 617-v.oct.30.

INTENDENCIA M. DE DURAZNO

LLAMADO A LICITACION

Llámase á licitación pública, por segunda y última vez, para la colocación de las chapas de numeración de puertas y nomenclatura de calles de esta ciudad, de acuerdo con la ley del 13 de Julio de 1908 y decreto

reglamentario de la misma de fecha 2 de Agosto de 1909 y las explicaciones que sobre la materia dará la Intendencia.

Las propuestas, en el sellado correspondiente, se abrirán en la Secretaría de la Intendencia el día 23 de Octubre próximo á las 10, en presencia de los interesados que concurran al acto, reservándose la Municipalidad el derecho de aceptar la que juzgue más conveniente ó de rechazar todas si así resultare más ventajoso á sus intereses. — Durazno, Agosto 21 de 1915. — Rufino Peluffo, Intendente. — Alfredo Marfetán, Secretario. 308-v.oct.25.

INTENDENCIA M. DE FLORES

AVISO

Llámase á licitación pública, por primera vez, para la colocación de chapas de numeración de puertas y nomenclatura de calles de esta ciudad, de acuerdo con la ley de 13 de Julio de 1908 y decreto reglamentario de la misma, de fecha 2 de Agosto de 1909, y las explicaciones que sobre la materia dará la Intendencia.

Las propuestas, en el sellado correspondiente, se abrirán en la Secretaría de la Intendencia el día 21 de Noviembre próximo á las 16 en presencia de los interesados que concurran al acto, reservándose la Municipalidad el derecho de aceptar la que juzgue más conveniente ó de rechazar todas si así resultare más ventajoso á sus intereses. — Trinidad, Agosto 20 de 1915. — Agustín G. Preliasco, Intendente. — J. Epalza, Secretario. 350-v.nov.21.

ESTADO CIVIL

EDICTOS MATRIMONIALES

1.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 7 del mes de Octubre del año 1915, á las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Rafael Pascale,** de 33 años de edad, de estado soltero, de profesión constructor, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Florida número 1440, y doña **María Angélica Lacueva Uriarte,** de 23 años años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la Avenida General Rondeau número 1474.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el «Diario Oficial» por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Enrique de León, Oficial del Estado Civil. 716-v.oct.25.

En Montevideo, y el día 9 del mes de Octubre del año 1915, á las 14. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Antonio Bagnato,** de 22 años de edad, de estado soltero, de profesión marino, de nacionalidad italiano, nacido en la Provincia de Salerno, domiciliado en la calle Cerro Largo número 918, y doña **Josefa D'Avenia,** de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad italiana, nacida en la Provincia de Salerno, domiciliada en la calle Cerro Largo número 918.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley.—Enrique de León, Oficial del Estado Civil. 705-v.oct.23.

2.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 15 del mes de Octubre del año 1915, á las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Domingo Geri,** de 29 años de edad, de estado soltero, de profesión artista-pintor, de nacionalidad francés, nacido en Córcega, domiciliado en la calle Piedras número 557, y doña **Elena Gibert,** de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Piedras número 557.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el «Diario Oficial» por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Puig Maciel, Oficial del Estado Civil. 733-v.oct.27.

3.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 16 del mes de Octubre del año 1915, á las 14. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Italo Apollo D'Antuoni,** de 32 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Ituzaingó número 1336, y doña **María Luisa Espil,** de 27 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Buenos Aires número 456.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el «Diario Oficial» por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Juan B. Brown (hijo), Oficial del Esado Civil. 757-v.oct.29.

En Montevideo, y el día 13 del mes de Octubre del año 1915, á las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **José Antonio De Amicis,** de 30 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Juan C. Gómez número 1259, y doña **Rosa Maranghello,** de 25 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Juan C. Gómez número 1259.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el «Diario Oficial» por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Juan B. Brown (hijo), Oficial del Estado Civil. 717-v.oct.25.

En Montevideo, y el día 13 del mes de Octubre del año 1915, á las 11 y 30. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Tomás Mañana,** de 29 años de edad, de estado soltero, de profesión chauffeur, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Reconquista número 227, y doña **Aurelia Amato,** de 25 años de edad, de estado soltera, de profesion labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Reconquista número 225.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley.—Juan B. Brown (hijo), Oficial del Estado Civil. 706-v.oct.23.

4.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 14 del mes de Octubre del año 1915, á las 14. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Constantino Suárez y Suárez,** de 37 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad español, nacido en León, domiciliado en la calle San José número 800, y doña **María Manuela Abal,** de 19 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle San José número 800.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el «Diario Oficial» por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Alfredo Costa Gutiérrez, Oficial del Estado Civil. 718-v.oct.25.

En Montevideo, y el día 11 del mes de Octubre del año 1915, á las 16. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Agustín Madriaga,** de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión encuadernador, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Reconquista número 624, y doña **Paula Belén López,** de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Reconquista número 624.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley.—Alfredo Costa Gutiérrez, Oficial del Estado Civil. 707-v.oct.23.

5.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 16 del mes de Octubre del año 1915, á las 14. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Alfredo Calistro,** de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Yaguarón número 1275, y doña **Felicia Rufina Cabrera,** de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Yaguarón número 1275.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el «Diario Oficial» por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Horacio D. Vigil, Oficial del Estado Civil. 743-v.oct.28.

En Montevideo, y el día 14 del mes de Octubre del año 1915, á las 14. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Eduardo Dante Rienzi,** de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Santa Lucía número 1012, y doña **Matilde Ageitos,** de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Santa Lucía 1012.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el «Diario Oficial» por espacio de ocho días como lo manda la ley.—Horacio D. Vigil, Oficial del Estado Civil. 720-v.oct.26.

En Montevideo, y el día 8 del mes de Octubre del año 1915, á las 14. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Angel Orlando,** de 24 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad italiano, nacido en Cosenza, domiciliado en la calle Ejido número 1135, y doña **Concepción Parada,** de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en la Coruña, domiciliada en la calle Ejido número 1135.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el «Diario Oficial» por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Horacio D. Vigil, Oficial del Estado Civil. 690-v.oct.22.

En Montevideo, y el día 8 del mes de Octubre del año 1915, á las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Eduardo Suárez,** de 28 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad español, nacido en Lugo, domiciliado en la calle Durazno número 1121, y doña **Elvira Meijide,** de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en Lugo, domiciliada en la calle Durazno número 1121.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el «Diario Oficial» por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Horacio D. Vigil, Oficial del Estado Civil. 691-v.oct.22.

6.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 16 del mes de Octubre del año 1915, á las 14. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Alberto Rodríguez Silva,** de 24 años de edad, de estado soltero, de profesión hacendado, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Florida, domiciliado en la calle Colonia número 1082, y doña **Evola Gabard,** de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento del Durazno, domiciliada en la calle Colonia número 1082.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el «Diario Oficial» por espacio de ocho días como lo manda la ley. — César Schiaffino, Oficial del Estado Civil. 744-v.oct.28.

En Montevideo, y el día 11 del mes de Octubre del año 1915, á las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Juan Hernandorena,** de 32 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad español, nacido en España, domiciliado en la calle Miguelete número 1284, y doña **Dolores Fernández,** de 34 años de edad, de estado viuda, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en España, domiciliada en la calle Miguelete número 1284.

En fe de lo cual intimo á los que supie-

EN LA ADMINISTRACION SE RECIBEN AVI OS PARA EL NUMERO DEL DIA SIGUIENTE HASTA LAS CUATRO DE LA TARDE

ren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el «Diario Oficial» por espacio de ocho días como lo manda la ley.—César Schiaffino, Oficial del Estado Civil. 721-v.oct.26.

En Montevideo, y el día 13 del mes de Octubre del año 1915, á las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Pedro Frede**, de 22 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Colonia número 1296, y doña **Blanca Larruina**, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Colonia número 1296.
En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el «Diario Oficial» por espacio de ocho días como lo manda la ley.—César Schiaffino, Oficial del Estado Civil. 722-v.oct.26.

7.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo y el día 18 del mes de Octubre del año 1915, á las 14. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Carmelo Faluotico**, de 24 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Minas número 1591, y doña **Isabel Carolina Peluffo**, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Minas número 1591.
En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el «Diario Oficial» por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil. 758-v.oct.29.

En Montevideo, y el día 13 del mes de Octubre del año 1915, á las 16. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Pedro Carabajal**, de 42 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en Minas, domiciliado en la calle Particular número 1010, y doña **Ramona López**, de 28 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en Rocha, domiciliada en la calle Particular número 1010.
En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el «Diario Oficial» por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil. 745-v.oct.28.

En Montevideo, y el día 16 del mes de Octubre del año 1915, á las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Juan Alejandro Amenabar**, de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad argentino, nacido en Buenos Aires, domiciliado en la calle Rincón número 646, y doña **Esther Argudin**, de 27 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Uruguay número 1734.
En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, en la de la 1.a sección y publicado en el «Diario Oficial» por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil. 746-v.oct.28.

En Montevideo, y el día 16 del mes de Octubre del año 1915, á las 14. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **José Eugenio Sánchez**, de 23 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Cerro Largo número 1559, y doña **Angela Magdalena Sesca**, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Piedad número 1648.
En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el «Diario Oficial» por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil. 747-v.oct.28.

En Montevideo, y el día 16 del mes de Octubre del año 1915, á las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Eustaquio Acosta**, de 39 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Canelones, domiciliado en la calle Magallanes número 1764, y doña **Paula Gallo**, de 33 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Magallanes número 1764.
En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el «Diario Oficial» por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil. 748-v.oct.28.

En Montevideo, y el día 11 del mes de Octubre del año 1915, á las 16. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Pedro José Tellechea**, de 70 años de edad, de estado viudo de Servanda Cristaldo, de profesión comerciante, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Magallanes número 1612, y doña **Catalina Sabalsagaray**, de 63 años de edad, de estado viuda de Carlos Cepone, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Magallanes número 1612.
En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley.—José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil. 708-v.oct.23.

En Montevideo, y el día 13 del mes de Octubre del año 1915, á las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Mariano Escolas**, de 34 años de edad, de estado viudo de Herminia Durán, de profesión comercio, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Durazno, domiciliado en la calle San José número 1012, y doña **Clorinda Laurenti**, de 36 años de edad, de estado divorciada, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Maldonado, domiciliada en la calle Paysandú número 1741.
En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, en la de la 5.a sección y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley.—José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil. 709-v.oct.23.

8.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 18 del mes de Octubre del año 1915, á las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Constantino Estramil**, de 29 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad español, nacido en la Coruña, domiciliado en la calle Venezuela número 1261, y doña **Elena Carabel**, de 29 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad española, nacida en la Coruña, domiciliada en la Avenida General Flores número 2325.
En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el «Diario Oficial» por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Arturo Semería, Oficial del Estado Civil. 759-v.oct.29.

En Montevideo, y el día 15 del mes de Octubre del año 1915, á las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Antonio Raimundo Rodríguez**, de 28 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Santa Fe número 1261, y doña **Eloísa Pizarro**, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la Avenida General Flores número 2053.
En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el «Diario Oficial» por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Arturo Semería, Oficial del Estado Civil. 749-v.oct.28.

En Montevideo, y el día 16 del mes de Octubre del año 1915, á las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **José María Blanco**, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión mecánico, de nacionalidad español, nacido en la Coruña, domiciliado en la calle Yatay número 1410, y doña **Juana Agra**, de 28 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad española, nacida en la Coruña, domiciliada en la calle Yatay número 1410.
En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el «Diario Oficial» por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Arturo Semería, Oficial del Estado Civil. 750-v.oct.28.

En Montevideo, y el día 14 del mes de Octubre del año 1915, á las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Luis Protto**, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión albañil, de nacionalidad italiano, nacido en Salerno, domiciliado en la calle Colombia número 1336, y doña **Inés Márquez**, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en Río Negro, domiciliada en la calle Colombia número 1336.
En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el «Diario Oficial» por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Arturo Semería, Oficial del Estado Civil. 734-v.oct.27.

En Montevideo, y el día 11 del mes de Octubre del año 1915, á las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **José Sánchez**, de 22 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad español, nacido en la Coruña, domiciliado en la calle Nicaragua número 1140, y doña **Carmen Varela**, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en la Coruña, domiciliada en la calle Paraguay número 1944.
En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley.—Arturo Semería, Oficial del Estado Civil. 710-v.oct.23.

En Montevideo, y el día 8 del mes de Octubre del año 1915, á las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Vicente Ananías Salaverri**, de 28 años de edad, de estado soltero, de profesión periodista, de nacionalidad ciudadano legal, nacido en Logroño (España), domiciliado en la calle Nueva York número 1222, y doña **Rosa Mautone Gadea**, de 26 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo,, de nacionalidad oriental, nacida en Minas, domiciliada en la Avenida General Rondeau número 1743.
En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el «Diario Oficial» por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Arturo Semería, Oficial del Estado Civil. 692-v.oct.22.

En Montevideo, y el día 9 del mes de Octubre del año 1915, á las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Andrés Vega Yáñez**, de 30 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad español, nacido en la Coruña, domiciliado en la calle Zapicán número 2463, y doña **Antonia García**, de 28 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad española, nacida en la Coruña, domiciliada en la calle Figueroa número 2174.
En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el «Diario Oficial» por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Arturo Semería, Oficial del Estado Civil. 693-v.oct.22.

En Montevideo, y el día 9 del mes de Octubre del año 1915, á las 15 y 30. A petición de los interesados hago saber: Que han

proyectado unirse en matrimonio don **Lorenzo Lloveras**, de 24 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad argentino, nacido en Buenos Aires, domiciliado en la calle Convención número 1486, y doña **María Luisa Pastorino**, de 16 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Cuareim número 2168.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el «Diario Oficial» por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Arturo Semería, Oficial del Estado Civil. 694-v.oct.22.

En Montevideo, y el día 9 del mes de Octubre del año 1915, á las 16. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Antonio Barizo**, de 24 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad español, nacido en la Coruña, domiciliado en la calle General Aguilar número 1120, y doña **Manuela Cambre**, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad española, nacida en la Coruña, domiciliada en la calle Cuareim número 2112.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el «Diario Oficial» por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Arturo Semería, Oficial del Estado Civil. 695-v.oct.22.

9.a Sección del Depto. de Montevideo

En Colón, y el día 16 del mes de Octubre del año 1915, á las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Vicente Stratta**, de 28 años de edad, de esado soltero, de profesión comerciante, de nacionalidad oriental, nacido en Peñarol, domiciliado en Peñarol (21.a sección), y doña **Octavia Alpuy**, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento del Durazno, domiciliada en Colón.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, en la de la 21.a sección y publicado en el «Diario Oficial» por espacio de ocho días, como lo manda la ley. — Domingo R. Reyes, Oficial del Estado Civil. 751-v.oct.28.

En Colón, y el día 14 del mes de Octubre del año 1915, á las 14. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Juan Solari**, de 35 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de San José, domiciliado en el Pantanoso, y doña **Jacinta Sobrino**, de 28 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Cerro Largo, domiciliada en el Pantanoso.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el «Diario Oficial» por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Domingo R. Reyes, Oficial del Estado Civil. 735-v.oct.27.

En Montevideo, y el día 14 del mes de Octubre del año 1915, á las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Carlos Boga**, de 28 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en Melilla, domiciliado en Melilla, y doña **Ana Bonifacia Cabrera**, de 40 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento del Durazno, domiciliada en Melilla.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el «Diario Oficial» por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Domingo R. Reyes, Oficial del Estado Civil. 736-v.oct.27.

En Colón, y el día 8 del mes de Octubre del año 1915, á las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Cipriano Alvarez**, de 32 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad español, nacido en la Provincia de León, domiciliado en Colón, y doña **Estebana Mederos**, de 18 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Colón, domiciliada en Peñarol.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley.—Domingo R. Reyes, Oficial del Estado Civil. 711-v.oct.23.

10.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 12 del mes de Octubre del año 1915, á las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Mauro González**, de 21 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad uruguayo, nacido en la Villa de la Unión, domiciliado en el Barrio Valparaíso, y doña **Isabel Parodi**, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad uruguaya, nacida en Carrasco, domiciliada en el Barrio Marcelino Sosa.

En fe lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el «Diario Oficial» por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo Artecona, Oficial del Estado Civil. 737-v.oct.27.

En Montevideo, y el día 14 del mes de Octubre del año 1915, á las 16. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Horacio Edmundo Almeida**, de 28 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad uruguayo, nacido en el Departamento de Maldonado, domiciliado en la calle Artes número 79, y doña **Cándida Agustina Buela**, de 25 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad uruguaya, nacida en la Villa de la Unión, domiciliada en la calle Figueroa número 63.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el «Diario Oficial» por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo Artecona, Oficial del Estado Civil. 738-v.oct.27.

En Montevideo, y el día 9 del mes de Octubre del año 1915, á las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Pedro Martín Rodríguez**, de 29 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Montevideo s|n., y doña **Catalina del Pino**, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Comercio número 22.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley.—Eduardo Artecona, Oficial del Estado Civil. 712-v.oct.23.

12.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 13 del mes de Octubre del año 1915, á las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Juan Godoy**, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión linotipista, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Burgues número 2769, y doña **Antonia Sturla**, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Pando número 2775.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el «Diario Oficial» por espacio de ocho días como lo manda la ley.—Rodolfo Brunel Solsona, Oficial del Estado Civil. 723-v.oct.26.

En Montevideo, y el día 13 del mes de Octubre del año 1915, á las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Antonio Lees**, de 22 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Cuñapirú número 1388, y doña **Rita Serolini**, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Arenal Grande s|n.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, en la de la 8.a sección y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley.—Rodolfo Brunel Solsona, Oficial del Estado Civil. 724-v.oct.26.

En Montevideo, y el día 14 del mes de Octubre del año 1915, á las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Tomás Catarino**, de 19 años de edad, de estado soltero de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Estomba s|n., y doña **Amalia Damiana Placeres**, de 17 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Estomba s|n.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el «Diario Oficial» por espacio de ocho días como lo manda la ley.—Rodolfo Brunel Solsona, Oficial del Estado Civil. 725-v.oct.26.

En Montevideo, y el día 14 del mes de Octubre del año 1915, á las 17. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Gaspar Gnocchi**, de 24 años de edad, de estado soltero, de profesión peluquero, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Progreso número 17, y doña **María Carmen Domínguez**, de 18 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Santa Fe número 1321.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, en la de la 8.a sección y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley.—Rodolfo Brunel Solsona, Oficial del Estado Civil. 726-v.oct.26.

En Montevideo, y el día 15 del mes de Octubre del año 1915, á las 9. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **José Pastorino**, de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Estomba número 32, y doña **Antonia Scorza**, de 19 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Estomba número 35.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el «Diario Oficial» por espacio de ocho días como lo manda la ley.—Rodolfo Brunel Solsona, Oficial del Estado Civil. 727-v.oct.26.

En Montevideo, y el día 7 del mes de Octubre del año 1915, á las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Angel Ceccarelli**, de 38 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad italiano, nacido en Masa Carrara, domiciliado en la calle Reducto número 225, y doña **Dominga Más**, de 28 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle General Bazzano número 2.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el «Diario Oficial» por espacio de ocho días como lo manda la ley.—Rodolfo Brunel Solsona, Oficial del Estado Civil. 696-v.oct.22.

En Montevideo, y el día 8 del mes de Octubre del año 1915, á las 14. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Guzmán Pérez Herrera**, de 28 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad oriental, nacido en la Florida, domiciliado en la calle Isidoro De-María número 1723, y doña **Elisa Goñi**, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle San Eugenio número 1598.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, en la de la 8.a sección y

publicado en el «Diario Oficial» por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Rodolfo Brunel Solsona, Oficial del Estado Civil.
697-v.oct.22.

En Montevideo, y el día 9 del mes de Octubre del año 1915, á las 16. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Juan Carbone**, de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión agricultor, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en el Miguelete, y doña **Catalina Fortunato**, de 26 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad italiana, nacida en Génova, domiciliada en la Avenida Garibaldi número 2058.
En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, en la de la 17.a sección y publicado en el «Diario Oficial» por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Rodolfo Brunel Solsona, Oficial del Estado Civil.
698-v.oct.22.

13.a Sección del Depto. de Montevideo

En la Villa del Cerro, y el día 16 del mes de Octubre del año 1915, á las 9. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Bernabé Sobrado**, de 24 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en esta villa, domiciliado en la calle Paraguay número 123, y doña **Nieves Martínez**, de 20 años de edad, de estado soltera, de profesión educacionista, de nacionalidad oriental, nacida en esta villa, domiciliada en la calle Brasil número 901.
En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el «Diario Oficial» por espacio de ocho días como lo manda la ley. — A. Ortiz Garzón, Oficial del Estado Civil.
760-v.oct.29.

En la Villa del Cerro, y el día 16 del mes de Octubre del año 1915, á las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Miguel Ferrari**, de 28 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en esta villa, domiciliado en Las Flores, y doña **Luisa Olveira**, de 18 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta villa, domiciliada en Las Flores.
En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el «Diario Oficial» por espacio de ocho días como lo manda la ley. — A. Ortiz Garzón, Oficial del Estado Civil.
761-v.oct.29.

En la Villa del Cerro, y el día 16 del mes de Octubre del año 1915, á las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Adoración Smidt**, de 22 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en la Florida, domiciliado en la calle Vizcaya número 1114, y doña **Pilar Deleón**, de 15 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Vizcaya número 1114.
En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el «Diario Oficial» por espacio de ocho días como lo manda la ley. — A. Ortiz Garzón, Oficial del Estado Civil.
762-v.oct.29.

En la Villa del Cerro, y el día 16 del mes de Octubre del año 1915, á las 13. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **José Figueroa**, de 21 años de edad, de estado soltero, de profesión carpintero, de nacionalidad oriental, nacido en esta villa, domiciliado en la calle Paraguay número 695, y doña **Estefanía Robles**, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta villa, domiciliada en la calle Ecuador número 310.
En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el «Diario Oficial» por espacio de ocho días como lo manda la ley. — A. Ortiz Garzón, Oficial del Estado Civil.
763-v.oct.29.

En la Villa del Cerro, y el día 7 del mes de Octubre del año 1915, á las 14. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Pedro Felipe Montesdeoca**, de 24 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en San José, domiciliado en la calle Vizcaya s|n., y doña **María Emma Díaz**, de 15 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad argentina, nacida en Entre Ríos, domiciliada en la calle Ecuador s|n.
En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el «Diario Oficial» por espacio de ocho días como lo manda la ley. — A. Ortiz Garzón, Oficial del Estado Civil.
752-v.oct.28.

En la Villa del Cerro, y el día 7 del mes de Octubre del año 1915, á las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Alejandro Bagnasco**, de 20 años de edad, de estado soltero, de profesión peluquero, de nacionalidad oriental, nacido en Mercedes, domiciliado en la calle Inglaterra número 251, y doña **Estéfana Amalia Tabacchi**, de 20 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Paysandú, domiciliada en la calle Grecia número 239.
En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el «Diario Oficial» por espacio de ocho días como lo manda la ley. — A. Ortiz Garzón, Oficial del Estado Civil.
699-v.oct.22.

En la Villa del Cerro, y el día 9 del mes de Octubre del año 1915, á las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Pedro Piaggio**, de 28 años de edad, de estado soltero, de profesión agricultor, de nacionalidad oriental, nacido en esta villa, domiciliado en el Rincón del Cerro, y doña **Juana Riolfo**, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta villa, domiciliada en el Rincón del Cerro.
En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el «Diario Oficial» por espacio de ocho días como lo manda la ley. — A. Ortiz Garzón, Oficial del Estado Civil.
700-v.oct.22.

14.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 16 del mes de Octubre del año 1915, á las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Atilio Rodríguez**, de 22 años de edad, de estado soltero, de profesión electricista, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Gil número 138, y doña **María Oxefuwd**, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Gil número 138.
En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el «Diario Oficial» por espacio de ocho días como lo manda la ley.—Sebastián Puppo, Oficial del Estado Civil.
753-v.oct.28.

En Montevideo, y el día 14 del mes de Octubre del año 1915, á las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Luis Borroni**, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad italiano, nacido en Milán, domiciliado en la calle San Ramón número 52, y doña **María Rocco**, de 24 años de eded, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle San Ramón número 52.
En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el «Diario Oficial» por espacio de ocho días como lo manda la ley.—Sebastián Puppo, Oficial del Estado Civil.
728-v.oct.26.

15.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 16 del mes de Octubre del año 1915, á las 14. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Lino T. Marquizo**, de 31 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Tacuarembó, domiciliado en la calle Juan D. Jackson número 1259, y doña **Juana Garicoits**, de 28 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Paysandú, domiciliada en la calle Juan D. Jackson número 1259.
En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el «Diario Oficial» por espacio de ocho días como lo manda la ley. — V. Fernández, Oficial del Estado Civil.
739-v.oct.27.

En Montevideo, y el día 11 del mes de Octubre del año 1915, á las 17. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **José Souto**, de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad español, nacido en la Provincia de Lugo, domiciliado en la calle Arapey número 1177, y doña **Angela Barreto**, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Cerro Largo número 1737.
En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, en la de la 1.a sección y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley.—V. Fernández, Oficial del Estado Civil.
713-v.oct.23.

En Montevideo, y el día 10 del mes de Octubre del año 1915, á las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Juan Antonio Sacco**, de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión maquinista, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Defensa número 1251, y doña **Josefa Varela Calvelo**, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en la Coruña, domiciliada en la calle Defensa número 1259.
En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el «Diario Oficial» por espacio de ocho días como lo manda la ley. — V. Fernández, Oficial del Estado Civil.
701-v.oct.22.

18.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 14 del mes de Octubre del año 1915, á las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Federico Roberto Mudford**, de 24 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad inglés, nacido en Wellington, domiciliado en la calle 21 de Septiembre número 320, y doña **Dora Luisa Clinkscales**, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad inglesa, nasida en Forest Gatte Essex, domiciliada en la calle Joaquín Requena número 1082.
En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el «Diario Oficial» por espacio de ocho días como lo manda la ley.—Eduardo L. Moratorio, Oficial del Estado Civil.
754-v.oct.28.

En Montevideo, y el día 15 del mes de Octubre del año 1915, á las 16. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Fernando Freire Castro**, de 31 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Salsipuedes número 1357, y doña **Emilia Leleñ Alemán**, de 28 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Salto, domiciliada en la calle Lavalleja número 2253.
En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el «Diario Oficial» por espacio de ocho días como lo manda la ley.—Eduardo L. Moratorio, Oficial del Estado Civil.
755-v.oct.28.

En Montevideo, y el día 13 del mes de Octubre del año 1915, á las 14. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Gumersindo San Martín**, de 19 años de edad, de estado soltero, de profesión herrero mecánico, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Comer-

EN LA ADMINISTRACION SE RECIBEN AVISOS PARA EL NUMERO DEL DIA SIGUIENTE HASTA LAS CUATRO DE LA TARDE

cio número 468, y doña **Blanca Aurora Rabiales**, de 18 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en el Bulevar Artigas s|n.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el «Diario Oficial» por espacio de ocho días como lo manda la ley.—Eduardo L. Moratorio, Oficial del Estado Civil. 729-v.oct.26.

En Montevideo, y el día 14 del mes de Octubre del año 1915, á las 14. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Francisco Ramos**, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad español, nacido en Almería, domiciliado en la calle Lavalleja número 2219, y doña **Lucía Virginia Tortona**, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Lavalleja número 2219.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el «Diario Oficial» por espacio de ocho días como lo manda la ley.—Eduardo L. Moratorio, Oficial del Estado Civil. 730-v.oct.26.

En Montevideo, y el día 14 del mes de Octubre del año 1915, á las 16. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Juan Bravo**, de 37 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad español, nacido en Asturias, domiciliado en la calle Larrañaga número 598, y doña **Evangelina Rodríguez**, de 26 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en Pontevedra, domiciliada en la calle 26 de Marzo s|n.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el «Diario Oficial» por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo L. Moratorio, Oficial del Estado Civil. 731-v.oct.26.

En Montevideo, y el día 10 del mes de Octubre del año 1915, á las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Gaetano Speranza**, de 30 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad italiano, nacido en Salerno, domiciliado en la calle Maldonado número 4, y doña **Rosa Desevo**, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad italiana, nacida en Salerno, domiciliada en la calle Libertad número 128.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el «Diario Oficial» por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo L. Moratorio, Oficial del Estado Civil. 702-v.oct.22.

19.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 16 del mes de Octubre del año 1915, á las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Eustaquio Arce**, de 39 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en la Colonia, domiciliado en la calle Inca número 2156, y doña **Inés Curbelo**, de 32 años de edad, de estado viuda, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Canelones, domiciliada en la calle Inca número 2156.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el «Diario Oficial» por espacio de ocho días como lo manda la ley.—Antonio R. de S. Bastos, Oficial del Estado Civil. 756-v.oct.28.

En Montevideo, y el día 26 del mes de Septiembre del año 1915, á las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Eduardo Garrido**, de 21 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad español, nacido en España, domiciliado en la calle Constitución número 2419, y doña **Elvira Rodríguez**, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en la Coruña, domiciliada en la calle Justicia número 2226.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el «Diario Oficial» por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Antonio R. de S. Bastos, Oficial del Estado Civil. 740-v.oct.27.

En Montevideo, y el día 15 del mes de Octubre del año 1915, á las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **José Manuel Mariños**, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Independencia número 1871, y doña **Carmen Couto**, de 17 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Canelones, domiciliada en la calle Independencia número 1871.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el «Diario Oficial» por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Antonio R. de S. Bastos, Oficial del Estado Civil. 732-v.oct.26.

En Montevideo, y el día 13 del mes de Octubre del año 1915, á las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Vicente Lanza**, de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en el Salto, domiciliado en la calle Inca número 2084, y doña **Angela Denis**, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Inca número 2084.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el «Diario Oficial» por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Antonio R. de S. Bastos, Oficial del Estado Civil. 719-v.oct.25.

En Montevideo, y el día 11 del mes de Octubre del año 1915, á las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Francisco Estable**, de 23 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Cuñapirú número 2136, y doña **Magdalena González**, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Cagancha número 2118.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley.—Antonio R. de S. Bastos, Oficial del Estado Civil. 714-v.oct.23.

En Montevideo, y el día 11 del mes de Octubre del año 1915, á las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Carlos Guimarey**, de 26 años de edad, de estado viudo, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Democracia número 2383, y doña **Victoria Brocca**, de 18 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Democracia número 2324.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley.—Antonio R. de S. Bastos, Oficial del Estado Civil. 715-v.oct.23.

20.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 7 del mes de Octubre del año 1915, á las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Francisco Puppo**, de 22 años de edad, de estado soltero, de profesión mecánico, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en Nuevo París, y doña **Juana Pianetti**, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en Nuevo París.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el «Diario Oficial» por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Carlos F. Muñoz, Oficial del Estado Civil. 703-v.oct.22.

En Montevideo, y el día 9 del mes de Octubre del año 1915, á las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Carlos Brusco**, de 24 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Nogueira número 93a, y doña **Juana Montenegro**, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en Canelones, domiciliada en la calle Nogueira número 93a.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el «Diario Oficial» por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Carlos F. Muñoz, Oficial del Estado Civil. 704-v.oct.22.

21.a Sección del Depto. de Montevideo

En Sayago, y el día 14 del mes de Octubre del año 1915, á las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Diamantino Feyón**, de 44 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en Rocha, domiciliado en el Camino Artigas s|n., y doña **Maura Acuña**, de 38 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Rocha, domiciliada en el Camino Artigas s|n.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el «Diario Oficial» por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Julio Arizaga, Oficial del Estado Civil. 741-v.oct.27.

En Sayago, y el día 16 del mes de Octubre del año 1915, á las 9. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **José Panizza**, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión rentista, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en Sayago, y doña **Magdalena Parodi**, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad italiana, nacida en Italia, domiciliada en el Camino Casavalle s|n.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el «Diario Oficial» por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Julio Arizaga, Oficial del Estado Civil. 742-v.oct.27.

JUDICIALES

JUZGADO L. NACIONAL DE HACIENDA

EMPLAZAMIENTO — Por disposición del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda, doctor Ezequiel G. Pérez, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, contados desde la fecha, á todos los que se consideren con derecho á una partida de tabaco y café en grano y siete caballos, todo lo que fué apresado el 19 de Julio último, siendo las cinco más ó menos, en el paraje conocido por «Costas de Cañada de Santos» (Paso de Ramos), después de sostener un pequeño tiroteo, por el Subreceptor de Puerto Amaro, don Angel Segovia y Graña y otros, bajo apercibimiento de nombrárseles un defensor de oficio, con el fin de que comparezcan ante este Juzgado á estar á derecho en el sumario que se ha instruído con tal motivo. — Montevideo, Septiembre 24 de 1915. — Domingo E. González, Actuario. 526-v.oct.30.

JUZGADO LETRADO D. DE MALDONADO

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Juan José Gomensoro, y de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 1125 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber: Que ha sido declarada abierta la sucesión de doña Servanda Viera de Lavagna, emplazándose á los que, como herederos ó acreedores, se consideren con derecho á ella para que comparezcan á deducirlos ante este Juzgado dentro del término de 60 días, bajo apercibimiento. — Maldonado, Julio 2 de 1915. — Antonio Stagnaro, Escribano. 505-v.nov.29.

JUZGADO LETRADO D. DE PAYSANDU

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Juan M. Minelli, se cita, llama y emplaza á los sucesores de don Antonio Teodó para que por sí ó por apoderado constituído en legal forma

comparezcan ante este Juzgado, calle Plata número 120 (altos), dentro del término de noventa días, á estar á derecho en el juicio que le ha iniciado don Agustín Solari por ejecución de hipoteca, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Paysandú, Agosto 7 de 1915. — Joaquín Brandao Sosa, Actuario. 254-v.nov.15.

JUZGADO LETRADO D. DE RIVERA

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Julio Guani, se hace saber: Que ha sido declarada abierta la sucesión de don Enrique Federico, citándose y emplazándose á todas las personas que por cualquier título se consideren con derecho á los bienes quedados al fallecimiento del expresado causante, para que dentro del término de sesenta días comparezcan ante este Juzgado con los justificativos del caso á deducirlos en forma, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Rivera, Agosto 18 de 1915.— Arturo Vivas Cerantes, Actuario. 303-v.oct.24.

JUZGADO L. DE LO CIVIL, COMERCIAL Y CORRECCIONAL DEL SALTO

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil, Comercial y Correccional, doctor don Teodoro Sanguinet, se convoca á todos los acreedores de la firma Juan Irrazabal para la reunión que se celebrará el día 30 de Octubre á las 16 en este Juzgado, á fin de tomar en consideración el concordato preventivo judicial propuesto por esa firma. Se previene que el balance y demás documentos, así como el informe del síndico, se encuentran en la Actuaría de este Juzgado, donde podrán ser examinados por los interesados durante el término de diez días, contados desde el siguiente al de esta publicación y formular verbalmente las observaciones que crean convenientes. — Salto, Octubre 2 de 1915. — Gustavo Adolfo Castro, Actuario. 583-v.oct.22.

JUZGADO DE PAZ DE LA 2.a SECCION DEL Dpto. DE MALDONADO

EDICTO — Por el presente se cita, llama y emplaza á los señores Buyssán y Pintos ó á quiénes se consideren con derecho á un terreno y mejoras denominado «Fábrica», situado en la parte Norte de esta villa y en la manzana circundada por las siguientes calles: al Norte, calle Reconquista; al Sud, calle Misiones; al Este, calle Ituzaingó y al Oeste, calle Sarandí; para que por sí ó legalmente representados comparezcan ante este Juzgado, sito en la calle 25 de Agosto s|n., dentro del término de 90 días, á estar á derecho en el juicio seguido por el procurador de Impuestos del Departamento, don Juan Mier Velázquez, por cobro del impuesto de Contribución Inmobiliaria y multa, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — San Carlos, Septiembre 13 de 1915. — Juan B. Barelli, Juez de Paz. 459-v.dic 8.

JUZGADO DE PAZ DE LA 3.a SECCION DEL Dpto. DE RIVERA

EDICTO — Por disposición del Juez de Paz de la 3.a sección del Departamento de Rivera que suscribe, se cita, llama y emplaza á don Antonio Moisés Resk, para que por sí ó por medio de apoderado legalmente constituído comparezca ante este Juzgado dentro del término de treinta días, contados desde la fecha de la publicación, á estar á derecho y llenar el requisito de la conciliación en los autos que le ha promovido don José A. Vitar, por cobro de pesos, bajo apercibimiento que en caso de no comparecer le pasará el perjuicio que haya lugar por derecho. —Tranqueras, Septiembre 25 de 1915. — Pedro Sánder, Juez de Paz. 525-v.oct.30.

COMERCIALES

Al público y al comercio

De conformidad á la ley del 26 de Septiembre de 1904, hago saber que venderé á la sociedad que va á constituirse bajo la firma de E. Cabiró y Compañía la farmacia de mi propiedad, sita en la calle Soriano número 1101, esquina Paraguay. Cito á todos aquellos que tengan créditos á cobrar para que dentro del término establecido en la citada ley se presenten á reclamarlos en el indicado establecimiento, cualquier día hábil de 16 á 18. — Montevideo, Octubre 20 de 1915. — José M Pongibove. 624-v.nov.10.

Al comercio y al público

Hacemos saber al comercio y al público que hemos prometido vender al señor Apolinario Cámera la casa de negocio en el ramo de tienda y ropería que tenemos establecida en la calle Agraciada número 938 (Paso del Molino). A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, citamos á todos los que se consideren acreedores para que se presenten con los justificativos de sus créditos dentro del plazo de 30 días, á fin de serles abonados. — Montevideo, Octubre 20 de 1915. —Montano Vignolo y Cía. 625-v.nov.10.

Al comercio y al público

Hago saber al comercio y al público que he vendido al señor Angel Zicchini mi casa de negocio en el ramo de despacho de bebidas que tengo establecida en la calle 25 de Agosto número 238. A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, cito á todos los que se consideren acreedores para que se presenten con los justificativos de sus créditos dentro del plazo de 30 días, á fin de serles abonados. — Montevideo, Octubre 19 de 1915. — Nicolás Pipero. 616-v.nov.9.

Al público y al comercio

Con fecha 11 del corriente mes y año, por escritura que autorizó el escribano Ulises W. Riestra, el señor Lorenzo Larghero dejó de formar parte de la sociedad Vignau, Larghero y Compañía, debiendo girar en adelante la sociedad con la razón de Vignau y Compañía, entre los señores Gerardo Congombles y Juan Vignau. — Montevideo, Octubre 19 de 1915. — Vignau y Cía. 615-v.nov.9.

Al público y al comercio

Aviso al público y al comercio que desde la fecha he resuelto vender al señor Nicolás Accuosto el taller de herrería de mi propiedad, situado en la calle Maldonado número 1775. A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, es que hago esta publicación. — Montevideo, Octubre 18 de 1915. — Juan Marazzi. 619-v.nov.9.

Disolución de sociedad

Participamos al comercio y al público que hemos disuelto amigablemente y de común acuerdo la sociedad que teníamos constituída en el negocio de fonda y despacho de bebidas, situado en la calle Agraciada número 1786, habiéndose hecho cargo del activo y pasivo de ese negocio el socio Manuel Sampedro. — Montevideo, Octubre 16 de 1915.— Manuel Sampedro. — Benito Sampedro. 611-v.nov.8.

Disolución de sociedad

Los que suscriben, hacen saber que de común y amigable acuerdo se ha disuelto la sociedad que en Carpintería, Departamento de Durazno, giraba bajo la razón social de Bergés y Castro, quedando á cargo exclusivo de José A. Castro el activo y pasivo de la extinguida sociedad. — Carpintería, Octubre 15 de 1915. — Benito Bergés (hijo). — José A. Castro. 613-v.nov.8.

Disolución de sociedad

Los que suscriben, componentes de la razón social Mautone y Carabetti, que gira en esta plaza en los ramos de peluquería y mercería y tiene su establecimiento denominado «Peluquería Sportman», ubicado en la calle 25 de Mayo número 585, comunican á todos los interesados que desde el 15 del corriente mes queda disuelta en absoluto dicha sociedad, haciéndose cargo del activo y pasivo el socio señor Enrique Mautone, quien continuará en el giro comercial. Se hace presente á los que se consideren con algún derecho contra la sociedad Mautone Carabetti, que deberán presentarse con los justificativos del caso en el escritorio de los señores Mas de Ayala y d'Alessandro, calle Rincón número 612, de 14 á 17, dentro de los 30 días de la fecha, previniéndose que vencido ese plazo no se reconocerá ningún crédito, y que las cuentas que se contraigan después del 15 del corriente, serán de exclusivo cargo del señor Enrique Mautone. — Montevideo, Octubre 15 de 1915. — Pascual Carabetti. — Enrique Mautone. 577-v.nov.5.

Disolución de sociedad

Hacemos saber al público en general que por escritura pasada hoy ante el escribano Antenor R. Pereira, ha quedado disuelta la sociedad que bajo la razón Vázquez Hermanos giraba en esta plaza en los ramos de fonda y despacho de bebidas en la calle La Marsellesa número 378, habiéndose hecho cargo del activo y pasivo el socio don Eliseo Vázquez. —Montevideo, Octubre 14 de 1915. —Eliseo Vázquez. — José Vázquez. 600-v.nov.4.

Al comercio y al público

Se hace saber que don Santiago Ferro ha prometido vender á don José Zunino, según convenio celebrado ante el escribano don Rodolfo García Zúñiga, la barraca de artículos de construcción que tiene establecida en la calle Médanos número 1783. De acuerdo con la ley de 26 de Septiembre de 1904, se cita á todos los que se consideren con derecho para que dentro del plazo de 30 días se presenten con los justificativos del caso, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Octubre 13 de 1915. —Santiago Ferro. — José Zunino. 607-v.nov.8.

Al comercio y al público

Hago saber al comercio y al público que he vendido al señor Basilio Manto mi casa de negocio en el ramo de lechería que tengo establecida en la calle Inglaterra número 277 (Villa del Carro). A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, cito á todos los que se consideren acreedores para que se presenten con los justificativos de sus créditos dentro del plazo de 30 días, á fin de serles abonados. — Montevideo, Octubre 13 de 1915. — Demetrio Xanthos. 591-v.nov.3.

Disolución de sociedad

Avisamos al público y al comercio que por escritura que con esta fecha autorizó el escribano don Oscar M. Cóndom, hemos disuelto la sociedad que teníamos constituída en el ramo de farmacia bajo la denominación de «Farmacia Jockey Club», con la razón social de Matteo y Cía., con establecimiento en Maroñas, de este Departamento, calle Nuevo Circo número 21, donde los acreedores pueden pasar á cobrar sus créditos dentro del término legal, haciéndose presente que todo el activo y pasivo queda á favor y cargo del señor Matteo. — Montevideo, Octubre 11 de 1915. — Bernardo Juan Matteo. — María Blanca Giguens. 598-v.nov.4.

Disolución de sociedad

Se ha proyectado la disolución de la sociedad comercial é industrial que bajo la firma Cacciatori y Rizzi gira en esta ciudad y tiene su domicilio local en la calle Yaguarón número 1529. A los efectos legales se hace la presente publicación, debiendo presentarse los interesados con sus reclamaciones á la calle Río Negro número 1622, casa de la Viuda de Cacciatori. — Montevideo, Octubre 9 de 1915. — Miguel Rizzi. — María D. de Cacciatori, viuda de Cacciatori. — Lorenzo V. Massucco. 584-v.oct.30.

Al público y al comercio

A los efectos de la ley en vigencia hago saber al público en general y especialmente á mis acreedores que habiendo arrendado los también firmantes señores Nicolás Lombardi y Vicente Carelli, la finca de la calle 25 de Mayo número 465, donde tuve antes establecido mi negocio de peluquería, he vendido á dichos señores todos los muebles, útiles y enseres de dicha casa. — Montevideo, Octubre 9 de 1915. — Benjamín C. Stábile. — Lombardi y Carelli. 585-v.oct.30.

Al comercio y al público

Participamos al comercio y al público en general que de acuerdo con las cláusulas establecidas en el concordato celebrado con nuestros acreedores y que fué homologado por sentencia dictada por el señor Juez Letrado de Comercio de primer turno, doctor don Ovidio Grané, con fecha 9 de Julio del corriente año, hemos prometido hacer cesión y transferencia de todos nuestros bienes raíces, muebles, créditos y acciones que constituyen el activo detallado en los balances de fechas 30 de Noviembre de 1914 y 30 de Abril de este año en favor de la sucesión de don Francisco Vilaró, cuya sucesión ha tomado á su cargo, con arreglo á lo estipulado en las cláusulas segunda y tercera de dicho concordato, abonar á los acreedores comprendidos en los mencionados balances el veinticinco por ciento de sus respectivos créditos. Con arreglo á lo dispuesto en la ley de 26 de Septiembre de 1904, se cita á dichos acreedores para que dentro del término de la ley concurran al escritorio de la sucesión Vilaró, sito en la calle Piedras número 547, con los justificativos de sus créditos para el reconocimiento respectivo, y la sucesión Vilaró previene que efectuará el pago del veinticinco por ciento estipulado con arreglo á lo que se establece en la cláusula cuarta de dicho concordato.—Montevideo, Octubre 7 de 1915. — Juan Puig. — Antonio Vincenti. — Francisco Vilaró. 572-v.oct.28.

Disolución de sociedad

Hacemos saber á los efectos consiguientes, que por escritura de fecha 18 del corriente hemos disuelto la sociedad que teníamos constituída y giraba con la firma de Furest y De-María, habiendo quedado á cargo del activo y pasivo el señor José María Furest. — Montevideo, Septiembre 20 de 1915. — José M. Furest. — Pablo De-María (hijo). — G. Furest. 542-v.oct.22.

EN LA ADMINISTRACION SE RECIBEN AVISOS PARA EL NUMERO DEL DIA SIGUIENTE HASTA LAS CUATRO DE LA TARDE

Dirección General de Impuestos Internos

SECCION TABACOS

Nómina de los señores elaboradores de tabacos y fabricantes de cigarros y cigarrillos, consignatarios, mayoristas é importadores que han registrado sus marcas de fábrica é inscripto en esta Dirección, en cumplimiento á lo dispuesto por los artículos 7.o de la ley de 11 de Enero de 1896 y 9.o del decreto de 6 de Septiembre de 1899, y que actualmente funcionan en esta Capital y Departamentos del litoral é interior:

CAPITAL

A

Auspitz y Cía. Guillermo
Albano Domingo
Abal Hnos. y Cía.
Amarelli José
Arena Luis A.
Arigón Emilio
Astrac Jacinto
Alfonso Juan
Alonso Antonia
Acosta Félix
Amarelli Fernando
Arévalo Hortensia
Aicardo Juan

B

Barros y Cía Juan J.
Benzo Blas
Bernini Domingo
Bonvino Anacleto
Bossio Manuel L.
Buzzetti Ana
Barceló Manuela
Baltierra A. G. de
Borro José
Barck José

C

Corralejo Julián
Calandria Segundo
Campelo Mateo
Carvalho y Cía. P.
Castro de Suárez Rita
Castro Esperanza
Cavaleiro José
Chenlo Manuel
Clavier Alejandro J.
Comesaña Hnos. A.
Crisci Pedro
Cruz Petrona C. D.
Cipriano Juan
Cuinat Manuel
Cuinat Graciana D.
Comesaña Adolfo
Cau Francisco
Casella J. Adela
Cesio Francisco
Celli Rafael

D

Del Campo Carlos M.
Domine María R.
Delgado Manuel
Dubra Hnos.
Difeo Andrés.
Devenedetti Alejo

E

Español y Llobet
Espósito Cayetano
Espasandín Catalina

F

Fábregas Julio
Fernández Domingo
Franco Adela
Ferreiro Manuel L.
Fernández Ramón L.
Ferrea y Cía. José
Fignoni Luis

G

García Francisco
González Marcos V.
Gabriel Angel V.
Ganduglia Domingo
Grasso hijo José
González Mercedes
González Mariano
Gumila J. Juan
Gagliardi Braulio
Galván Angel
Giordano Pedro

H

Hirts y Fignone

I

Iglesias Francisco

J

Jauregny Marcos J.

L

Lantes José M.
Lois Andrés
López Baldomero L.
López Ramón
López Barbón Ramón
Luquetti y Hno. Francisco
Lunning Roberto
Lepiane Francisco
López Dolores P. de
Laguardia José

M

Montedónico Luis
Mailhos Julio
Martínez José
Moralles Marcos
Marfetán y Cía. Mario C.
Moreno Manuel
"Mutualista La"

N

Novo Francisco
Núñez José
Nogara Josefa P.
Novaresi y Cía. J.

O

Oneto Miguel O.

P

Pato Vicenta
Patrone Juan M.
Podestá Angel P.
Pausen de Corrazo Elena
Perdomo Ramona M. de
Pérez Francisco L.
Pérez Belda José
Padilla Alfonso

R

Ronzoni Pablo L.
Rabuñal Manuela
Rabuñal María
Ravera Vicente
Restano y Cía.
Russo Lucía
Ricco Emilio
Rossi y Cía Carlos
Romano Antonio

S

Spósito Emilio
Salgueiro Juan
Santarelli Agustín
Savio Octavio
Scavino y Romano
Schelotto Hnos. y Cía
Soto Manuel
Soto, Hermosilla y Cía
Sacarelo Juan B.
Scarone Deolinda
Sanguinetti Agustín

T

Trabazo Benito
Tezanos y Cía.
Trías Hilario
Triay Bartolomé
Trigo Juan J.

V

Vera Juana F.
Varela Manuel
Vázquez Marcelino

Z

Zas Páez Gabriel
Zibechi Fernando
Zerbino Santiago
Zuasnábar Julio A.

CONSIGNATARIOS

Montevideo

Barragué Juan D.
Clausen y Cía.
Juanicó Carlos M
Mailhos Julio
Moretti, Ruiz y Cía.
Portella, Sexto y Cía
Pesquera y Cía.
Storace y Cía.
V. é hijos de J. Aguerre
Vivo y Cía. Antonio

Rivera

Montani Natalio
Gazapina Vitelio
Sichero y Cía. Oxilio

Tacuarembó

Catalogne José
Sichero y Cía. Oxilio
Alvarez Elías Manuel

MAYORISTAS E IMPORTADORES

Montevideo

Abal Hnos. y Cía.
Adams William F.
Aldabe Hnos.
Bravo Manuel.
Bellmunt Golorons Carlos
Borio Angel
Bossio Manuel L.
Bazzani A. y Cía.
Brunet y Cía. Mateo
Brandes y Cía.
Blixén y Cía.
Bernini Domingo
Bunge E. A. y J. Born
Cadenas y Cía. Leonardo
Carvalho y Cía. P.
Clausen y Cía.
Chiarino y Cía.
Cassarino Hnos.
Chiappori y Cía.
Chiarino Hnos.
D'Antuoni Antonio
Domino y Dotto
Delfino Hnos.
Español y Llobet
Fernández Domingo
Faridone y Cía.
García Hipólito
González Marcos V.
García y Ochninger
Gardella A. B.
Granara y Cía J.
Galimberti y Cía.
Gallo, Mezzano y Cía.
Guillermo Johnston y Cía.
González Vega F.
Hirts y Fignone
Lalanne Alberto
Mailhos Julio
Montedónico Luis
Martínez José
Martínez y Cía. Valentín
Metzen, Vincenti y Cía.
Morrison Julio
Muscetti, Guichón y Cía.
Moretti, Ruiz y Cía.
Montaner, Pereira y Cía.
Magariños Alberto S.
Milhas y Cía.
Nery Augusto
Novaresi y Cía. J.
Oneto, Vignale y Canale.
Puiggros y Cía.
Portella, Sexto y Cía.
Ravera Vicente
Razetti Hnos.
Reichardt J. J.
Restano y Cía.
Rossi y Cía. J. N.
Ruvertoni Hno.
Rovira Antonio
Ravasio Fernando D.
Schelotto Hnos. y Cía.
Storace y Cía.
Soto, Hermosilla y Cía.
Triay Bartolome
Trillo, Larriera y Cía.
Vanrell hijos de Guillermo
Vecino y Cía.
Vivo y Cía. Antonio

Paysandú

Horta y Cía Félix y José

Canelones

Lunning y Cía. Roberto

Soriano

Rivas Magín

San José

Martínez Pedro A.

Rivera

Oxilio Sichero y Cía.

LITORAL E INTERIOR

Salto

Iglesias y Cía. José

Paysandú

S. y Urquiza Serafina B.
Monzón Pedro
Romeu José R.
Olivera Felicia
Galán Consuelo

Río Negro

Müller Juan

Soriano

Bastreri Manuel
Rivas Magín
Fernández Germán
Roque J. Bertullo
Villarreal C. Policarpo

Colonia

Dellahona Lino
Rivas José

Canelones

Luning y Cía. Roberto
Marichal Julián (hijo)

San José

Barbé Hnos.
González Artidoro D.
González Cecilio G.
Mares Juan
Mazza Francisco
Menéndez Jacobo B.
Seijas Ergasto P.
Urrutia Ramón
Menéndez José Pedro
Monza Juan
Fernández Riera Eladio
Martínez Pedro A.
José Quintero
Lallera y Arrieta
Martín y Arrieta
González Marcos V.
Dagnino y Viqueira

Cerro Largo

Freire Tulio S.

Montevideo, Octubre 1.o de 1915.

571-pte.1016. V.o B.o: *Soria*. *Jas. Olivera*.

SECRETARIA DE LA DIRECCION GENERAL DE INSTRUCCION PRIMARIA

LLAMAMIENTOS A CONCURSO

ESCUELAS A PROVEERSE

Llamamiento, grado y número	Localidad y Departamento	Sexo de los aspirantes	Vencimiento del plazo
	CANELONES		
2.o Rural núm. 17...	Matasiete	M.	31 Diciembre 1915
2.o Rural núm. 60...	Vejigas	M.	31 Diciembre 1915
1.o Rural núm. 22...	Bolívar	M.	31 Diciembre 1915
2.o Rural núm. 59...	Carrasco del Sauce	M.	31 Diciembre 1915
2.o Rural núm. 39...	Piedras de Afilar	M.	31 Diciembre 1915
2.o Rural núm. 53...	La Concepción	M.	15 Octubre 1915
	SAN JOSE		
1.o Rural núm. 27...	Colonia Ilarraz	M.	31 Diciembre 1915
2.o Rural núm. 23...	Coronilla	M.	31 Diciembre 1915
2.o Rural núm. 26...	Cautivo	M.	31 Diciembre 1915
1.o Rural núm. 3....	Laurel	M.	31 Marzo 1916
2.o Rural núm. 17...	Colonia Supervielle....	M.	31 Diciembre 1915
1.o Rural núm. 10...	Carreta Quemada	M.	31 Diciembre 1915
1.o Rural núm. 12...	Rincón de la Torre....	M.	31 Marzo 1916
	FLORES		
1.o Rural núm. 2....	Chacras	V. y M.	31 Diciembre 1915
2.o Rural núm. 8....	Paso de la Atahona....	M.	31 Diciembre 1915
2.o Rural núm. 14...	Totoral	M.	31 Diciembre 1915
2.o Rural núm. 10...	Puntas del Sauce	M.	31 Diciembre 1915
1.o Rural núm. 12...	Costa del Yí	M.	31 Diciembre 1915
1.o Rural núm. 15...	Calzada Maciel	M.	31 Diciembre 1915
1.o Rural núm. 16...	Sandú	M.	31 Diciembre 1915
	FLORIDA		
1.o Rural núm. 27...	La Macana	M.	31 Diciembre 1915
1.o Rural núm. 12...	Sauce del Yí	V. c. y M.	31 Diciembre 1915
2.o grado núm. 5....	Isla Mala	M.	31 Diciembre 1915
2.o Rural núm. 39...	Molles de Maciel	M.	31 Diciembre 1915
1.o Rural núm. 30...	Puntas del Pelado.....	M.	31 Marzo 1916
	DURAZNO		
1.o Rural núm. 27...	Villasboas	V. c. y M.	31 Diciembre 1915
2.o Rural núm. 17...	Las Conchas	V. c. y M.	31 Diciembre 1915
1.o Rural núm. 26...	Batoví	M.	31 Diciembre 1915
2.o Rural núm. 10...	Maestre Campo	M.	31 Diciembre 1915
2.o Rural núm. 33...	La Paloma	M.	31 Diciembre 1915
2.o Rural núm. 15...	Maestre Campo	M.	31 Diciembre 1915
2.o Rural núm. 32...	Blanquillo	M.	31 Diciembre 1915
2.o Rural núm. 47...	Colonia Rossell y Rius.	M.	31 Diciembre 1915
1.o Rural núm. 24...	Capilla de Farruco....	M.	31 Diciembre 1915
1.o Rural núm. 31...	Sarandí de Río Negro..	M.	31 Diciembre 1915
1.o Rural núm. 29...	Rolón	M.	31 Diciembre 1915
2.o Rural núm. 14...	Cerro Chato	M.	31 Diciembre 1915
	MINAS		
2.o Rural núm. 3....	San Francisco	M.	31 Diciembre 1915
1.o Rural núm. 9....	Barra de los Chanchos .	M.	31 Diciembre 1915
1.o Rural núm. 4....	Higueritas	M.	31 Diciembre 1915
2.o Rural núm. 29...	Molles de Aiguá	M.	31 Diciembre 1915
2.o Rural núm. 5....	Gaetán.............	M.	31 Diciembre 1915
2.o Rural núm. 8....	El Perdido	M.	31 Diciembre 1915
2.o Rural núm. 13...	Tapes Chico	M.	31 Diciembre 1915
2.o Rural núm. 20...	Sarandí de Cebollatí ..	M.	31 Diciembre 1915
2.o Rural núm. 22...	Sauce de Olimar Chico.	M.	31 Diciembre 1915
1.o Rural núm. 18...	Soldado	M.	31 Marzo 1916
1.o Rural núm. 16...	Solís	M.	31 Marzo 1916
1.o Rural núm. 19...	Santa Lucía	M.	31 Marzo 1916
1.o Rural núm. 23...	Barra de Gaetán	M.	31 Marzo 1916
2.o 1.er grado núm. 5.	Zapicán	V. y M.	31 Diciembre 1915
2.o Rural núm. 34...	Paso de Roldán	M.	31 Diciembre 1915
2.o Rural núm. 41...	Sauce	M.	31 Diciembre 1915
1.o Rural núm. 24...	Barrancas	M.	31 Diciembre 1915
	MALDONADO		
1.o Rural núm. 9....	José Ignacio	M.	31 Diciembre 1915
2.o Rural núm. 17...	Paso de la Cantera ...	M.	31 Diciembre 1915
2.o Rural núm. 18...	Valdivia	M.	31 Diciembre 1915
1.o Rural núm. 31...	Paso de las Piedras ..	M.	31 Diciembre 1915
1.o Rural núm. 25...	Las Cañas	M.	31 Diciembre 1915
1.o Rural núm. 19...	Paso de Dutra	M.	31 Diciembre 1915
1.o Rural núm. 23...	Zanja Honda	M.	31 Diciembre 1915
1.o Rural núm. 24...	Caracoles	M.	31 Diciembre 1915
1.o Rural núm. 13...	La Salamanca	M.	31 Diciembre 1915
1.o Rural núm. 29...	Calera de Garapé	M.	31 Diciembre 1915
1.o Rural núm. 30...	Abra Castellanos	M.	31 Marzo 1916
	ROCHA		
1.o 2.o grado núm. 3.	Lazcano	V. y M.	31 Diciembre 1915
2.o Rural núm. 34...	Abra del Alférez	V. y M.	31 Diciembre 1915
2.o Rural núm. 19...	Valizas	M.	31 Diciembre 1915
2.o Rural núm. 23...	Paso de San Luis	M.	31 Diciembre 1915
2.o Rural núm. 50...	Cerro Navarro	M.	31 Diciembre 1915
1.o Rural núm. 10...	Ceibo	M.	31 Marzo 1916
1.o Rural núm. 14...	Picada de Chafalote ..	M.	31 Marzo 1916
1.o Rural núm. 20...	Maturrango	M.	31 Marzo 1916
1.o Rural núm. 22...	Alférez	M.	31 Marzo 1916
1.o Rural núm. 25...	Cuchilla de los Arbolitos	M.	31 Marzo 1916

EN LA ADMINISTRACION SE RECIBEN AVISOS PARA EL NUMERO DEL DIA SIGUIENTE HASTA LAS CUATRO DE LA TARDE

Llamamiento, grado y número	Localidad y Departamento	Sexo de los aspirantes	Vencimiento del plazo
1.o Rural núm. 26...	Don Carlos Chico	M.	31 Marzo 1916
1.o Rural núm. 36...	Cuchilla de India Muerta	M.	31 Marzo 1916
1.o Rural núm. 52...	Puerto de la Paloma...	M.	31 Marzo 1916
	TREINTA Y TRES		
1.o Rural núm. 15...	Paso de la Laguna	M.	31 Diciembre 1915
1.o 1er. grado núm. 31	Ciudad	M.	31 Marzo 1916
2.o Rural núm. 27...	Higuerones	M.	31 Diciembre 1915
2.o Rural núm. 36...	Rosario	M.	31 Diciembre 1915
1.o Rural núm. 7....	Punta de los Ceibos ...	M.	31 Diciembre 1915
1.o Rural núm. 22...	Paso de la Atahona ...	M.	31 Diciembre 1915
1.o Rural núm. 18...	Pavas	M.	31 Diciembre 1915
1.o Rural núm. 8....	Cebollatí	M.	31 Marzo 1916
1.o 2.o grado núm. 13	Pueblo Vergara.......	V. y M.	31 Marzo 1915
1.o Rural núm. 37...	Arrayanes	M.	31 Marzo 1916
1.o Rural núm. 43...	Blanquillo	M.	31 Marzo 1916
1.o Rural núm. 44...	Noque de Olimar Chico.	M.	31 Marzo 1916
2.o Rural núm. 45...	Puntas del Yerbalito...	M.	31 Marzo 1916
	CERRO LARGO		
2.o Rural núm. 43...	Campamento	V. y M.	31 Diciembre 1915
2.o Rural núm. 7....	Tres Islas	V. y M.	31 Diciembre 1915
2.o Rural núm. 15...	Aceguá	M.	31 Diciembre 1915
1.o Rural núm. 20...	Cuchilla Grande	M.	31 Diciembre 1915
1.o Rural núm. 24...	Quebracho	M	31 Diciembre 1915
1.o Rural núm. 1....	Puntas del Tacuarí	M.	31 Marzo 1916
1.o Rural núm. 5....	Rincón de Suárez	M.	31 Marzo 1916
1.o Rural núm. 9....	Puntas del Quebracho..	M.	31 Marzo 1916
1.o Rural núm. 16...	Corral de Piedra	M.	31 Marzo 1916
1.o Rural núm. 23...	Cuchilla del Carmen ...	M.	31 Marzo 1916
1.o Rural núm. 28...	Cuchilla del Paraíso ...	M.	31 Marzo 1916
1.o Rural núm. 39...	Sauce	M.	31 Marzo 1916
1.o Rural núm. 41...	Cañada de los Burros..	M.	31 Marzo 1916
1.o Rural núm. 47...	Tacuarí	M.	31 Marzo 1916
1.o Rural núm. 49...	Paso de los Cerros	M.	31 Marzo 1916
1.o Rural núm. 10...	Chacras del Chuy.....	M.	31 Marzo 1916
	TACUAREMBO		
1.o 2.o grado núm. 2.	Ciudad	M.	31 Mayo 1916
1.o Rural núm. 6....	Cerro Travieso	M.	31 Diciembre 1915
1.o Rural núm. 39...	Cinco Sauces	M.	31 Diciembre 1915
2.o Rural núm. 42...	Cuaró	M.	31 Diciembre 1915
2.o Rural núm. 2....	Camberlain	M.	31 Diciembre 1915
2.o Rural núm. 28...	Cerro de Pereira	M.	31 Diciembre 1915
2.o Rural núm. 21...	Bañado de Rocha	M.	31 Diciembre 1915
1.o Rural núm. 38...	Cuchilla de Pereira ...	M.	31 Marzo 1916
1.o Rural núm. 3....	Paso del Borracho	M.	31 Marzo 1916
1.o Rural núm. 5....	Cuchilla de Peralta	M.	31 Marzo 1916
1.o Rural núm. 7....	Paso de las Toscas	M.	31 Marzo 1916
1.o Rural núm. 12...	Paso Hondo	M.	31 Marzo 1916
1.o Rural núm. 15...	Cuchilla La Palma	M.	31 Marzo 1916
1.o Rural núm. 17...	Cañas	M.	31 Marzo 1916
1.o Rural núm. 22...	Paso de los Novillos ...	M.	31 Marzo 1916
1.o Rural núm. 29...	Rincón de Pereira	M.	31 Marzo 1916
	RIVERA		
2.o Rural núm. 43...	Curticeiras	V. y M.	31 Diciembre 1915
1.o Rural núm. 41...	San Gregorio	M.	31 Diciembre 1915
1.o Rural núm. 26...	Paso del Horno	V. y M.	31 Diciembre 1915
1.o Rural núm. 5....	Cortume	M.	31 Diciembre 1915
1.o Rural núm. 6....	Corrales	V.	31 Diciembre 1915
1.o Rural núm. 37...	Blanquillo	M.	31 Diciembre 1915
2.o Rural núm. 38...	Ataques	M.	31 Diciembre 1915
2.o Rural núm. 12...	Extramuros	M.	31 Diciembre 1915
1.o Rural núm. 29...	Paso de Gayré	M.	31 Marzo 1916
1.o Rural núm. 18...	Carpintería	M.	31 Marzo 1916
1.o Rural núm. 19...	Capón Alto	M.	31 Marzo 1916
1.o Rural núm. 20...	Buena Orden	M.	31 Marzo 1916
1.o Rural núm. 4....	Minas de Corrales	M.	31 Marzo 1916
1.o Rural núm. 11...	Yaguarí	M.	31 Marzo 1916
1.o Rural núm. 14...	Cerro Pelado	M.	31 Marzo 1916
1.o Rural núm. 16...	Cuñapirú	M.	31 Marzo 1916
1.o Rural núm. 23...	Moirones	M.	31 Marzo 1916
1.o Rural núm. 34...	Cuchilla Negra	M.	31 Marzo 1916
1.o Rural núm. 36...	Cruz de San Pedro	M.	31 Marzo 1916
1.o Rural núm. 42...	Cerro Solito	M.	31 Marzo 1916
1.o Rural núm. 44...	Marcos de Barros	M.	31 Marzo 1916
1.o Rural núm. 49...	Estación Búrmester	M.	31 Marzo 1916
2.o Rural núm. 22...	Lunarejo	M.	31 Marzo 1916
	ARTIGAS		
1.o Rural núm. 21...	Tres Cerros de Catalá.	V. y M.	31 Diciembre 1915
2.o 2.o grado núm. 3.	Santa Rosa del Cuareim	V.	31 Diciembre 1915
2.o Rural núm. 13...	Palma Sola	M.	31 Diciembre 1915
2.o Rural núm. 14...	Pintado	M.	31 Diciembre 1915
2.o Rural núm. 10...	Guaviyú	M.	31 Diciembre 1915
2.o Rural núm. 6....	Yacaré	M.	31 Diciembre 1915
2.o Rural núm. 25...	Franquía	M.	31 Diciembre 1915
1.o Rural núm. 1....	Paso Campamento	M.	31 Marzo 1916
1.o Rural núm. 9....	Ricardiño	M.	31 Marzo 1916
1.o Rural núm. 17...	Zanja Yacot	M.	31 Marzo 1916

Llamamiento, grado y número	Localidad y Departamento	Sexo de los aspirantes	Vencimiento del plazo
1.o Rural núm. 2....	Cuaró Grande	M.	31 Marzo 1916
1.o Rural núm. 19...	Itacumbú	M.	31 Marzo 1916
1.o Rural núm. 22...	Parada Francia	M.	31 Marzo 1916
1.o Rural núm. 20...	Paso de León	M.	31 Marzo 1916
1.o Rural núm. 32...	Puntas de Tres Cruces.	M.	31 Marzo 1916
	SALTO		
1.o 2.o grado núm. 13	Belén	V. y M.	31 Diciembre 1915
2.o Rural núm. 16...	Sopas	M.	31 Diciembre 1915
1.o Rural núm. 12...	Sarandí Grande	M.	31 Marzo 1916
1.o Rural núm. 11...	Cañas	M.	31 Marzo 1916
1.o Rural núm. 9....	Curupí	M.	31 Marzo 1916
1.o Rural núm. 14...	Guaviyú de Arapey....	M.	31 Marzo 1916
1.o Rural núm. 13...	Mataojito	M.	31 Marzo 1916
1.o Rural núm. 7....	Sauce Chico	M.	31 Marzo 1916
1.o Rural núm. 2....	Mataojo Grande	M.	31 Marzo 1916
1.o Rural núm. 15...	Vera	M.	31 Marzo 1916
1.o 2.o grado núm. 12	Belén	M.	31 Marzo 1916
	PAYSANDU		
2.o Rural núm. 19...	Estación Porvenir	M.	31 Diciembre 1915
1.o Rural núm. 48...	Estación Queguay	M.	31 Diciembre 1915
1.o Rural núm. 46...	Arroyo Negro	M.	31 Diciembre 1915
1.o Rural núm. 40...	Guichón	M.	31 Diciembre 1915
1.o Rural núm. 43...	Bellavista	M.	31 Diciembre 1915
2.o Rural núm. 35...	Puntas de Corrales ...	M.	31 Diciembre 1915
2.o Rural núm. 32...	Parada Rivas	M.	31 Diciembre 1915
2.o Rural núm. 31...	Celestino	M.	31 Diciembre 1915
1.o Rural núm. 23...	Quebracho	M.	31 Marzo 1916
1.o Rural núm. 30...	Soto	M.	31 Marzo 1916
1.o Rural núm. 27...	Piedras Coloradas	M.	31 Marzo 1916
1.o Rural núm. 24...	Sacra	M.	31 Marzo 1916
1.o Rural núm. 33...	Piedras Coloradas	M.	31 Marzo 1916
1.o Rural núm. 36...	Puntas de Araújo	M.	31 Marzo 1916
1.o Rural núm. 28...	Cerro Portón	M.	31 Marzo 1916
1.o Rural núm. 38...	Guarapirú	M.	30 Junio 1916
	RIO NEGRO		
2.o Rural núm. 28...	Coladeras	M.	31 Diciembre 1915
2.o Rural núm. 24...	Estación Bellaco	M.	31 Diciembre 1915
2.o Rural núm. 12...	La Palma	M.	31 Diciembre 1915
1.o Rural núm. 22...	Paso de la Cruz	M.	31 Diciembre 1915
2.o Rural núm. 30...	Puntas de Rolón	M.	31 Diciembre 1915
1.o Rural núm. 26...	El Sauce	M.	31 Marzo 1916
1.o Rural núm. 20...	Llovederas	M.	31 Marzo 1916
1.o Rural núm. 10...	Mataojo	M.	31 Marzo 1916
1.o Rural núm. 19...	Tres Arboles	M.	31 Marzo 1916
1.o Rural núm. 11...	Paso de los Mellizos....	M.	31 Marzo 1916
1.o Rural núm. 13...	Isla de Arguellos......	M.	31 Marzo 1916
1.o Rural núm. 14...	Estación Francia	M.	31 Marzo 1916
	SORIANO		
2.o Rural núm. 36...	Maulas	V. c. y M.	31 Diciembre 1915
1.o Rural núm. 22...	Monzón	M.	31 Diciembre 1915
2.o Rural núm. 13...	Cañada de la Palma	M.	31 Diciembre 1915
1.o Rural núm. 19...	Cabelludo	M.	31 Marzo 1916
1.o Rural núm. 29...	San Martín	M.	31 Marzo 1916
1.o Rural núm. 30...	Puntas de San Salvador	M.	31 Marzo 1916
1.o Rural núm. 43...	Costa del Espinillo....	M.	31 Marzo 1916
	COLONIA		
1.o Rural núm. 57...	Chileno	M.	31 Diciembre 1915
1.o 2.o grado núm. 8.	Nueva Palmira	M.	31 Diciembre 1915
2.o Rural núm. 18...	Colonia Belgrano	M.	31 Diciembre 1915
2.o Rural núm. 29...	Estación Barker	M.	31 Diciembre 1915

Notas — 1.a Resolución de 22 de Julio de 1902. — Siendo posible y conveniente conciliar las disposiciones que hacen obligatorio el llamamiento á concurso para proveer la Dirección de las Escuelas con las que establecen que se dé preferencia á las maestras para dirigir las Escuelas Rurales, la Dirección General resuelve que en lo sucesivo, cuando debe proveerse la dirección de una Escuela Rural, puedan presentarse, como hasta ahora, aspirantes de ambos sexos á cualquiera de los llamamientos reglamentarios; pero que si se presentara uno ó más aspirantes mujeres á cualquiera de ellos, se proceda en él en todo caso, como si no se hubieran presentado aspirantes varones.

2.a Resolución de 22 de Octubre de 1903. — Sin perjuicio de la resolución de 22 de Julio de 1902, que seguirá cumpliéndose en los casos generales, hágase saber á las Comisiones Dpartamentales que cuando quede vacante una Escuela Rural determinada y crean que la conveniencia que la dirija una maestra es tan grande que debe excluirse así el derecho eventual que los llamados á concurso en la forma actual dan á los varones en el caso de no haberse presentado mujeres, pueden dichas Comisiones hacerlo saber así á la Dirección General, la cual, en tales casos, llamará á concurso exclusivamente de maestras, y hasta que tenga resultado el llamado en esta forma sólo proveerá la vacante con carácter provisorio, salvo, en cuanto á esto último, las excepciones que puedan establecerse en casos particulares en favor de maestros casados. — *El Secretario General.*

554-pte.625.

Disolución de sociedad

A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, hacemos saber al comercio en particular y al público en general que de común acuerdo y amistosamente hemos di-
Participamos al comercio que por terminación de contrato y de común acuerdo hemos resuelto liquidar las existencias de nuestro suelto la sociedad que en el ramo de almacén de comestibles y despacho de bebidas, bajo la firma de Gutiérrez y Testore, giraba en Estación Fray Marcos, Departamento de Florida, quedando á cargo del activo y pasivo de la extinguida firma el señor Gregorio Gutiérrez. Y á los fines consiguientes hacemos la presente publicación. — Estación Fray Marcos, Octubre 6 de 1915. — Gregorio Gutiérrez. — Carlos Testore.

565-v.oct.27.

Disolución de sociedad

Se hace saber al público que ha quedado disuelta la sociedad que en el ramo de almacén y despacho de bebidas teníamos establecida en el Camino Carrasco, paraje denominado «La Cruz», y que giraba con la firma de Mironi y Morales, separándose el socio Pablo Mironi y quedando á cargo del activo y pasivo el que suscribe. A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, se hace esta publicación. — Montevideo, Octubre 5 de 1915. — Andrés Morales. 569-v.oct.27.

Disolución de sociedad

Avisamos al público y al comercio en general que por escritura que autorizará el escribano don Oscar M. Cóndom, se disolverá la sociedad que gira en esta plaza bajo la razón de Benenati y Compañía para la explotación del biógrafo denominado «Salón Buenos Aires», sito en la Avenida Constituyente números 1715 á 1721, sociedad que la componen don Martín Sémper y doña Rosa Isasmendi de Benenati, quedando el activo y pasivo á beneficio y cargo de la señora Rosa Isasmendi de Benenati. Los acreedores deberán pasar á cobrar sus créditos en la casa señalada con el número 1754 de la Avenida 18 de Julio, dentro del término legal. — Montevideo, Octubre 5 de 1915. — Martín Sémper. — Rosa Isasmendi de Benenati.

563-v.oct.26.

Al comercio y al público

tra fábrica que gira bajo la firma social de Plantelli, Nuglan y Cía., situada en la calle Santa Fe número 1028. Y á los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, se notifica á los que se consideren acreedores para que

dentro del plazo de 30 días se presenten con los justificativos de sus créditos en la calle Paysandú número 792, de 10 á 12. — Montevideo, Octubre 4 de 1915. — Alfredo Piantelli. —Traugott Nuglan. — Federico Dittimann.— José Devoto. 573-v.oct.28.

Al público y al comercio

Se hace saber al comercio y al público en general que por intermedio de los balanceadores Maciá y Cozzolino, he contratado vender á favor de don Juan Sacco el almacén de comestibles y bebidas al por menor sito en la calle Cerro Largo esquina á la de Olimar, de esta ciudad. A los efectos de lo que prescribe la ley de 26 de Septiembre de 1904, se notifica á todos los que se consideren mis acreedores para que dentro del plazo de 30 días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. — Montevideo, Octubre 4 de 1915. — Pablo Bringas. 556-v.oct.25.

Al comercio y al público

Al comercio y al público participo que he contratado vender á favor de don Bernardo Berhau las existencias de mi casa de negocio sita en la calle 18 de Julio número 390 (Unión), de esta ciudad. A los efectos de lo que prescribe la ley de 26 de Septiembre de 1904, se notifica á todos los que se consideren acreedores para que dentro del plazo de 30 días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. — Montevideo, Octubre 2 de 1915. — Antonio Soani. 559-v.oct.25.

Disolución de sociedad

Comunicamos al público y al comercio que la sociedad que teníamos constituída y que giraba en India Muerta bajo la razón social de Simón Otero y Cía., ha sido disuelta de común acuerdo, quedando el pasivo á/cargo del socio Simón Otero, con excepción del crédito á favor de los señores Andrés González é hijo, y de otros pequeños créditos á favor de los empleados que continuaron con el señor Domingo Aguirre, que quedan á cargo de este último. — Rocha, Septiembre 30 de 1915. — Simón Otero. — Domingo Aguirre. 541-v.nov.3.

Disolución de sociedad

Por el presente, en cumplimiento de la ley de la materia, hacemos saber al comercio y al público en general que según escritura autorizada por el escribano don Pedro Ospitaleche con fecha 23 de Septiembre último, la sociedad comercial que en el ramo de fábrica de soda y aguas gaseosas con asiento en esta ciudad, calle Yaro número 1119, y que giraba bajo la firma de Grasseni y Costigliolo, ha quedado disuelta parcialmente, en virtud de la separación del socio don Rafael Costigliolo, quedando el activo y pasivo por cuenta de la nueva firma Santiago A. Grasseni, en la que el señor Mario Benenati continúa como socio comanditario. — Montevideo, Octubre 4 de 1915. — Santiago A. Grasseni. — Rafael Costigliolo. — Mario O. Benenati. 557-v.oct.25.

Al comercio y al público

Participamos al comercio y al público en general que por escritura que autorizó en esta ciudad el escribano don Juan Varese, á trece de Julio de mil novecientos catorce, don Ceferino Bado vendió á don Angel Ravina su establecimiento de comercio en el ramo de depósito y venta de vinos y artículos anexos, denominado «Botellería Noé» y sito en esta Capital en casa con frente á la calle Rondeau, por donde la puerta está señalada con el número mil seiscientos cincuenta y dos, y citamos á los que se consideren acreedores de dicha casa de comercio para que se presenten en esta última dentro de los treinta días de la fecha á percibir el importe de sus respectivos créditos, advirtiendo que después de ese plazo el comprador queda libre de toda responsabilidad. — Montevideo, Octubre 4 de 1915. — Ceferino Bado. — Angel Ravina. 255-v.oct.25.

Disolución de sociedad

Participamos al comercio y al público en general que hemos resuelto disolver la sociedad verbal que teníamos establecida en esta ciudad de Montevideo, calle Hocquart número 1489, y que gira bajo la razón social de Bellagamba y Soldevila para taller de carpintería y confección de ataúdes, quedando el socio don Nicolás Ceferino Bellagamba, separado de dicha sociedad y de todos los derechos y obligaciones de la misma, y dueño de todo el activo y pasivo de ella el ex socio don Manuel Soldevila, el que continuará con el referido negocio. A los efectos que prescribe la ley de 26 de Septiembre de 1904, se notifica á los que se consideren nuestros acreedores para que dentro del plazo de treinta días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. —Montevideo, Octubre 1.o de 1915. — Bellagamba y Soldevila. 544-v.nov.4.

Al público y al comercio

Por el presente, pongo en conocimiento del público que he vendido á don José Coppetti el establecimiento comercial que en los ramos de joyería, relojería, maquinaria y armería tengo implantado en la Villa de la Unión, de esta Capital, calle 18 de Julio número 210, esquina Larravide. A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, se emplaza á los que se consideren acreedores ó interesados para que se presenten al establecimiento indicado con los justificativos correspondientes dentro del plazo de 30 días, bajo pena de perder su acción respecto del comprador. — Montevideo, Octubre 2 de 1915. — Calixto Burla. 539-v.oct.22.

Al comercio y al público

Chifflet y Cía. *(en liquidación)* piden á sus acreedores quieran remitir sus cuentas dentro del término de 30 días á la calle Artigas y Paysandú. — Mercedes, Septiembre 22 de 1915. — Chifflet y Cía. (en liquidación). 495-v.oct.28.

Disolución y formación de sociedad

Hacemos saber al público y al comercio que desde esta fecha hemos resuelto disolver la actual sociedad que bajo la firma Moure y Allo teníamos establecida en esta plaza en los ramos de elaboración de cafés y fábrica de especias y caramelos, con domicilio en la casa número 2029 de la calle Yaguarón, debiendo construirse otra nueva que empezará á regir el día 1.o de Octubre próximo y girará bajo la razón social de Moure, Allo y Compañía. Se hace esta publicación á los efectos determinados en la ley de 26 de Septiembre de 1904. — Montevideo, Septiembre 30 de 1915. — Moure y Allo. 543-v.oct.23.

Venta de negocio

Hago saber al público, de acuerdo con lo dispuesto por la ley de 26 de Septiembre de 1904, que he prometido en venta á favor de don Doroteo Silva, todos los muebles, útiles y demás existencias del comercio que en los ramos de fonda y despacho de bebidas tengo establecido en la calle San José esquina á la de Ituzaingó, de la ciudad de Mercedes. Los créditos activos y pasivos de dicho comercio quedan á exclusivo cargo del firmante Orfelio López. — Mercedes, Septiembre 4 de 1915. — Orfelio López. — Doroteo Silva. 578-v.nov.3.

IMPRENTA DEL DIARIO OFICIAL—FLORIDA 1178